



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL
SEGUNDO RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D. F., a 04 de Julio de 2002.

No.02

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 03 DE JULIO DE 2002.	Pag. 3
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.	Pag. 5
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.	Pag. 24
MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.	Pag. 36

Continúa en la pag. 2

VOTACIÓN NOMINAL DE LA MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA.	Pag. 44
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO URBANOS.	Pag. 47
MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 82
RESERVA DEL ARTÍCULO 107 AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pag. 103
RESERVA DE LOS ARTÍCULOS 107, 108 Y 109 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	Pag. 104
RESERVA DE LOS ARTÍCULOS 7, 9, 126, 127, 130 Y 131 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 105
RESERVA DEL ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 107
VOTACIÓN NOMINAL DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL PLENO	Pag. 108
CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.	Pag. 109
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2002.	Pag. 109

A las 11:58 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos y ciudadanas diputadas.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Por instrucciones de la presidencia se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 38 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión Extraordinaria. 4 de julio de 2002.

Lista de Asistencia.

Lectura del orden del día.

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Turismo.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto de Ley de Sociedad de Convivencia, que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
- 4.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.
- 5.- Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior

a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE DOS MIL DOS DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil dos, encontrándose presentes cincuenta y un diputados, la presidencia declaró contar con el quórum necesario y abrió la sesión.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día, así como a la convocatoria de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de julio del año en curso, para la celebración de este Primer Período de sesiones extraordinarias del segundo receso, del segundo año de ejercicio.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, la presidencia instruyó a la Oficialía Mayor, en términos del artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior para la Asamblea, repartir las cédulas de votación, y a la secretaría pasar lista de asistencia a efecto de que las diputadas y diputados emitieran su voto para elegir a los integrantes de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al presente período de sesiones extraordinarias.

Una vez que las diputadas y diputados depositaron su voto, la secretaría procedió a realizar el escrutinio correspondiente, declarando la presidenta que la Mesa Directiva a coordinar los trabajos durante el primer período extraordinario de sesiones correspondiente al

segundo receso del segundo año de ejercicio quedaría integrada de la siguiente forma: Presidente, diputado Hiram Escudero Álvarez; Vicepresidenta, diputada Margarita González Gamio; Vicepresidenta, diputada Yolanda Torres Tello; vicepresidenta, diputada Ana Laura Luna Coria; Vicepresidente, diputado Jaime Guerrero Vázquez; Secretaria, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretaria, diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez; Prosecretario, diputado Marcos Morales Torres y Prosecretaria, diputada Jacqueline Argüelles Guzmán.

La presidenta instruyó, en los términos del artículo 36 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunicar la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; al Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, así como a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión; invitando a su vez a la Mesa Directiva electa a tomar sus respectivos lugares en la tribuna.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ

Declaratoria de apertura.

El diputado presidente inauguró los trabajos del período de sesiones extraordinarias declarando: “La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, abre hoy 3 de julio de dos mil dos el Primer Período de Sesiones Extraordinarias correspondiente a su Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio”.

DICTÁMENES

Acto continuo se procedió a la discusión del dictamen:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, respecto de las observaciones formuladas al decreto que contiene el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Para este punto, una vez dispensada la lectura del dictamen en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, intervinieron los siguientes diputados: para fundamentar el dictamen por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia hicieron uso de la palabra los diputados Juan José Castillo Mota y Gilberto Ensastiga Santiago. Sin que motive debate, se aprobó el dictamen por 57 votos a favor. La presidencia dio el siguiente turno: intégrense dichas observaciones al cuerpo del decreto aprobado por este órgano legislativo y remítase nuevamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador; para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del

Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, respecto de la solicitud para la Asignación de los Remanentes Presupuestales del ejercicio 2001.

Para este punto, una vez dispensada la lectura del dictamen en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, intervinieron los siguientes diputados: para fundamentar el dictamen por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública hizo uso de la palabra la diputada Iris Edith Santacruz Fabila; para pronunciarse en contra del dictamen el diputado Armando Quintero Martínez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para pronunciarse a favor del dictamen el Diputado Federico Döring Casar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para alusiones personales el diputado Arnold Ricalde de Jager del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y para razonar el voto las diputadas Yolanda de las Mercedes Torres Tello del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Eugenia Flores Hernández del Partido del Trabajo. Aprobándose el dictamen por 55 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. La presidenta dio el siguiente trámite: remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Obras del Distrito Federal.

Para este punto, una vez dispensada la lectura del dictamen en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, intervinieron los siguientes diputados: para fundamentar el dictamen, por la Comisión de Administración Pública Local, hizo uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar; para razonar su voto la diputada Clara Marina Brugada Molina del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el diputado Arnold Ricalde de Jager del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México quien fijó posición de su Grupo Parlamentario respecto del dictamen de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y al dictamen de la Ley de Obras Públicas. Aprobándose el dictamen por 56 votos a favor. La presidencia dio el siguiente turno: remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal

Para este punto, una vez dispensada la lectura del dictamen en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, intervinieron los siguientes diputados: para fundamentar el dictamen, por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, hizo uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar; para razonar su voto la diputada Clara Marina Brugada Molina del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para reservarse los artículos 30 y 54 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, el diputado Marco Antonio Michel Díaz, quien hizo entrega a la presidencia de su propuesta de reformas a los artículos 30 y 54 del proyecto de dictamen. Sometida discusión la propuesta sin que motive debate fue aprobada en votación económica. Agotada la discusión de los artículos reservados en lo particular, el dictamen fue aprobado por el Pleno en lo general y en lo particular con las modificaciones a los artículos de referencia, por 51 votos a favor. La presidencia dio el siguiente turno: remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario de Oficial de la Federación.

La presidencia dio por concluida la sesión a las quince horas con cincuenta minutos y citó para la que tendrá lugar el día cuatro de julio, a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Turismo

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen, las Iniciativas de Reformas y Adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal, presentada por los Diputados Federico Döring Casar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Marcos Morales Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Alejandro Diez Barroso Repizo, con fechas 28 de noviembre de 2000, 27 de septiembre del año 2001 y 16 de abril del presente año, respectivamente.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 18 fracción III, 48 fracción I, 50, 84 fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 20, 22, 23, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la Iniciativas de decreto antes mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Turismo somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2000, el Diputado Federico Döring Casar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal, proponiendo adicionar los artículos 26 Bis y 26 Ter, reformar los artículos 4, 5, 16, 23, 25 y 26, y modificar el título del Capítulo IV.

2.- En esta misma fecha, la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea turnó la propuesta referida en el párrafo anterior a la Comisión de Turismo a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para su Gobierno Interior se procediera al análisis y correspondiente Dictamen.

3.- Con fecha 21 de diciembre del mismo año se aprobó por el Pleno una ampliación al plazo que menciona el artículo 22, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, relativo a la

presentación del dictamen correspondiente por este cuerpo colegiado, basándonos para hacer tal solicitud en los argumentos que se mencionan en el antecedente número 7.

4.- Con fecha 29 de junio de 2001 esta Comisión de Turismo acordó la realización de Mesas de Trabajo en torno a la Revisión de la Ley de Turismo del Distrito Federal hacia su Reforma Integral, con objeto de convocar a los integrantes del sector y disertar en relación con el propósito de dotar al Distrito Federal de una legislación turística que emanara de los actores directamente relacionados con esta actividad, sus experiencias y expectativas, pero sobre todo, que verdaderamente respondiera a la necesidad de hacer del turismo una prioridad en la Ciudad de México y una fuente generadora de desarrollo económico y sustentable para la misma. Estas Mesas de Trabajo se verificaron del 3 al 14 de agosto de 2001 bajo el siguiente esquema:

Mesa I: Sustentabilidad de la actividad turística y ecoturismo

Temas:

- 1.- Sustentabilidad
- 2.- Preservación del medio ambiente y protección ecológica
- 3.- Fomento y desarrollo del ecoturismo, turismo de aventura y turismo alternativo

Invitados:

- 1.- Comisión de preservación del medio ambiente y protección ecológica
- 2.- Secretaría del medio ambiente
- 3.- Delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco
- 4.- Asociación mexicana de turismo de aventura y ecoturismo.
- 5.- Organizaciones no gubernamentales ambientalistas
- 6.- Desarrolladores de proyectos ecoturísticos

Mesa II: Promoción turística

Temas:

- 1.- El Consejo de promoción turística del Distrito Federal
- 2.- Situación actual del Fondo mixto de promoción turística y del Instituto de promoción turística del Distrito Federal
- 3.- Diversificación de la oferta y de los mercados

4.- Políticas de promoción de la Ciudad de México dentro y fuera del país

5.- Apoyos para la promoción integral del Distrito Federal por delegaciones

Invitados:

- 1.- Instituto de promoción turística del D.F.
- 2.- Fondo mixto de promoción turística del D.F.
- 3.- Consejo de promoción turística de México
- 4.- Diputado Federico Döring Casar
- 5.- Jefes delegacionales
- 6.- Asociación mexicana de agentes de viajes
- 7.- Asociación mexicana de operadores mayoristas de turismo receptivo
- 8.- Cámara nacional de la industria de la radio y televisión
- 9.- Consejo nacional de la publicidad
- 10.- Asociación mexicana de prensa turística

Mesa III: Fomento y desarrollo de la actividad turística

Temas:

- 1.- Inversión
- 2.- Financiamiento
- 3.- Incentivos y estímulos fiscales y administrativos
- 4.- Instalación de casinos
- 5.- Situación actual del consejo ejecutivo para el desarrollo turístico de la ciudad de México
- 6.- El Consejo consultivo para el desarrollo turístico de la Ciudad de México
- 7.- Zonas de desarrollo turístico y actividades prioritaria

Invitados:

- 1.- Comisión de fomento económico
- 2.- Comisión de hacienda
- 3.- Comisión de presupuesto y cuenta pública
- 4.- Diputado Federico Döring Casar
- 5.- Secretaría de desarrollo económico del Gobierno del D.F.
- 6.- Secretaría de finanzas del Gobierno del D.F.

7.- Fonatur

8.- Asociación de inversionistas en hoteles y empresas turísticas.

9.- Asociación mexicana de desarrolladores turísticos.

Mesa IV: Calidad y profesionalización de los prestadores de servicios turísticos

Temas:

1.- Certificación de calidad turística

2.- Registro de prestadores de servicios turísticos de calidad

3.- Nivel académico de las instituciones educativas y su vinculación con el sector

4.- Capacitación turística de prestadores de servicios y servidores públicos

Invitados:

1.- Comisión de educación

2.- Comisión de protección al empleo y previsión social

3.- Secretaría de educación pública

4.- Secretaría del trabajo y previsión social

5.- Calmecac

6.- Confederación panamericana de escuelas de hotelería y turismo

7.- Escuela superior de turismo del IPN

8.- Instituto de estudios superiores de turismo

Mesa V: Planeación de la actividad turística en el distrito federal y el papel de la administración pública local y federal

Temas:

1.- Programa de desarrollo integral del turismo mexicano

2.- Programa de desarrollo del sector turismo del Distrito Federal

3.- Coordinación de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del D.F.

4.- Coordinación entre la administración pública federal, del D.F. y las entidades federativas

5.- Coordinación entre los sectores público y privado

Invitados:

1.- Comisión de administración pública local

2.- Secretaría de turismo federal

3.- Jefes delegacionales

4.- Cámara nacional de comercio, servicios y turismo de la Ciudad de México

5.- Asociación mexicana de hoteles y moteles en la Ciudad de México

6.- Cámara nacional de la industria de restaurantes y alimentos condimentados

7.- Asociación mexicana de agencias de viajes

8.- Asociación mexicana de operadores mayoristas de turismo receptivo

9.- Cámara nacional del autotransporte de pasaje y turismo

10.- Cámara nacional de aerotransporte

Mesa VI: Transporte turístico

Temas:

1.- Transportación terrestre. Zonas de estacionamiento, de ascenso y descenso y vías de comunicación

2.- Transportación aérea. Aeropuerto alterno de la Ciudad de México

3.- Transporte en corredores turísticos

4.- Pasaporte turístico

5.- Control de taxis ecológicos

Invitados:

1.- Comisión de desarrollo metropolitano

2.- Comisión de vialidad y tránsito urbanos

3.- Secretaría de transporte y vialidad del Gobierno del D.F.

4.- Secretaría de seguridad pública del Gobierno del D.F.

5.- Secretaría de comunicaciones y transportes Federal

6.- Cámara nacional de aerotransporte

7.- Cámara nacional de autotransporte de pasaje y turismo

8.- Asociación mexicana de agencias de viajes

9.- Asociación nacional de arrendadores de vehículos

10.- Asociación nacional de guías e intérpretes

11.- Comunicación en transporte

Mesa VII: Apoyo y regulación de las principales actividades turísticas en la Ciudad de México

Temas:

- 1.- Turismo social
- 2.- Turismo religioso
- 3.- Turismo cultural
- 4.- Turismo de convenciones

Invitados:

- 1.- Comisión de atención a la tercera edad, jubilados y pensionados
- 2.- Comisión de deporte y recreación
- 3.- Comisión de desarrollo social
- 4.- Comisión de fomento cultural
- 5.- Comisión por los derechos e integración de las personas con discapacidad
- 6.- Secretaría de desarrollo social del Gobierno del D.F.
- 7.- Instituto de cultura de la Ciudad de México
- 8.- Jefes delegacionales
- 9.- Consejo nacional para la cultura y las artes
- 10.- Oficina de congresos y convenciones de la Ciudad de México
- 11.- Asociación de inversionistas en hoteles y empresas turísticas
- 12.- Asociación mexicana de profesionales en ferias, exposiciones y convenciones
- 13.- Asociación mexicana de hoteles y moteles
- 14.- Fideicomiso de la basílica de Guadalupe
- 15.- Fideicomiso centro histórico

Mesa VIII: Seguridad pública y procuración de justicia

Temas:

- 1.- Imagen conflictiva e insegura del Distrito Federal
- 2.- Coordinación entre ambas dependencias del Gobierno del Distrito Federal
- 3.- Prevención del delito y capacitación en la materia para prestadores de servicios turísticos
- 4.- Zonas de prioridad
- 5.- Sensibilización en el trato al turista y perfil de los elementos de seguridad de zonas turísticas
- 6.- Agencias del ministerio público especializadas

7.- Formato de denuncia simplificada

8.- Procuraduría del turista

Invitados:

- 1.- Comisión de procuración y administración de justicia
- 2.- Comisión de seguridad pública
- 3.- Procuraduría general de justicia del D.F.
- 4.- Secretaría de seguridad pública del Gobierno del D.F.
- 5.- Consejo nacional de la publicidad
- 6.- Cámara nacional de la industria de la radio y televisión
- 7.- Asociación mexicana de hoteles y moteles en la ciudad de México
- 8.- Cámara nacional de la industria de restaurantes y alimentos condimentados
- 9.- Cámara nacional de comercio, servicios y turismo de la ciudad de México
- 10.- Asociación nacional de prensa turística

5.- Con fecha 27 de septiembre de 2001, el Diputado Marcos Morales Torres del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal, proponiendo adicionar un Capítulo VI con sus artículos 29 al 32.

6.- En esta misma fecha, la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea turnó la propuesta referida en el párrafo anterior a la Comisión de Turismo a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para su Gobierno Interior se procediera al análisis y correspondiente Dictamen.

7.- Con fecha 30 de octubre del mismo año se aprobó por el Pleno una ampliación al plazo que menciona el artículo 22, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, relativo a la presentación del dictamen correspondiente por esta Comisión, basándonos para hacer tal solicitud en los argumentos mencionados en el antecedente número 8.

8.- Con fechas 29 de noviembre de 2000 y 28 de septiembre de 2001, la Directiva de esta Comisión acordó para cada caso, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea, elaborar una consulta sobre las Iniciativas en comento, dirigida a todos los actores relacionados con el desarrollo de la actividad turística, las cuales, también para cada caso se desarrollaron

durante las siguientes semanas y en las que se involucró a dependencias y entidades del gobierno local y federal, y a organizaciones de prestadores de servicios turísticos.

9.- Con fecha 16 de abril del presente año, el Diputado Alejandro Diez Barroso Repizo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal, proponiendo se reformaran los artículos 2, 20, 25, 30, 32, 33, 34, 38, 40, 41 y 48.

10.- En esta misma fecha, la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea turnó la propuesta referida en el párrafo anterior a la Comisión de Turismo a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para su Gobierno Interior se procediera al análisis y correspondiente Dictamen.

11.- Con el objeto de analizar y discutir integralmente las reformas a la Ley de Turismo, los integrantes de esta Comisión acordaron dictaminar conjuntamente las iniciativas mencionadas.

12.- En consecuencia, el día 21 de junio de 2002 la Comisión de Turismo se reunió en pleno para dictaminar sobre las Iniciativas de Reformas y Adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal, previas deliberaciones y discusiones correspondientes al estudio, análisis y dictamen de las mismas, y en conclusión, con los trabajos, consultas y debates, se analizaron las propuestas para elaborar el dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el turismo es un sector estratégico para el desarrollo y un factor determinante en el ámbito económico y social y que esta actividad se ha convertido en un instrumento con importante valor social que incide en el avance económico del país por el potencial turístico con el que se cuenta.

SEGUNDO.- Que la actividad turística conlleva un elemento de identidad nacional que fomenta el desarrollo cultural de los mexicanos, fortalece el sentido de pertenencia y promueve la convivencia mediante el respeto a la pluralidad étnica.

TERCERO.- Que el turismo forma parte integral de la problemática económica y social de nuestro tiempo y que el trabajo coordinado entre todos los involucrados en el sector podrá mejorar la calidad y los beneficios de la sociedad.

CUARTO.- Que el fortalecimiento de la actividad turística requiere de la construcción de acuerdos entre organismos públicos y privados interesados e involucrados, con la finalidad de crear un verdadero sistema de facilidades, incentivos y estímulos económicos, administrativos,

fiscales y otros que al mismo tiempo faciliten la promoción de la oferta y la demanda turística, impulsen su consolidación y crecimiento y contribuyan a elevar la calidad de los servicios.

QUINTO.- Que según el diagnóstico realizado por esta Comisión, existe la necesidad de que el sector turismo sea considerado como una prioridad nacional por los tres niveles de Gobierno y el sector privado.

SEXTO.- Que el turismo es una de las industrias más grandes y dinámicas en el ámbito mundial, que conlleva un crecimiento sostenido, gran derrama económica y entraña la generación de empleo y la detonación de inversiones.

SÉPTIMO.- Que es necesario que el Distrito Federal se inserte de manera competitiva en los mercados y aproveche las amplias riquezas que tiene que ofrecer en el campo turístico, así como incrementar sus recursos financieros en el sector.

OCTAVO.- Que es necesario fortalecer el sector turístico considerándolo como una prioridad con objeto de consolidar la promoción turística, el desarrollo de infraestructura, la captación de mayores flujos de turistas y divisas, la capacitación y educación turística y el mejoramiento de prestación de los servicios turísticos.

NOVENO.- Que es imprescindible buscar mecanismos para incrementar los recursos financieros, tanto públicos como privados, a fin de insertar de manera competitiva a nuestra ciudad en los mercados internacionales y aprovechar las amplias riquezas que tiene que ofrecer en el campo turístico.

DÉCIMO.- Que es impostergable la implementación de políticas públicas que induzcan el rescate del patrimonio arqueológico, histórico, cultural, y en general de todos los sitios de interés turístico en el Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se presenta como una tendencia en nuestro país por los beneficios que produce, el fortalecimiento de los fondos mixtos de promoción turística.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se debe propiciar que los prestadores de servicios turísticos suscriban convenios de colaboración con las instituciones gubernamentales de turismo, educativas y económicas para desarrollar programas conjuntos de capacitación y profesionalización del sector y su certificación, así como que la Secretaría de Turismo realice la categorización de los prestadores de servicios, particularmente los de hotelería, en concordancia con los criterios internacionales.

DÉCIMO TERCERO.- Que en las Mesas de Trabajo que se mencionan en el antecedente número 4 se contó con la participación de la totalidad de los representantes de

las áreas del sector turismo con el objeto de recoger experiencias y necesidades que nos permitieran hacer propuestas concretas para la realización de mejoras operativas y funcionales en la actividad turística, así como reformas a la normatividad en la prestación de los servicios turísticos, y que este evento se constituyó como la principal herramienta par llevar a cabo las diversas propuestas en torno a la legislación turística del Distrito Federal, ya que en general concluyó por establecer la situación tan compleja que vive el turismo en nuestra ciudad. Las principales conclusiones de las Mesas de Trabajo, mismas que quedaron incorporadas en el articulado del presente dictamen fueron las siguientes:

1.- Reglamentación puntual y apoyo formal para los principales segmentos de la actividad turística, como el ecoturismo, turismo de aventura, turismo alternativo, religioso, social, cultural y de convenciones.

2.- Otorgar a las delegaciones mayores facultades para todo lo relativo a la promoción, fomento y desarrollo del turismo en cada demarcación, además de que en la elaboración de los proyectos de la secretaría de turismo, también tengan mayor peso específico.

3.- Mayor apoyo de la autoridad turística a la iniciativa privada y al sector en general en sus gestiones ante las dependencias de la administración pública, así como más eficiencia de ésta en cuanto a las necesidades a corto plazo del sector y establecimiento de políticas de planeación a largo plazo.

4.- Vinculación temprana de los estudiantes de turismo al sector productivo, para hacer más profesional la prestación de los servicios y para que en la Secretaría rectora de esta actividad verdaderamente haya servidores públicos con vocación y preparación turística.

5.- Fortalecimiento integral del turismo mediante el establecimiento de acciones coordinadas entre las distintas áreas del sector; que abarque la totalidad de los segmentos de la actividad turística (planeación, fomento, desarrollo, y promoción).

6.- Realización de acciones coordinadas entre la Secretaría de Turismo y las delegaciones, para la actualización del inventario turístico y el rescate de sitios turísticos en malas condiciones.

7.- Activación de un programa de fomento al turismo, en donde se establezcan apoyos de tipo económico y estímulos e incentivos administrativos y fiscales, que permitan promover la inversión y el financiamiento, y en el que participen de forma conjunta la cabeza del sector y las dependencias encargadas de la recaudación y el desarrollo económico.

8.- Resolver el problema que implica una capacitación casi nula y deficiente de la planta laboral del sector

turismo, así como la falta de profesionalización en el mismo, ya que las habilidades y conocimientos de los prestadores de servicios, en su mayoría, están basados en el empirismo. Lo anterior trae aparejado una prestación de servicios baja en calidad y poco especializada, y que produce descontento y desconfianza en el consumidor.

9.- Revisión integral de los planes y programas de estudio de las escuelas vinculadas al ramo, encaminada a fortalecer la tecnología y medios que ofrecen a los estudiantes y tendiente a elevar el nivel académico, la actualización y la especialización de los mismos.

10.- Impulsar la coordinación entre la autoridad educativa y el sector empresarial del ramo turístico.

11.- Necesidad de concientizar y sensibilizar a la población sobre la importancia y las bondades de la actividad turística, por medio del impulso al turismo social.

12.- Creación de un registro de prestadores de servicios turísticos con calidad certificada y con acceso preferencial a estímulos económicos y fiscales.

13.- Acciones coordinadas de colaboración entre la autoridad delegacional y las organizaciones de la iniciativa privada, tendientes a fortalecer el autofinanciamiento en las delegaciones que permitan el desarrollo sustentable de las actividades turísticas.

14.- Fortalecimiento, profesionalización y eficientización del organismo encargado del fomento y la promoción turística, con representantes del gobierno local y federal, las organizaciones sectoriales del turismo, la iniciativa privada y la Asamblea Legislativa.

15.- Implementación de programas tendientes a cambiar la imagen insegura y conflictiva de la Ciudad de México, proporcionando información para la prevención, poniendo al alcance del turista medios ágiles para la solución su problemática en este rubro y sensibilizando a los elementos policiacos y prestadores de servicios turísticos en la atención al mismo.

16.- Concientización de los medios masivos de comunicación, electrónicos y escritos, del papel tan importante que juegan en la atracción y captación de turistas, para así evitar la proliferación de la información negativa que proporcionan del distrito federal y fomentar la divulgación oportuna y constante de la información positiva.

17.- Replanteamiento de los esquemas de categorización y clasificación de los servicios turísticos, evitando la competencia desleal, falta de rentabilidad y productividad, y ordenando la prestación de los mismos.

18.- Solicitar al poder ejecutivo local que se emita el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal,

inmediatamente después que los trabajos de revisión a la misma, llevados a cabo por esta honorable Asamblea, hayan terminado.

DÉCIMO CUARTO.- Que es propósito de esta soberanía el dotar al sector turismo del Distrito Federal de una legislación turística que emane de los actores directamente relacionados con esta actividad, sus experiencias y expectativas, pero sobre todo, que verdaderamente responda a la necesidad de hacer del turismo una prioridad en la Ciudad de México, una fuente generadora de desarrollo económico y sustentable para la misma.

DÉCIMO QUINTO.- Que derivado del estudio y análisis de las distintas Iniciativas turnadas a esta Comisión, los integrantes de la misma pudimos establecer un consenso sobre la necesidad de insertar en la Ley de Turismo del Distrito Federal, entre otras, las siguientes modificaciones:

- 1. Facilidades y nuevos requisitos para el establecimiento de hostales.*
- 2. Mayor participación de las delegaciones en la planeación, fomento y promoción turística.*
- 3. Fortalecimiento del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal*
- 4. Nueva definición de los integrantes del Comité Técnico del Fondo Mixto, con la inclusión de invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto.*
- 5. Facultad de la Secretaría de proponer al Jefe de Gobierno la creación, a través de las dependencias competentes, de instrumentos económicos, administrativos y fiscales para el fomento de la actividad turística y el apoyo a la inversión.*
- 6. Acceso preferencial a estos instrumentos por parte de los prestadores de servicios turísticos con calidad.*
- 7. Capacitación turística para prestadores de servicios y servidores públicos con la participación de las instituciones académicas vinculadas al sector turismo.*
- 8. Impulso a la formación de profesionales y técnicos del turismo.*
- 9. Obligación de la Secretaría de establecer normas de calidad para los prestadores de servicios turísticos.*
- 10. Establecimiento de mayores obligaciones a los prestadores de servicios turísticos (orientados a la calidad).*
- 11. Inclusión en el registro de turismo de un apartado para los prestadores de servicios turísticos certificados*

(según las normas establecidas por la Secretaría) y con acceso preferencial a los instrumentos de fomento a la actividad turística.

12. Instalación de las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos para constatar el cumplimiento de sus obligaciones.

13. Apoyo y promoción del turismo social y la capacitación turística.

14. Establecimiento de bases para el desarrollo de actividades coordinadas entre las distintas dependencias de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO.- Que derivado de todas las anteriores consideraciones, esta dictaminadora estima conveniente hacer las siguientes precisiones:

1.- Respecto de la Iniciativa presentada por el Diputado Federico Döring Casar, no se considera oportuno llevar a cabo las reformas que plantea referentes a la promoción turística, puesto que el actual fideicomiso encargado de llevar a cabo la promoción turística del Distrito Federal dependiente de la misma Secretaría de Turismo local (Fondo mixto de Promoción Turística), ha dado buenos resultados y muestras de seriedad, responsabilidad y profesionalismo en sus escasos tres años de existencia, y el sustituirlo por un organismo cuya eventual naturaleza jurídica sea la de una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, independiente, autónomo y profesional en su desempeño (Consejo de Promoción Turística del Distrito Federal), no garantiza que la función de promoción que realizaría se vería fortalecida o resultaría más eficiente, sino que en adición a lo anterior, y dada la gran estructura que se propone para integrarlo, también sería contrario a la simplificación para la toma de acuerdos y el desarrollo continuado de la actividad turística; además, se estaría creando una gran estructura para un objeto muy reducido.

No es de ninguna manera congruente con el espíritu del marco jurídico actual de la actividad turística en el Distrito Federal el crear un organismo independiente y autónomo encargado de elaborar las políticas de promoción turística de la Ciudad de México, ya que se considera que la expansión, consolidación y modernización de esta actividad precisa de una legislación que otorgue plena seguridad jurídica a los prestadores de servicios turísticos y a los turistas, al mismo tiempo que fortalezca la rectoría del Gobierno del Distrito Federal mediante una regulación clara, eficaz y congruente. La reforma planteada por el Diputado Döring no fortalece dicha rectoría del gobierno, lo cual tampoco permite alentar la participación privada en el aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos de la Ciudad de México.

En el mismo orden de ideas, la desaparición del fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística generaría una serie de conflictos jurídicos y prácticos, toda vez que los fideicomisos públicos son contratos celebrados por la Administración Pública que generan una serie de obligaciones con terceros, las cuales no se extinguen automáticamente por disposición legal, sino que siguen un proceso de extinción.

Por otro lado, aunque la Iniciativa no lo señala expresamente, la creación de un «Consejo de Promoción Turística del Distrito Federal» implica forzosamente que este adquiera alguna de las formas de los organismos que conforman la Administración Pública Paraestatal, pero generando confusiones y contradicciones en su naturaleza jurídica, pues la Iniciativa no toma en cuenta los siguientes aspectos:

En su forma de integración y funciones se confunden las características de los organismos descentralizados con las empresas de participación estatal mayoritaria, lo cual es indispensable aclarar, pues pese a que ambas figuras forman parte de la administración pública paraestatal, sus características y funciones son muy diferentes.

El objeto del organismo que propone crear la iniciativa es poco claro, pues la Administración Pública Paraestatal tiene como objetivo auxiliar al Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones, más de ninguna manera subordinarlo a él o a las dependencias centrales a un organismo descentralizado.

La descentralización no implica autonomía, pues todos los organismos que forman parte de la administración pública paraestatal siguen formando parte de la Administración Pública y por tanto, no pueden ser independientes ni autónomos de la misma, ni de su titular, el Jefe de Gobierno.

De igual manera, aunque no se señalan las atribuciones de la Contraloría y Comisario propuestos, podrían generarse muchas confusiones y sobreposición de atribuciones al ordenar que dicho organismo cuente con ambas figuras de control internos.

Por otra parte, la forma de integración del presupuesto de este organismo tampoco se ajusta a las reglas de planeación y presupuestales que rigen al Distrito Federal.

Finalmente, la transformación del “Consejo Ejecutivo para el Desarrollo Turístico de la Ciudad de México” de un órgano consultivo de la Administración Pública en un órgano consultivo de un organismo descentralizado, también conlleva implicaciones jurídicas y prácticas que la iniciativa no tomó en cuenta.

Existe una contraposición entre la integración de la Junta de Gobierno propuesta y el Consejo Ejecutivo como

órgano asesor, con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública, pues no es correcto que en un organismo descentralizado que forma parte de la Administración Pública, el órgano que toma las decisiones (Junta de Gobierno) esté formado mayoritariamente por particulares y el órgano consultivo o asesor esté integrado mayoritariamente por representantes de la misma Administración Pública cuando en estricto sentido debería ser al contrario.

2.- Por lo que toca a la Iniciativa presentada por Diputado Marcos Morales Torres debemos decir que es necesario el establecimiento de mecanismos en la legislación turística, aprovechando las facultades que legalmente tiene conferidas el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para otorgar incentivos, facilidades y estímulos para el fomento y desarrollo económico de la Ciudad de México.

El proyecto que se presenta tiene en esencia el objetivo de fomentar el desarrollo de la actividad turística a través del establecimiento de incentivos, estímulos y facilidades económicas, administrativas y fiscales en lo que se refiere a los actuales prestadores de servicios turísticos y futuros inversionistas en el sector turismo, por lo que es viable el retomar este espíritu e integrarlo a las disposiciones que ya se encuentran en el texto vigente. Además, en apoyo al desarrollo integral de la actividad turística del Distrito Federal, se presenta indispensable el correlacionar estos estímulos, incentivos y facilidades que con el carácter de instrumentos de apoyo al sector turismo se establezcan, al mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios turísticos, como medios a los que sólo los prestadores de servicios tengan acceso en casos específicos.

Finalmente, debido a las actuales condiciones económicas en las que se encuentra nuestro país, los posibles inversionistas ven sus intentos frustrados de incursionar en este sector de la economía, al darse cuenta de las grandes imposiciones tanto administrativas como fiscales, así como la dificultad de acceder a la obtención de facilidades económicas para desarrollar con mayor capacidad y calidad los servicios que prestan.

Por todo lo anterior se debe incorporar a al Ley de Turismo del Distrito Federal el concepto relativo a los instrumentos económicos, administrativos y fiscales los cuales no se limiten a ser meramente enunciativos, sino que dejen abierta la posibilidad de establecer los idóneos de acuerdo al marco normativo existente y las necesidades del sector turismo. De esta manera se incentivará una participación mayor y más decidida del sector privado en la construcción y operación de infraestructura destinada al ramo turístico, con plena coordinación con las autoridades competentes en la materia. De ahí la necesidad de contar con bases para el establecimiento de instrumentos de apoyo al desarrollo y la inversión que estimule esta participación.

3.- En lo que se refiere a la Iniciativa que presentó el Diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, consideramos que en general entraña la propuesta de dar a la legislación turística elementos de seguridad jurídica, accesibilidad y equidad para las personas con discapacidad y de la tercera edad que les permitan además, participar con plenitud y en condiciones de igualdad en el uso y disfrute de la actividad turística. De esta manera, los servicios turísticos en la ciudad de México serán más atractivos para el turista con discapacidad o de la tercera edad.

En el anterior orden de ideas y con las reformas que plantea y que quedaron incluidas en el presente dictamen, las personas con discapacidad y de la tercera edad no quedarán ajenas a los beneficios que genera el turismo, y en su calidad de turistas, estas personas contarán con mayores facilidades que les posibiliten el acceso a los diferentes servicios turísticos.

Solamente no se consideró oportuna la inclusión en el presente dictamen de dos elementos de la Iniciativa: primero el que se refiere al financiamiento de obras de infraestructura en zonas de desarrollo turístico tendientes a satisfacer las necesidades de accesibilidad, permanencia, tránsito y seguridad para estas personas por parte del Fondo Mixto, ya que se refiere a funciones que le corresponden a otras instancias públicas o en su caso privadas; el segundo relativo a la capacitación especializada en materia de discapacidad para que sea impartida por personas también con discapacidad, ya que se caería en un exceso al mandar a la Secretaría de Turismo a obedecer tal disposición. Sin embargo, en ambos casos se establecen bases para que tanto las obras de infraestructura en zonas de desarrollo turístico en beneficio de estas personas como la capacitación especializada, se lleven a cabo.

Finalmente, se incorpora en el texto de la ley por proponerse en esta Iniciativa, la prohibición de realizar prácticas discriminatorias en perjuicio de cualquier persona, y se establecen sanciones para prestadores de servicios y servidores públicos que contravengan la disposición.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en su artículo 32 las atribuciones con las que cuenta la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, así como que en la fracción XLII del artículo 39 del mismo ordenamiento se especifica lo que le corresponde a las Delegaciones en materia de turismo, mismos preceptos todos ellos que sirven de base para hacer las adiciones a la Ley que nos ocupa y que de ninguna manera se contraponen con las mismas, sino que las actualizan y complementan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 36, 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 18 fracción III, 48 fracción I, 50, 84 fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 20, 22, 23, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito, la Comisión de Turismo somete a la consideración de esta soberanía el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL
DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 7, el artículo 8, el segundo párrafo del artículo 11, los artículos 13, 15, 16, 17, 19, 20, 23 primer párrafo, 24 fracción I, 25, el proemio del artículo 26, sus fracciones III, IV, V y su segundo párrafo, el párrafo segundo del artículo 27, los artículos 28, 28 Bis, 29, 31, 33, 34, 37, 38, 40, 42, 43 Bis, 45, 46, 47, 48 y el título de los capítulos V, VIII y XI; se **adiciona** una fracción tercera al artículo 7; un segundo párrafo y las fracciones I a IV al artículo 13; el artículo 15 Bis, un tercer y cuarto párrafos al artículo 26, el artículo 28 Ter, el artículo 28 Quater, un párrafo segundo al artículo 31, un párrafo segundo al artículo 32, un segundo párrafo al artículo 38, un segundo párrafo al artículo 40, un segundo y tercer párrafos al artículo 41, las fracciones IV y V al artículo 43, un tercer párrafo al artículo 45, el artículo 47 Bis; y se **deroga** la fracción VI del artículo 26, todo ello de la Ley de Turismo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 7º.- ...

- I. Las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Los órganos administrativos desconcentrados competentes del Distrito Federal; y
- III. Las delegaciones.

Artículo 8º.- La Secretaría es la dependencia encargada de formular y conducir la política integral de desarrollo, planificación, fomento y promoción de la actividad turística del Distrito Federal; ésta se llevará a cabo a través de los programas que formule la Secretaría, previa aprobación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 11.- ...

Asimismo, tratándose de la promoción del patrimonio turístico, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal suscribirá los convenios necesarios en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 13.- La Secretaría promoverá y supervisará la formación de patronatos, asociaciones y comités para la organización de ferias y festividades en las delegaciones, así como de aquellos grupos que se constituyan en estas específicamente para el fomento del turismo.

Artículo 15.- La Secretaría formulará programas y convenios de promoción y fomento turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal para alentar la afluencia turística local, nacional e internacional y la inversión en la actividad turística de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la intervención de las autoridades competentes.

De igual forma la Secretaría, a través de Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la promoción y publicidad integral del Distrito Federal como destino turístico, proporcionando por cualquier medio, información especializada y diversas opciones de transporte, hospedaje, esparcimiento, restaurantes, y demás servicios turísticos a los turistas nacionales y extranjeros;
- II. Asesorar a los inversionistas del sector privado en sus gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener asistencia técnica, financiamiento y demás apoyos;
- III. Participar con los sectores público y privado, en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, dedicadas a la actividad turística;
- IV. Promover ante las dependencias correspondientes, el otorgamiento de facilidades, incentivos y estímulos económicos, administrativos y fiscales para los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 6° de esta Ley, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la misma;
- V. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades federales y locales que atiendan en el campo de la promoción turística;
- VI. Coordinar sus acciones con los prestadores de servicios turísticos del Distrito Federal para planificar en conjunto y hacerlos partícipes de los proyectos de promoción;
- VII. Elaborar y presentar informes de actividades bimestrales para su evaluación ante el Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; y
- VIII. Las demás que se detallan en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 15 Bis. Las delegaciones se coordinarán con la Secretaría para la promoción y el fomento del desarrollo de la actividad y el patrimonio turísticos en el marco de las políticas que la Secretaría establezca al respecto.

Artículo 16.- La promoción y fomento del patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal, en el extranjero se realizará mediante los mecanismos que las Secretarías de Turismo Federal y de Relaciones Exteriores establezcan para tal efecto.

Artículo 17.- La Secretaría podrá apoyar y coordinar, conjuntamente con las dependencias, entidades, delegaciones, y organismos públicos y privados relacionados en el deporte, la cultura, el esparcimiento y demás afines, la celebración de actividades relacionadas con la actividad turística, la ejecución de acciones tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Distrito Federal.

Artículo 19.- La Secretaría apoyará las actividades y eventos que otros organismos del sector público o privado realicen para el fomento de la actividad turística y la promoción del patrimonio turístico en el Distrito Federal, el país y el extranjero.

Artículo 20.- La Secretaría promoverá la elaboración de material impreso, el uso de la prensa, cine, radio y televisión, así como de otros medios de

comunicación y de promoción del patrimonio turístico del Distrito Federal, supervisando que la publicidad y propaganda de opciones turísticas para su elección y disfrute se ajuste a criterios básicos de manejo veraz de la información, respecto de las manifestaciones del patrimonio artístico y cultural, tradicional y contemporáneo, sin afectar la normatividad legal que corresponda.

Artículo 23.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a propuesta de la Secretaría constituirá el fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, el cual tendrá como función primordial asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Distrito Federal.

...

Artículo 24.- ...

- I. Las aportaciones que efectúe el Gobierno del Distrito Federal, las cuales serán similares al monto recaudado por concepto del impuesto del 1.75% sobre hospedaje.

Artículo 25.- El Fondo Mixto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adquirir valores emitidos para el fomento de la actividad turística, por instituciones de crédito o empresas relacionadas a la misma;

- II. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto;
- III. Facilitar el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística;
- V. Contribuir a la realización de los programas del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal;
- VI. Cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección ecológica;
- VII. Elaborar y presentar bimestralmente ante el Comité Técnico, informes de actividades y, a través de su fiduciario, estados contables y financieros; y
- VIII. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus objetivos y los que se detallen en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 26.- El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y organizaciones:

I y II...

- III. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; y
- V. Tres representantes de los prestadores de servicios turísticos de la iniciativa privada, designados según las disposiciones contenidas en el Reglamento de la presente Ley y atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Mayor antigüedad en el ramo turístico;
 - b) Mayor representatividad en cuanto a agremiados;
 - c) Mayor experiencia comprobada en el desarrollo de la actividad turística;
 - d) Que presten servicios turísticos de calidad verificable; y
 - e) Buscar continuidad en el desarrollo de las labores propias del Fondo.

También serán invitados permanentes a participar en las labores propias del Comité, con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística, el Director General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Diputado Presidente de la Comisión de Turismo y la Secretaría de Turismo Federal. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a un suplente.

Igualmente, se deberá invitar a participar en el Comité a los Jefes Delegacionales relacionados con el asunto a tratar y a representantes del sector académico y otras organizaciones sectoriales del turismo de la iniciativa privada, cuando a juicio de sus integrantes sea necesario.

El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría, o quien este designe y se constituirá conforme a las disposiciones legales que rigen el fideicomiso.

Capítulo V

Instrumentos de Apoyo a la Inversión Turística

Artículo 27.- ...

De la misma forma gestionará ante las autoridades correspondientes la instrumentación y operación de las facilidades, incentivos y estímulos para el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 28.- La Secretaría gestionará en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, ante los sectores público y privado la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, identificando las posibilidades de inversión con factibilidad económica y financiera para propiciar la creación de nuevas zonas de desarrollo turístico, buscando un balance con las necesidades específicas de la zona y la protección y conservación de los recursos naturales y culturales y el patrimonio turístico.

Artículo 28 Bis.- Los instrumentos son los medios por los cuales, las dependencias correspondientes otorgarán las facilidades, incentivos y estímulos económicos, administrativos y fiscales que contribuyan al crecimiento, profesionalización, fomento, competitividad y desarrollo de la actividad turística y a la generación de empleo. La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno el diseño, desarrollo y aplicación de los instrumentos mediante la expedición de acuerdos en uso de sus atribuciones y facultades, buscando el otorgarlos a quien realice acciones para mejorar integralmente la calidad en la prestación de los servicios turísticos y a los inversionistas que deseen participar en el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 28 Ter.- Los instrumentos administrativos tendrán por objeto facilitar, agilizar y reducir los trámites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de servicios turísticos.

Los instrumentos económicos tendrán por objeto impulsar las actividades productivas y de servicios turísticos con apoyos crediticios a través de la dependencia o entidad que establezca el Jefe de Gobierno. La Secretaría promoverá además otros apoyos mediante la coordinación con el Gobierno Federal y con instituciones financieras nacionales y extranjeras.

Los instrumentos fiscales tendrán por objeto impulsar nuevas inversiones productivas mediante la reducción y exención de impuestos, de conformidad con el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 29.- *La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, someterá a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los criterios generales para la elaboración de los estudios pertinentes sobre proyectos de inversión turística en el Distrito Federal para delimitar las zonas de desarrollo turístico prioritario.*

Artículo 31.- *La Secretaría, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y privadas involucradas, promoverá la creación, conservación o ampliación de zonas de desarrollo turístico que apoyen al turismo social y que permitan recuperar o habilitar el patrimonio turístico ubicado en barrios, pueblos y comunidades del Distrito Federal.*

Tanto en las propuestas de políticas como en la promoción de acciones relacionadas con la creación, conservación o ampliación de zonas de desarrollo turístico, la Secretaría deberá considerar en todo momento las necesidades arquitectónicas que requieran las personas con discapacidad.

Artículo 32.- ...

Asimismo, la Secretaría emitirá opinión ante las mismas dependencias y autoridades para que en el otorgamiento de permisos y licencias se consideren las necesidades de accesibilidad en las construcciones para las personas con discapacidad, en concordancia con las leyes y reglamentos que para la conservación de estas zonas exista.

Artículo 33.- *El Turismo Social comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría, a través de los cuales se facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos.*

La Secretaría promoverá la celebración de convenios de colaboración con las dependencias y entidades del Distrito Federal, federales y de los Estados, así como con el sector privado, con el objeto de fomentar el turismo social entre los grupos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 34.- *La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá para efectos de lo establecido en el artículo anterior, los programas de turismo social necesarios, tomando en cuenta en la elaboración de los mismos, las necesidades y*

características específicas de cada grupo, las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento y la explotación integral y racional del patrimonio turístico.

Artículo 37.- *Las dependencias, entidades y delegaciones del Distrito Federal promoverán turismo social entre los servidores públicos procurando que el sector privado participe en los programas que hagan posible este tipo de turismo.*

Capítulo VIII

Educación y Capacitación Turística

Artículo 38.- *La Secretaría, a través del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal participará en la elaboración de programas de capacitación turística para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos y promoverá acciones de coordinación con las dependencias del Distrito Federal y del Gobierno Federal involucradas, así como con organismos públicos y privados para el establecimiento de escuelas, centros de educación y de capacitación para la formación de profesionales y técnicos en todas las ramas de la actividad turística, contemplando en los programas la capacitación especializada en la atención de las personas con discapacidad y de la tercera edad.*

Igualmente, promoverán acciones de coordinación con las dependencias y organismos correspondientes para elevar el nivel académico de sus egresados y vigilar que los centros educativos mencionados cumplan con la normatividad vigente en cuanto a la validez de los estudios que en ellos se realicen y para su operación.

Artículo 40.- *La Secretaría pondrá a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal mecanismos de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, y propondrá las bases de coordinación con otras dependencias en los Estados así como con organismos privados e instituciones educativas vinculadas al sector, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos permanentes de capacitación turística tanto a prestadores de servicios turísticos como a servidores públicos.*

De igual forma, la Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la operación permanente programas de vinculación de los profesionales y técnicos de la actividad turística con el sector productivo.

Artículo 41.- ...

En la prestación de los servicios turísticos no habrá por ningún motivo discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad, edad, credo político o religioso, nacionalidad o condición social, pudiendo hacerse acreedor el prestador de servicios turísticos o el servidor público que contravenga esta disposición a las sanciones a que se refiere el capítulo XI de esta Ley.

La reglamentación interna que para cada caso establezcan los prestadores de servicios turísticos tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 42.- *Los prestadores de servicios turísticos registrados en el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos:*

- I. Recibir asesoramiento técnico así como la información y auxilio de la Secretaría ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;*
- II. Ser considerados en las estrategias de relaciones públicas, difusión y promoción turística de la Secretaría tanto a nivel nacional e internacional, en tanto operen en cumplimiento de las leyes y reglamentos en vigor y no presenten quejas recurrentes, presentadas por escrito por los consumidores de sus servicios;*
- III. Solicitar apoyo de la Secretaría para la obtención de licencias o permisos para el establecimiento de servicios turísticos ante las autoridades correspondientes;*
- IV. Solicitar el apoyo de la Secretaría para la celebración de congresos, convenciones, eventos deportivos, gastronómicos, conferencias, exposiciones y otros eventos relacionados con el turismo;*
- V. Solicitar asesoramiento y apoyo de la Secretaría ante las autoridades correspondientes en la tramitación de permisos para la importación temporal de artículos y materiales de trabajo para la realización de eventos relacionados con el turismo;*
- VI. Tendrán derecho a ser incluidos en los catálogos, directorios y guías que elabore la Secretaría y a obtener una constancia de inscripción ante el Registro de Turismo, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en las fracciones II y VII de este artículo;*
- VII. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Secretaría;*
- VIII. Solicitar el acceso a los instrumentos económicos, administrativos y fiscales que establezca la autoridad para fomentar el desarrollo y la inversión turísticos, siempre y cuando cumplan con las normas de calidad en la prestación de servicios que establezca la Secretaría y el Reglamento de esta Ley;*
- IX. Emitir opinión en cuanto a la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística;*
- IX. Que se incluya información sobre sus instalaciones, características y oferta específica en los catálogos, guías y sistemas de información de la Secretaría; e*

XI. Incorporarse a la promoción turística a realizar por la Secretaría en las condiciones fijadas por ésta.

Artículo 43.- ...

I a III.- ...

III. Capacitar permanentemente a su personal con el objeto de incentivar la cultura turística y de elevar la calidad de los servicios que prestan.

V. Ostentarse sólo con la categoría que con base en los criterios nacionales e internacionales, verifique la Secretaría para efectos de promoción.

Artículo 43 Bis.- *Los hostales se sujetarán a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal en lo relativo al contrato de hospedaje.*

...

Artículo 45.- *El Registro de Turismo del Distrito Federal se integra con la información que brinden los prestadores de servicios turísticos mencionados en el artículo 6° de esta Ley, el inventario turístico de las delegaciones y el patrimonio turístico determinado por la Secretaría.*

Para tal efecto, el inventario turístico que elaboren las delegaciones deberá ajustarse a los criterios generales que para tal efecto expida la Secretaría.

Los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro podrán ser considerados en las campañas de promoción, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en las fracciones II y VII del artículo 42 de la presente Ley.

Artículo 46.- *La Secretaría, para los efectos del artículo anterior, llevará un registro voluntario de prestadores de servicios turísticos en el que se deberá incluir el inventario turístico de las delegaciones y el patrimonio turístico determinado por la misma Secretaría, al cual se invitará a inscribirse a todos los prestadores de servicios turísticos, así como a renovar su inscripción en el mes de enero de cada año. Dicha dependencia estará en comunicación con los prestadores de servicios turísticos y con las delegaciones a fin de que su acción sea más eficaz en la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística del Distrito Federal.*

Capítulo XI

Verificación, Sanciones y del Recurso de Revisión

Artículo 47.- *La Secretaría, las dependencias y demás órganos mencionados en esta Ley, practicarán las visitas de verificación necesarias a los prestadores de servicios turísticos para constatar el debido cumplimiento de las*

obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, su Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas, en los criterios técnicos de carácter obligatorio y demás ordenamientos legales aplicables.

La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las demás autoridades con el objeto de evitar la duplicidad de funciones en materia de verificación.

Artículo 47 Bis.- *Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que de ella deriven, serán sancionadas por la Secretaría con base en:*

- I. Los datos comprobados que aporten las denuncias y quejas de los turistas;*
- II. La publicidad o información de prestadores de servicios y la comprobación de las infracciones; y*
- III. Cualquier otro elemento o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.*

Las resoluciones que emita la Secretaría deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 48.- *Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 41, 43, fracción I y 44, serán sancionadas con multa hasta por el equivalente a quinientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, salvo que los mismos hechos, hayan sido sancionados conforme a la Ley Federal de Turismo.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Las reformas y adiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan en contenido del presente Decreto.*

ARTÍCULO TERCERO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes derivadas del presente decreto, en un plazo no mayor a los noventa días después de la entrada en vigor del mismo.*

ARTÍCULO CUARTO.- *La integración del Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal se renovará conforme lo dispuesto en el presente Decreto a partir del 1° de enero de 2003.*

Firman los Diputados miembros de la Comisión de Turismo: diputado Raúl Antonio Nava Vega, Presidente; diputado Alejandro Agundis Arias, Vicepresidente; diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, Secretario;

diputado Federico Döring Casar, integrante; diputado Emilio Serrano Jiménez, integrante; diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, integrante; diputado Raúl Armando Quintero Martínez, integrante; diputada Yolanda de las Mercedes Torres Tello, integrante; diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Turismo al diputado Raúl Antonio Nava Vega.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de esta honorable Asamblea, vengo a esta tribuna a nombre de la Comisión Dictaminadora a fundar y motivar el dictamen recaído a las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Distrito Federal, presentadas ante esa Soberanía por los diputados Federico Döring Casar, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Marcos Morales Torres y Alejandro Diez Barroso Repizo, a nombre de la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad.

Para acreditar la competencia de la Comisión Dictaminadora, fundan el presente dictamen los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18 del Reglamento para su Gobierno Interior.

El dictamen que hoy pone a su consideración esta Comisión Dictaminadora cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios de procedibilidad y su fundamentación y espíritu concuerdan perfectamente con la intención de dotar a la Ley de Turismo del Distrito Federal de elementos que le permitan ser una legislación promotora, facilitadora y coordinadora de la actividad turística en la Ciudad de México

Esta Comisión Dictaminadora sesionó en tiempo y forma el pasado 21 de junio de 2002, a efecto de desahogar los turnos remitidos por la Mesa Directiva de esta Soberanía.

Las consideraciones que motivaron el presente dictamen, mismo que presentamos a su consideración y que fuera aprobado en dicha sesión por unanimidad de los miembros de la misma, fueron las siguientes:

Se debe partir de la premisa de que el turismo es un sector estratégico para el desarrollo y un factor determinante en el ámbito económico y social, y que esta actividad se ha convertido en un instrumento con un importante valor social que incide en el avance económico del país por el potencial turístico con el que cuenta.

Además, la actividad turística conlleva un elemento de identidad nacional que fomenta el desarrollo cultural de los

mexicanos, fortalece el sentido de pertenencia y promueve la convivencia mediante el respeto y la pluralidad étnica. Asimismo, el turismo forma parte integral de la problemática económica y social de nuestro tiempo y el trabajo coordinado entre todos los involucrados en el sector debe mejorar la calidad y los beneficios a la sociedad.

Ahora bien, el fortalecimiento de la actividad turística requiere de la construcción de acuerdos entre organismos públicos y privados interesados e involucrados con la finalidad de crear un verdadero sistema de facilidades, incentivos y estímulos económicos, administrativos, fiscales y otros que al mismo tiempo faciliten y diversifiquen la promoción de la oferta y la demanda turística, impulsen su consolidación y crecimiento y contribuyan a elevar la calidad de los servicios.

Según el diagnóstico realizado por esta Comisión, existe la necesidad de que el sector turismo sea considerado como una prioridad nacional por los tres niveles de gobierno y el sector privado, ya que al ser el turismo una de las industrias más grandes y dinámicas en el ámbito mundial, que conlleva a un crecimiento sostenido gran derrama económica y entraña la generación de empleo y la detonación de inversiones, es necesario que el Distrito Federal se inserte de manera competitiva en los mercados y aproveche las riquezas que tiene que ofrecer en el campo turístico, así como incrementar sus recursos financieros en el sector.

Igualmente es necesario fortalecer el sector turístico considerándolo como una prioridad, con objeto de consolidar la promoción turística, el desarrollo de infraestructura, la captación de mayores flujos de turistas y divisas, la capacitación y educación turística y el mejoramiento de la prestación de los servicios turísticos, así como también es imprescindible buscar mecanismos para incrementar los recursos financieros tanto públicos como privados, a fin de insertar de manera competitiva a nuestra ciudad en los mercados internacionales y aprovechar las amplias riquezas que tiene que ofrecer el campo turístico.

En este orden de ideas también consideramos en el análisis y realización de este dictamen que es impostergable la implementación de políticas públicas que induzcan al rescate del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y en general de todos los sitios de interés turístico en el Distrito Federal, y que se debe propiciar que los prestadores de servicios turísticos suscriban...

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, señor diputado. Con toda atención esta presidencia ruega a todos los diputados y a las diputadas, prestar la debida atención al orador y tomar sus asientos.

Al diputado Francisco Solís se le suplica respetuosamente sea tan amable de permitir que siga el desarrollo de esta sesión, guardando la compostura y el orden debido. Por favor tome su lugar.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.- ...no podemos dejar de mencionar, que esta Comisión acordó en junio del año pasado, la realización de mesas de trabajo en torno a la revisión de la Ley de Turismo del Distrito Federal hacia su reforma integral, con objeto de convocar a los integrantes del sector y disertar con ellos en relación, con el propósito de dotar al Distrito Federal de una legislación turística que emanara de los actores directamente relacionados con esta actividad, sus experiencias y expectativas, pero sobre todo que verdaderamente respondiera a la necesidad de hacer del turismo una prioridad en la Ciudad de México y una fuente generadora de desarrollo económico y sustentable para la misma.

Estas mesas de trabajo se verificaron del 3 al 14 de agosto de 2001 y para tal efecto se convocó a más de cien participantes y se giraron 175 invitaciones para representantes de las Delegaciones, comisiones y diputados de esta honorable Asamblea, órganos y organizaciones públicas, instituciones educativas, organizaciones, empresas, cámaras y asociaciones de la iniciativa privada del sector turismo, dependencias de la administración pública local y federal y reconocidas personalidades, todos ellos relacionados con diversas materias como el ecoturismo y actividades afines, la planeación, promoción, fomento y desarrollo de la actividad turística, la certificación y la calidad de los prestadores de servicios turísticos, zonas y actividades prioritarias del sector y la seguridad pública y la procuración de justicia relacionada al turismo.

A lo largo del desarrollo de los trabajos se abordaron diversos temas de suma importancia como la sustentabilidad de la actividad, la creación de un Consejo de Promoción Turística para el Distrito Federal, la instalación de un Sistema de Incentivos y Estímulos Fiscales y Administrativos para fomentar el desarrollo del sector y los cuales estuvieron directamente relacionados a un registro de prestadores de servicios turísticos de calidad...

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente

EL C. PRESIDENTE.- Un momento señor diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Yo le quiero pedir al diputado Solís Peón, que por favor, si tiene asuntos que tratar que lo haga fuera del recinto, si es tan amable, y permita que una ley que es fundamental para la Ciudad, que es la Ley de Turismo, los diputados que tenemos responsabilidad con la Ciudad, podamos atenderla y tratarla.

Su punto de vista ya lo vamos a conocer en el tema que todos estamos preparados para dar votos en libertad y de conciencia. Por lo demás no tiene sentido hacer show aquí en el Pleno. Por tanto le pido que solicite estricto orden en el Pleno, incluidos los señores diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado.

Señor diputado Francisco Solís, la disciplina y el orden de esta Asamblea está en el honor que nos merece a cada uno de los diputados. Le reitero mi cordial y respetuosa súplica de que sea tan amable de guardar orden y si desea ser entrevistado por los señores de la prensa, con toda atención le pido que lo haga en las oficinas o en el lugar adecuado, a fin de que podamos proseguir con el desarrollo de esta Asamblea.

Esta presidencia, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace un atento llamado a los señores y señoras legisladores a fin de que guarden la compostura debida y a todos los asistentes se les pide guarden silencio para poder continuar con los trabajos.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- A ver, señor Presidente, nada más una moción.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Para señalarle que yo en ningún momento estoy interrumpiendo el orden; para decirle que permanezco en este recinto en el cual tengo derecho a estar, como cualquier diputado y finalmente usted puede tomar las debidas providencias para que se guarden el orden, que en ningún momento veo que se esté violentando.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Por supuesto que no necesita indicarme que puedo tomar las medidas estatutarias que de acuerdo con la Ley y el Reglamento me corresponde.

Adelante, señor orador.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.- ... gracias, señor Presidente.

Igualmente se contó con una asistencia total de todo el evento de 185 participantes, a través de 8 sesiones de trabajo, se expusieron 35 propuestas y ponencias en los términos de la convocatoria emitida y referentes a diversas modificaciones consideradas indispensables a la legislación turística, con el objeto de adecuarla a las actuales necesidades del sector y convertirla en una ley promotora, facilitadora y coordinadora del mismo.

Cabe destacar que en estas mesas de trabajo se contó con la participación de la totalidad de los representantes de las áreas del sector turismo, con el objeto de recoger experiencias y necesidades que nos permitieran hacer propuestas concretas para la realización de mejoras operativas y funcionales de la actividad turística, así como reformas a la normatividad y regulación en la prestación de los servicios turísticos.

Finalmente, este evento se constituyó como la principal herramienta para llevar a cabo las diversas propuestas en torno a la legislación turística del Distrito Federal, ya que en general concluyó por establecer la situación tan compleja que vive el turismo en nuestra ciudad; las principales conclusiones en las mesas de trabajo quedaron incorporadas en el artículo del presente dictamen.

Ahora bien, el propósito de esta dictaminadora está orientado hacia el dotar al sector turismo del Distrito Federal de una legislación turística que emane de los actores directamente relacionados con esta actividad, sus experiencias y expectativas, pero sobre todo que verdaderamente responda a las necesidad de hacer del turismo una prioridad en la Ciudad de México y una fuente generadora de desarrollo económico y sustentable para la misma.

Por todo lo anterior y derivado del estudio y análisis de las distintas iniciativas turnadas a esta Comisión, los integrantes de la misma pudimos establecer un consenso sobre la necesidad de insertar en la Ley de Turismo del Distrito Federal, entre otras, las siguientes modificaciones.

- Fomento a las facilidades para el establecimiento de nuevos prestadores de servicios turísticos.
- Mayor participación de las Delegaciones en la planeación, fomento y promoción turística.
- Fortalecimiento del Fondo Mixto de Promoción Turística y del Instituto de Promoción Turística y del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal.
- Nueva definición de los integrantes del Comité Técnico del Fondo Mixto con la inclusión de invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto.
- Facultad de la Secretaría de proponer al Jefe de Gobierno, la creación a través de las dependencias competentes, de instrumentos económicos administrativos y fiscales para el fomento de la actividad turística y el apoyo a la inversión.
- Acceso preferencial a estos instrumentos por parte de los prestadores de servicios turísticos con calidad.
- Capacitación turística para prestadores de servicios y servidores públicos con la participación de las instituciones académicas, vinculadas al sector turismo.
- Impulso a la formación de profesionales y técnicos del turismo.
- Obligación de la Secretaría de Turismo de establecer normas mínimas de calidad para los prestadores de servicios turísticos.
- Establecimientos de mayores obligaciones a los prestadores de servicios turísticos orientados a la calidad.

- Inclusión en el registro de turismo en un apartado para los prestadores de servicios turísticos, certificado según las normas establecidas por la Secretaría y con acceso preferencial a los instrumentos de fomento a la actividad turística.
- Instalación de las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos para constatar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Apoyo y promoción del turismo social y capacitación turística.
- Establecimiento de bases para el desarrollo de actividades coordinadas entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal y del Distrito Federal.

Por otra parte, es importante mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 32 las atribuciones con las que cuenta la Secretaría del Turismo del Distrito Federal, así como que en la fracción XLII del artículo 39 del mismo ordenamiento, se especifica lo que le corresponde a las Delegaciones en materia de turismo, mismos preceptos, todos ellos que sirven de base para hacer las adiciones a la ley que hoy nos ocupa y que de ninguna manera se contraponen con las mismas, sino que las actualizan y complementan.

Finalmente, no quiero dejar de mencionar que el contenido del presente dictamen encuentra su fundamento en los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 17 fracciones III y IV; 18 fracción III; 48 fracción I; 50, 84 fracción I, y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 20, 22, 23, 66 fracción I; 67 y 68 del Reglamento para su Gobierno Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es dable de ustedes diputados y diputadas miembros de esta Soberanía, voten a favor del dictamen que hoy se presenta y que representa el trabajo comprometido y serio de más de 18 meses realizados por la totalidad de los miembros que conforman esta Comisión.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Diputado Emilio Serrano y diputado Iván Manjarrez. Diputado Serrano, tiene Usted el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su venia, señor diputado Presidente.

Compañeras, compañeros diputados:

Subo a esta tribuna para razonar mi voto en cuanto a esta iniciativa de ley, considerando que los diputados somos receptores de las inquietudes, de las demandas, de las peticiones, solicitudes de los ciudadanos. Tomando en cuenta estas solicitudes, estas propuestas y demandas y escuchando a quienes aplican las leyes, nosotros debemos legislar para el beneficio, en este caso, de todos los que vivimos en el Distrito Federal.

Hemos recibido un sinnúmero de solicitudes de incluir en esta ley la promoción del turismo social para los adultos mayores, las personas de menos recursos económicos. Han sido escuchadas y quiero hacer pública una gratitud y un reconocimiento al Presidente de esta Comisión de Turismo, al diputado Raúl Nava, por esa sensibilidad, por esa apertura que mostró al escuchar a todos los diputados integrantes de la Comisión, a las fracciones, a los prestadores de servicio, a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y creo que eso habla bien del diputado, porque permitió que todos fuéramos escuchados y en esta ley se plasma el sentir, la inquietud en forma plural.

Vaya mi reconocimiento al Presidente de esta Comisión, diputado Raúl Nava y por tal motivo mi voto es a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado.

En turno el diputado Iván Manjarrez para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeros diputados:

El día de hoy seguramente estaremos aprobando un ordenamiento jurídico que va a dar certidumbre al turismo que es uno de los principales impulsores de la economía de la capital.

El voto del Partido Acción Nacional será a favor y con un amplio reconocimiento al Presidente de la Comisión, el diputado Raúl Antonio Nava Vega, dado que se ve en la Comisión de Turismo y en el esfuerzo de los que ahí colaboramos lo que podemos denominar la ciudadanización de la política ¿Por qué? Porque se obedeció al consenso, se dejó de un lado los intereses partidistas y se llegó incluso a la consulta con los propios turistas, que son quienes conocen, quienes tiene los indicadores y quienes podrían dar mejor certidumbre a esta reforma.

De igual manera, queremos dejar en claro que también la Secretaría de Turismo del Distrito Federal ha retomado algunos de los planteamientos que el Partido Acción Nacional ha hecho en materia turística, como fue la implementación del corredor turístico religioso producto de la intervención de un servidor en esta tribuna, así como la inclusión del corredor ecológico para el período 2004.

Nos congratulamos de este logro legislativo y realmente invitamos a esta Soberanía a emitir un voto a favor por el turismo, por la generación de empleos y por el bien de la capital de la República.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra para razonar su voto, la diputada Alicia Téllez.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Evidentemente que todos los aquí presentes sabemos lo que la actividad turística representa en el fomento económico de las ciudades y de las naciones.

Nuestra ciudad rica en historia, nuestra ciudad rica en intereses turísticos no sólo para extranjeros sino para nacionales, creo que concreta con esta ley que nos costó muchos esfuerzos, mucho trabajo, muchas reuniones con todos los involucrados e interesados en ella, para poderle dar viabilidad y certeza a esta actividad que sobre todo nos deja divisas y recursos y que evidentemente sirven para canalizarlos a otras actividades más que nos permiten avanzar en el desarrollo de la ciudad.

Evidentemente, y aquí ya lo han comentado mis compañeros, el esfuerzo de todos los integrantes de la Comisión, conjuntamente con nuestro Presidente, logramos este instrumento jurídico, precisamente para que las autoridades ejecutivas haciendo uso de él, nos apoyen y puedan llevar a cabo este cúmulo de acciones que en materia de servicios turísticos no solamente recrean, sino también producen.

Cosas interesantes de esta ley es el fortalecimiento que le dimos al Instituto de Promoción Turística, que va a permitir que se capaciten todos los involucrados en ella y en la que la propia estructura del Instituto permitirá llevar a la profesionalización de los que en ella participan.

Otro asunto importante de la ley es la coordinación de esfuerzos que a través de esta ley se les da a las autoridades y a la iniciativa privada para dar claridad a la prestación de sus servicios. Ya no va a poder darse un caso en que se anuncie un servicio y no se pueda dar tal cual lo establece la propia certificación, que conjuntamente autoridades, como ya mencioné, y el sector privado podrán construir en la materia.

Como decimos, sólo nos resta solicitar a las autoridades ejecutivas a que atiendan, operen y ejecuten esta ley que creemos que todos ustedes aprobarán, porque será en beneficio de los ciudadanos de nuestro Distrito Federal.

Evidentemente que estamos a favor y apoyaremos esta ley, porque creemos que es un marco jurídico que necesita nuestra ciudad.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Antes de proceder a la votación del dictamen en lo general, se pregunta a las señoras y señores legisladores si habrán de reservarse algún artículo para su discusión en lo particular.

En virtud de que no se han reservado artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que el emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Iván Manjarrez Meneses, en pro.

López Granados, a favor.

Lorena Ríos, en pro.

Solís Peón, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Walter Widmer, a favor.

Herrera, a favor.
Döring, en pro.
Salvador Abascal Carranza, en pro.
Jacobo Bonilla, a favor.
Fernando Espino, en pro.
Dione Anguiano, en pro.
Susana Manzanares, a favor.
Armando Quintero, a favor.
Clara Brugada, a favor,
Ensástiga, en pro.
Juan Díaz González, en pro.
Emilio Serrano Jiménez, en pro.
Edgar Torres, en pro.
López Villanueva, a favor.
Jaime Guerrero, a favor.
Enoé Uranga, a favor.
José Buendía, a favor.
Jacqueline Argüelles, en pro.
Camilo Campos, a favor.
Arnold Ricalde, en pro.
Guadalupe García, en pro.
Alejandro Agundis, en pro.
Fernández Ávila, en pro.
Ruth Zavaleta, a favor.
Iris Santacruz, a favor.
Carlos Ortíz, a favor.
Ricardo Chávez, a favor.
Ramos Iturbide, a favor.
Horacio Martínez, en pro.
Marcos Morales, en pro.
Eugenia Flores Hernández, a favor.
Cauhtémoc Velasco, en pro.
Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Marco Antonio Michel, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Patricia Garduño, en pro.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Federico Mora, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna, en pro.

Margarita González Gamio, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 63 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Turismo, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A las 12:40 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en las atribuciones que me concede el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se decreta un receso de quince minutos para continuar la sesión.

(Receso)

A las 13:10 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.- Se reanuda la sesión.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto

de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato...

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en votación, señor diputado.

LA C. SECRETARIA.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN CON PROPUESTA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA, presentada ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa por la Diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, misma que fue apoyada y suscrita por cuarenta Diputados y Diputadas más, integrantes de las distintas fracciones parlamentarias de este Órgano de Gobierno del Distrito Federal.

Estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con las facultades que les confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 49 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 18, 19, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocan al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día veintiséis de abril del dos mil uno, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, atendiendo las inquietudes de diversos grupos y ciudadanos integrantes de la sociedad civil, presentó al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, la cual fue suscrita en apoyo a su presentación por los CC. Diputados y Diputadas de este órgano de gobierno: Jaime Guerrero Vázquez, Carmen Pacheco Gamiño, Iris Santacruz Fabila, Dione Anguiano Flores, Susana Manzanares Cordova, Yolanda Torres Tello, Alejandro Sánchez Camacho, Horacio Martínez Meza, Gilberto Ensástiga Santiago, José Buendía Hegewisch, Eugenia Flores Hernández, Cuauhtémoc Velasco Oliva, Raúl Nava Vega, Edgar Torres Baltazar, Bernardino Ramos Iturbe, Clara Marina Brugada Molina, Leticia Robles Colín, Adolfo López Villanueva, Ricardo Chávez Contreras, Ma. Guadalupe García Noriega, Camilo Campos López, Ana Laura Luna Coria, Carlos Ortíz Chávez, Jaqueline Argüelles Guzmán, Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, Arnold Ricalde de Jager, Alejandro Agundis Arias, Santiago León Aveleyra, Miguel González Compean, Margarita González Gamio, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Marcos Morales Torres, Héctor Gutiérrez de Alba, Alicia Tellez Sánchez, Alejandro M. Fernández Ávila, Juan Díaz González, Ma. de los Ángeles Moreno Uriegas, Marco Antonio Michel Díaz, Ruth Zavaleta Salgado y Edgar Rolando López Nájera.

2.- El Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea, mediante escrito de fecha veintiséis de abril del dos mil uno, turnó para su análisis y dictamen a Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia.

3.- Mediante oficio CDHAL-II-0198-01 de fecha quince de mayo del dos mil uno, los Presidentes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, en términos del párrafo segundo del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, solicitaron a la Comisión de Gobierno una prórroga para dictaminar la ley en comento.

4.- Por oficio CG/ST/224/01, de fecha 30 de mayo del dos mil uno, el C. Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Armando Quintero Martínez, comunicó a los C.C. Presidentes de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias que por acuerdo de la Comisión de Gobierno se determinó autorizar la prórroga solicitada referida en el numeral anterior.

5.- En la décima Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día quince de mayo del dos mil uno, se acordó, por unanimidad, reunirse con Integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efectos de obtener de éstos una opinión respecto de la iniciativa de ley, en cuanto a su viabilidad y solidez jurídica. Asimismo, en dicha sesión se acordó acercarse a los Integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, e invitarlos a participar en la reunión que se tuviera con el Órgano de Gobierno encargado de la impartición de justicia del Distrito Federal, así como, enviar la iniciativa de ley a todos los coordinadores parlamentarios, a efectos de que éstos, en el interior de sus fracciones, decidieran los métodos de discusión de dicha iniciativa.

6.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo anterior, se envió oficio número CDHAL-II-225-01 de cuatro de junio del año dos mil uno, a efecto de solicitar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la concertación de reuniones con Jueces y Magistrados, remitiéndoles copia de la iniciativa para su conocimiento.

7.- Con fecha veinticinco de junio del año dos mil uno y atendiendo a los acuerdos tomados en la reunión referida en el numeral 5, mediante oficio CDHAL-II-289-01 y a efectos de obtener comentarios e inquietudes de todos los diputados integrantes de esta Legislatura, se envió a los coordinadores parlamentarios copia simple de la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia.

8.- Mediante oficio número SPCGALDF/730/2001, de fecha veintiséis de junio del año dos mil uno, el Diputado Armando Quintero Martínez, envió a la Comisión de Derechos Humanos, consideraciones en torno a la iniciativa objeto del presente dictamen.

9.- Mediante oficio CDHAL-II-466-01 de fecha de veinticinco de septiembre del dos mil uno, se envió invitación a los diputados integrantes de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para asistir el día tres de octubre a las 12:00 a las oficinas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ubicadas en Río de la Plata No. 48 piso 15, a la reunión con Magistrados de las Salas Familiar, Civil y Penal, a fin de intercambiar puntos de vista en relación a la Iniciativa de Sociedad de Convivencia.

10.- Con fecha tres de octubre del año en cita, se llevó a cabo una primera reunión de trabajo con Magistrados integrantes de las Salas Familiar, Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y con diputados de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, que tuvo lugar en las instalaciones del Tribunal ubicadas en Río de la Plata No. 48 piso 15, en

donde se comentó ampliamente la iniciativa en estudio. En esta reunión, dichos Magistrados manifestaron de manera unánime que la iniciativa constituye un gran avance necesario en el terreno social y que cuenta con solidez jurídica para lograr su aplicación, asimismo, aportaron una serie de elementos para enriquecer la iniciativa de ley, con la finalidad de garantizar una mayor protección a todas las personas que decidan optar por esta nueva figura jurídica.

Al término de la reunión, los diputados asistentes y los Magistrados acordaron incorporar a la propuesta de ley las modificaciones que atiendan los comentarios que se externaron en dicha reunión respecto a la iniciativa, y que posterior a la discusión de las modificaciones en comento por las Comisiones Unidas, y definido los avances respecto a la propuesta, se tendría una última reunión con los Magistrados, a efecto de obtener una reflexión final.

11.- Las Presidencias de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias acordaron elaborar una propuesta de ruta crítica para dictaminar la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, en los siguientes términos: A) 03 de octubre de 2001, reunión con Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del D.F. para analizar la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia; B) 16 de octubre de 2001, distribución a Comisiones Unidas de los planteamientos obtenidos de la reunión con el Tribunal Superior de Justicia del D.F., así como de las modificaciones que en consecuencia enriquecerían dicha iniciativa; C) Del 17 al 21 de octubre de 2001, análisis individual de dicha información por los integrantes de las Comisiones Unidas; D) 22 de octubre de 2001, reunión de trabajo de Comisiones Unidas para el análisis de la iniciativa a partir de los documentos entregados; E) Del 23 al 24 de octubre de 2001, preparación y envío de los materiales de trabajo producidas en la reunión del 22 de octubre a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del D.F.; F) 29 de octubre de 2001, 2ª reunión con Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del D.F. para reflexionar sobre los avances en los escenarios planteados; G) Del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2001, discusión y elaboración de propuesta de dictamen, la que será puesta a consideración de los Diputados Integrantes de ambas Comisiones; H) 01 de Noviembre de 2001, distribución de propuesta de dictamen a los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas; I) 05 de Noviembre de 2001, reunión de Comisiones Unidas para analizar y en su caso aprobar el dictamen, mismo que fue puesto a consideración de los Diputados integrantes de ambas Comisiones.

12.- En la décima segunda sesión ordinaria de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa celebrada el día quince de octubre del dos

mil uno, fue aprobada por los integrantes de ésta, la ruta antes descrita, que estableció de manera específica los trabajos para el análisis y dictaminación de la Iniciativa en cuestión.

13.- Con fecha dieciséis de octubre del dos mil uno, mediante oficio CDHALDF-II-505-01, la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, envió a los Diputados integrantes de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, los planteamientos hechos en la reunión entre Diputados de dichas Comisiones y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, respecto de la iniciativa de Ley en dictamen, así como, un comparativo de la iniciativa original y una versión que incorporaba las modificaciones realizadas a partir de dichos planteamientos, con el fin de que sirviera de insumo para la discusión en la reunión de trabajo establecida en la ruta crítica mencionada en el numeral 10.

14.- Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, mediante oficio CDHALDF-II-511-01, la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, solicitó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal autorizara la última reunión de Magistrados con Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ruta crítica.

15.- El veintidós de octubre del dos mil uno, en el Salón Luis Donaldo Colosio de ésta Asamblea, se celebró reunión de trabajo de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para el análisis de la iniciativa. En la reunión se valoraron y retomaron los comentarios realizados por los C.C. Magistrados de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, coincidiendo en plantear un nuevo escenario para realizar el registro de las Sociedad de Convivencia que considerará a las Direcciones Generales Jurídicas y de Gobierno y, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, también se definió acotar a dos el número de integrantes que podrían suscribirla. Se acordó que en los términos planteados en la ruta crítica fuera elaborada una versión que recogiera dichas observaciones, mismas que serían enviadas con oportunidad, tanto a los C.C. Magistrados como a los Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

16.- Durante el proceso de estudio y análisis de la iniciativa, se acordó que en términos de la ruta aprobada y posterior, a la reunión con los Magistrados, se produjera un documento definitivo que atendiera lo planteado en esta última reunión con el órgano de gobierno encargado de la impartición de justicia.

17.- Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, mediante oficio CDHALDF- II-522-01, envió a los Diputados Integrantes de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, el texto que contiene la Iniciativa de ley con las observaciones realizadas por los Diputados en la reunión señalada en el numeral 14, y notificó el lugar y fecha de la última reunión con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

18.- Con fecha veintitrés de octubre del dos mil uno, la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea, mediante oficio CDHALDF-II-523-01, envió al Presidente del Tribunal Superior de Justicia el texto que contiene la Iniciativa de ley, contemplando las observaciones realizadas por los Diputados en la reunión señalada en el numeral 14.

19.- En términos del acuerdo referido en el antecedente 9, el veintinueve de octubre del año dos mil uno se celebró, en las instalaciones del Tribunal ubicadas en Río de la Plata No. 48 piso 15, la última reunión de trabajo con Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y miembros de las Comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para analizar e intercambiar puntos de vista con relación a las modificaciones hechas a la iniciativa. En dicha reunión, los Magistrados expresaron estar de acuerdo con las modificaciones planteadas en la versión analizada en dicha reunión, considerando que las mismas contemplaban en su totalidad las observaciones vertidas por éstos en la anterior reunión, y señalaron como viable y oportuno el escenario de registro la Sociedad de Convivencia. Así mismo realizaron algunas precisiones de forma y consideraron que con esto la iniciativa reunía los elementos necesarios para ser aprobada.

20.- En términos de lo señalado en el numeral 14, en lo planteado en la ruta crítica y, considerando las conclusiones obtenidas en reunión celebrada el día veintinueve octubre del presente, se elaboró el proyecto de dictamen de la iniciativa de Sociedad de Convivencia, resultado del trabajo colectivo de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

21.- Mediante el oficio CDHALDF-II 525-01 de fecha 29 de octubre del dos mil uno, se envió a cada uno de los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, el proyecto de dictamen para su estudio y análisis correspondiente.

22.- Mediante el oficio CDHALDF-II-712-02 de fecha 13 de marzo del dos mil dos, los Presidentes y Secretarios de ambas comisiones convocaron a cada uno de los

Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a la sesión de trabajo de Comisiones Unidas para el análisis y en su caso aprobación del dictamen en comento, anexando a la misma, el proyecto de dictamen.

23.- El veinte de marzo del dos mil dos, se celebró sesión de trabajo de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para analizar, discutir y en su caso aprobar, el dictamen de la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, la cual fue aprobada por la mayoría de los Diputados presentes de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que las estadísticas del Consejo Nacional de Población reflejan que más del treinta por ciento de los hogares del país están integrados por diferentes formas de estructuras no nucleares, sean éstas extensas, compuestas o no familiares y que este hecho da cuenta inequívoca de la presencia de diversas formas de relación en torno al hogar que tienen como virtud estar constituidos por vínculos de solidaridad, la convivencia elegida del apoyo mutuo y el afecto de sus integrantes. Lo cual se acompaña de la determinación de la voluntad de permanencia en torno al hogar.

Así, se estima que la legislación debe ser un reflejo de la realidad social y de sus transformaciones y de las necesidades que se generan de dichas realidades, debiéndose reconocer y respetar la diversidad, la voluntad y la forma de relacionarse de las personas.

II.- Que es importante el reconocimiento de que es un derecho humano individual elegir forma de vida, decidir libremente con quienes compartir los afectos y en consecuencia el derecho a definir las relaciones con las demás personas, sin que por ello se excluya, limite o restrinja derecho alguno, tan es así, que en la última reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión en este año, en el artículo 1º Constitucional, se reconoce la igualdad de trato a las personas, sin importar el sexo, religión, edad, y preferencias, entre otras.

Nuestra legislación no ha hecho más que adecuarse al marco que existe desde hace varios años a nivel internacional, y del cual, nuestro país forma parte. Así estos avances deben quedar reflejados también en el trabajo legislativo de esta Asamblea.

III.- Que una función de las leyes es ser motor de cambios sociales, que contribuyan a la inclusión social y fomenten una cultura de respeto. Por ello, legislar en torno a la Sociedad de Convivencia es facilitar un nuevo trato social vía el derecho positivo, medida con la cual se indica a la ciudadanía que todos los integrantes de la Sociedad de

Convivencia deben aspirar al ejercicio de derechos elementales más allá de sus diferencias.

IV.- Que la Iniciativa de Sociedad de Convivencia busca simplemente atender realidades sociales y lograr que las leyes integren las diferentes formas de convivencia vía el reconocimiento de una institución autónoma que permita ejercer derechos elementales mínimos, en la que tengan cabida las parejas del mismo o distinto sexo y que no están en la estructura del matrimonio, así como, otras formas de convivencia que se generen en torno a un hogar, y por no estar considerados en la ley no tienen la posibilidad de tener igualdad de oportunidades y de trato dentro del marco jurídico vigente.

V.- Que es importante tomar en cuenta que la intención de la Sociedad de Convivencia, como se menciona en la exposición de motivos, no es transgredir ni vulnerar las instituciones que hoy existen en nuestra sociedad y nuestro sistema jurídico, sino tan sólo reglamentar una situación que existe, y que requiere de una debida tutela y observancia en la ley.

VI.- Que la Sociedad de Convivencia constituye un instrumento para garantizar el ejercicio del derecho humano de elegir con quien compartir la vida y la libertad de establecer relaciones de solidaridad, mediante un acuerdo de voluntades a fin de compartir un hogar común, y brindarse ayuda en forma constante y permanente.

VII.- Que todos estos razonamientos llevaron a estas Comisiones Unidas a hacer un estudio profundo de la iniciativa presentada ante el Pleno por la Diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, definiendo como ruta de análisis un intercambio con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que permitiera dirimir controversias con respecto a la aplicación de la ley buscando con esto que el resultado final garantizara la eficaz aplicación de esta nueva figura jurídica, sin violentar otros ordenamientos ya existentes.

Es importante reconocer a los CC Magistrados que intervinieron en dicho análisis quienes aportaron sus amplios conocimientos con lo que dicha iniciativa se vio enriquecida en cuanto a su certeza jurídica y aplicabilidad. Reconocemos la entusiasta participación de dichos magistrados, así como al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por sus valiosas atenciones, disposición y aportaciones, mismas que fueron fundamentales en los trabajos de estudio y análisis de las Comisiones que dictaminan.

Asimismo, se hace un reconocimiento al trabajo de los diputados integrantes de ambas comisiones, quienes siempre estuvieron dispuestos al intercambio de ideas en forma respetuosa, al análisis a través de elementos objetivos e informados, y en consecuencia, a la aportación de elementos para mejorar la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como por los artículos 18, 19, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, estas Comisiones Unidas están facultadas para conocer y dictaminar la iniciativa en cuestión.

MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa estas Comisiones consideran pertinente realizar diversas modificaciones a la iniciativa presentada por la Diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz y demás Diputados signantes, a fin de expedir una ley más estructurada y agrupada en capítulos que permitiera una mayor claridad y precisión de la misma, tanto para quienes impacta directamente esta iniciativa, así como para las autoridades encargadas de aplicar la misma.

La iniciativa originalmente presentada constaba de 25 artículos y 2 transitorios; el proyecto de ley que se presenta consta de 26 artículos y 3 transitorios comprendidos en cuatro capítulos:

Capítulo Primero.- Disposiciones Generales: Está compuesto por los artículos del 1 al 6, y establece el objeto de la ley, la definición de Sociedad de Convivencia, los alcances y límites de ésta, las prohibiciones y la supletoriedad de normas.

Capítulo Dos.- Del Registro de Sociedad de Convivencia: Abarca los artículos del 7 al 13, en donde establece la obligatoriedad de hacer constar por escrito la Sociedad de Convivencia y ser registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo del domicilio de donde se establezca el hogar común, los requisitos que deberá contener el documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia, así como para su registro y modificaciones y los procedimientos a seguir por parte de la autoridad registradora.

Capítulo Tercero.- De los Derechos de los Convivientes: Integrado por los artículos del 14 al 20, mismo que establece las obligaciones que se generarán entre los convivientes, así como en función de terceros cuando existan estos, los derechos de los cuales serán sujetos, disposiciones cuando existan terceros, regulación de relaciones patrimoniales y las sanciones para los casos cuando se actúe dolosamente.

Especial mención merece los derechos a alimentos y tutela y a la subrogación que en contratos de arrendamiento consagra este capítulo.

Capítulo Cuarto.- De la Terminación de la Sociedad de Convivencia: Compuesto por los artículos del 21 al 26; establece los casos por los cuales termina la Sociedad de

Convivencia, las consecuencias y alcances de dicha terminación, la obligación de los convivientes de dar aviso por escrito a la autoridad de la terminación de la Sociedad de Convivencia, así como los derechos posteriores que se generan.

Finalmente, se señala qué juez es competente para conocer y resolver cualquier controversia que se suscitara con motivo de la aplicación de esta ley.

Transitorios.- Se señala que la ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil tres. Lo anterior, con la finalidad que las diferentes direcciones jurídicas y de gobierno de las distintas demarcaciones territoriales realicen las adecuaciones, modificaciones e implementen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley.

Con los elementos recabados a través del serio y profundo análisis, tanto a nivel individual como colectivo, en el trabajo realizado por las Comisiones dictaminadoras, se considera procedente realizar tres importantes modificaciones a la Iniciativa de Sociedad de Convivencia: el lugar donde se llevará a cabo el registro, cambiar la referencia a relaciones familiares y adecuar el texto a fin de que la Ley de Sociedad de Convivencia sea suscrita entre dos personas.

Y con base a estos tres ejes señalados, se realizan las modificaciones a la Iniciativa de Ley, y se determina que para el caso del número de integrantes de la Sociedad de Convivencia, -a efectos de establecer disposiciones claras para definir los derechos que pueden adquirir los participantes de una Sociedad de Convivencia-, ésta debe ser suscrita solo por dos personas y con ello se hacen modificaciones a los artículos 2, 14, 15, 16 y 21 (en el texto original corresponde al segundo párrafo del artículo 2, fracción II del artículo 10, la fracción II del artículo 11, la fracción II del artículo 12, fracción II del artículo 15).

A fin de evitar reformas al Código Civil del Distrito Federal, pues ya en su artículo 138 quintus, establece que las relaciones jurídicas familiares surgen entre personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato, se determina establecer que la presencia de las tres características que definen a esta figura, como es la voluntad de permanencia, ayuda mutua, y el establecimiento del hogar común, producen efecto entre las personas que suscriben una Sociedad de Convivencia, modificación contemplada en el artículo 3 (corresponde al artículo 3 del texto original).

Para la ratificación y registro de la Sociedad de Convivencia se señala que tendrá verificativo en la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo que corresponda al lugar donde se establezca el hogar común, lo que brinda mayor accesibilidad a las personas que decidan celebrar

Sociedad de Convivencia, sin que se vea afectada la seguridad y certeza jurídica, pues se retoma del texto original de la iniciativa el requisito de hacerlo por escrito, ante dos testigos y la ratificación del documento ante la autoridad registradora. Además de retomar también el procedimiento establecido en el texto original, adecuándolo para la nueva autoridad registradora, a fin de homogeneizar los procedimientos en todas las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Es importante precisar que también se contempla la obligación de la autoridad de cerciorarse de manera fehaciente de la identidad de los comparecientes, a efecto de evitar posibles actos fraudulentos.

Toda vez que la Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral de especial naturaleza y no un contrato, ya que no acepta que la autonomía de la voluntad de sus integrantes sea la que rijan todas las consecuencias del acto, sino una ley de interés social, que contiene disposiciones que deberán ser de observancia general, es pertinente hacer esa precisión en el artículo 2 de la iniciativa. (corresponde al artículo 2 del texto original).

Por el hecho de que en una Sociedad de Convivencia se vean involucradas relaciones patrimoniales, así como otras figuras, tales como sucesión legítima, alimentos y tutela, que pueden afectar derechos de terceros, resulta conveniente dar una publicidad al acto jurídico, mediante una institución que legalmente esté facultada para ello, como lo es el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que se propone que sea una obligación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, remitir a la institución para su registro, y con ello surta efectos contra terceros.

Los actos patrimoniales que convengan las partes deben registrarse por lo que para el caso señalen las leyes respectivas; así, sí convienen en donarse algún bien o formar una copropiedad, deberán estarse a lo que para tal acto señale el Código Civil para el Distrito Federal, precisión que es importante señalar en la ley materia del presente dictamen, por lo que se propone adicionar un artículo con esta precisión y que corresponde al artículo 19.

Además se hacen ligeras modificaciones de algunos artículos en cuanto a redacción, a fin de mejorar su comprensión.

No obstante que ya en el texto original de la Iniciativa de Sociedad de Convivencia se plantea la importancia de que los celebrantes gocen de plena capacidad jurídica para realizar dicho acto, por las consecuencias que éste produce, se considera importante enfatizar en el artículo 2 que uno de los requisitos que deben cumplir los convivientes, es haber alcanzado la mayoría de edad que contempla nuestra legislación.

La obligatoriedad de determinados actos relacionados con la Sociedad de Convivencia debe precisarse, por lo que es necesario sustituir la palabra «podrá», lo cual deja a una facultad potestativa de los integrantes, a «deberá», lo cual obliga a dichos integrantes, en los artículos 7, 9 y 25. (corresponde a los contenidos de los artículos 6, 17, 19 del texto original).

Resulta procedente dar seguridad jurídica al integrante de la sociedad que no sea propietario, usufructuario o arrendatario del inmueble que haya sido destinado como hogar común, cuando se dé el supuesto contemplado en el artículo 23 (corresponde al artículo 16 del texto original), es necesario precisar que esto procederá siempre y cuando no exista un peligro de daño en la integridad física o mental del titular del inmueble, por parte del otro conviviente, en donde deberá salir de inmediato, previa comprobación de tal peligro.

Se determina eliminar la fracción VII, del artículo 21, pues al determinar que la voluntad de las partes es el eje fundamental de esta nueva figura, para dar por terminada la relación no se requiere de alguna forma en especial, y se considera suficiente el supuesto establecido en la fracción I de dicho artículo, al que se le adhiere el contenido de la fracción II por estar relacionados.

Por último y para efectos de que no exista confusión en el ámbito de aplicación que corresponde a la presente ley, se propone adicionar tanto al nombre de la Ley, como en el artículo 1 (corresponde al artículo 1 del texto original), que su aplicación es para el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos asistido en las últimas décadas al auge irreversible de nuevas formas de convivencia, distintas al régimen de la familia nuclear tradicional.

Estimaciones del CONAPO (Consejo Nacional de Población), con base en la ENADID 97 (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica), señalan que una tercera parte de los hogares mexicanos (32.7%) no son nucleares (extensos, compuestos o no familiares). De acuerdo con esta misma fuente, en 1997, el 19 por ciento de los hogares mexicanos eran jefaturados por una mujer. Los datos preliminares del Censo 2000 confirman además una tendencia ascendente en este renglón, dado que para este último año la proporción se situó en uno de cada cinco hogares; esto es, el 20.6 por ciento.

Respecto a la realidad irrefutable de las parejas del mismo sexo en la sociedad mexicana, hasta el momento no existe registro estadístico oficial. Ni las investigaciones sociodemográficas ni los Censos de Población y Vivienda toman en cuenta este tipo de relaciones sociales. No obstante, la Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) coincide en afirmar, como lo hacen

numerosas investigaciones a escala internacional (Kinsey, Masters y Johnson, Bell, Weinberg, Wolf, Jay y otros) que alrededor del 20 por ciento de la población tiene o ha tenido parejas del mismo sexo.

Hoy es un hecho, en todo el mundo, que los modelos de convivencia están pasando por profundas transformaciones debidas a una combinación de factores, que incluyen: la redefinición de las relaciones entre los géneros a partir de la conquista de los derechos civiles y sociales de las mujeres, los cambios en la cultura sexual, el descenso en el número de hijos por mujer, el aumento de la cantidad de mujeres profesionales, el incremento del desempleo masculino, a la par del ascenso del empleo femenino, los desequilibrios internos en la responsabilidad del trabajo doméstico, así como la ausencia de políticas públicas para responder a estos cambios.

En las sociedades contemporáneas, la función de los arreglos sociales de convivencia ya no es unir linajes y patrimonios, y es cada vez más raro que se decidan por otros que no sean las y los directamente involucrados. En la necesidad de no reducirlos a sus viejas funciones económicas y productivas, la sociedad reclama que los acuerdos de convivencia modernos encuentren su verdadera justificación en la búsqueda de la felicidad, la libre elección, el compromiso amoroso y la satisfacción de los afectos.

Es el deber de la ley reflejar estas realidades de la sociedad mexicana y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ellas mediante su reconocimiento y protección jurídica.

La concepción de los principios de los derechos humanos y la búsqueda de su integración a la vida cotidiana de las personas son uno de los signos de la modernidad. Los derechos humanos son el sello de la civilización, el salto cualitativo que marca la diferencia entre nuestras necesidades de supervivencia y la aspiración a una vida más plena, más humana.

Como un esfuerzo por detallar e institucionalizar en qué consiste la dignidad humana, los principios morales de los derechos humanos han propuesto nuevas formas de convivencia. En años recientes, por ejemplo, se ha desarrollado una nueva comprensión del estatus de las niñas y los niños, concebidos ya no como objetos, sino como sujetos activos de sus derechos. En ese mismo sentido, y a partir de su apropiación del marco de los derechos humanos, un vigoroso movimiento internacional de mujeres ha evidenciado la necesidad de poner fin al problema endémico de la violencia doméstica como un elemento indispensable de la democratización de la vida social.

Asimismo, la renovación del pensamiento ético de la sociedad implica necesariamente la reflexión ética en

torno a las prácticas de la sexualidad. Hay que cuestionar hoy por hoy una noción de la legalidad que ha banalizado los contenidos y los significados que la experiencia sexual tiene para quienes participan en ella, al codificar los actos sexuales en función de identificar mecánicamente en qué formas y entre qué personas suceden las relaciones sexuales.

En síntesis, el auge del tema de los derechos humanos ha ampliado el estatus personal del individuo; es decir, su esfera íntima e inviolable de protección.

Aún cuando el respeto efectivo de los derechos humanos se encuentra todavía muy lejos de estar asegurado, se ha generado hoy en México un amplio consenso social en cuanto a que existe un vínculo indisoluble entre la garantía de estos principios fundamentales y la consolidación de un estado democrático de derecho.

Al enmarcar la iniciativa de ley de la Sociedad de Convivencia que ahora se propone como una defensa de los derechos humanos, ésta se suma a un movimiento a escala internacional que está demandando el derecho fundamental de todas las personas a vivir sus afectos y a ejercer la sexualidad libres de coerción, discriminación y violencia.

Como resultado de este nuevo debate internacional, en el transcurso de la década de los noventa, se aprobaron leyes en diversos países (Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Islandia, Noruega, Suecia y en algunas regiones o estados de España, Canadá y Estados Unidos) en favor de los derechos de aquellas relaciones sociales ya existentes que carecían de un marco jurídico adecuado.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, la figura de la Sociedad de Convivencia constituye un marco jurídico nuevo que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide la práctica del concubinato en su estructura actual. No modifica las normas vigentes relativas a la adopción.

Vivimos tiempos de cambios acelerados, de evolución y apertura. En este momento histórico de cambios irreversibles, a veces se afirma que hay una crisis de valores, lo cual se refiere con frecuencia a que algunos prejuicios del pasado ya han perdido su vigencia. La reflexión sobre los valores surge de las crisis y es nuestra forma de resistirnos al conformismo respecto de lo que existe. La reflexión moral surge de la sensación de que el mundo no cumple nuestras expectativas de justicia social.

En un contexto histórico en el que se está renovando el pensamiento ético de la sociedad, la «razón» para negarles sus derechos civiles y sociales a muchas ciudadanas y ciudadanos no puede ser la prevalencia de

un prejuicio más o menos generalizado respecto de la diversidad sexual y afectiva. Hoy sabemos, gracias al avance de investigaciones hechas desde la perspectiva de diversas disciplinas, que dichos prejuicios no resisten el análisis histórico, antropológico, ético o científico.

Los derechos de las ciudadanas y ciudadanos que eligen a parejas del mismo sexo son indudablemente los más vulnerados actualmente por los prejuicios respecto de la diversidad social y sexual. Desde la perspectiva del marco legal vigente, cada integrante de este tipo de pareja sigue siendo jurídicamente inexistente para el otro. En los casos de posible separación, se crean situaciones de injusticia y desigualdad, en ocasiones dramáticas.

En caso de fallecimiento, por ejemplo, no se le reconoce al o la sobreviviente ningún derecho de sucesión legítima aunque hayan contribuido ambas partes al patrimonio común. A menudo en contra de la voluntad misma del difunto, quien le sobrevive lo pierde todo, incluso la posibilidad de vivir bajo el techo de la persona con la que compartía su vida. La falta de reconocimiento legal de los derechos de las parejas del mismo sexo vulnera asimismo derechos económicos y sociales fundamentales como la posibilidad de sumar sus salarios para solicitar crédito para la vivienda.

Ante esta realidad cotidiana limitante y excluyente es imperativo construir un estado de derecho que contemple y proteja las diversas formas de convivencia, erradique y prevenga la discriminación y promueva una cultura de respeto a la diversidad social. Una condición indispensable de la modernización y democratización de los Estados ha sido la implantación y el arraigo de valores incluyentes, igualitarios y respetuosos de la diversidad, como aspectos indispensables del ejercicio del buen gobierno.

La iniciativa que hoy se pone a consideración de esta Asamblea, plantea la reglamentación de las Sociedades de Convivencia. El propósito de esta nueva figura es garantizar los derechos por vía de la legitimación de aquellas uniones que surgen de las relaciones afectivas a las que el derecho mexicano no reconoce aún consecuencias jurídicas.

El 8 de agosto de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo primero constitucional, que fue aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Dicha reforma incluye por primera vez en la historia del constitucionalismo mexicano, un párrafo relativo a la discriminación, mismo que a la letra dice:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las

condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Hasta antes de la reforma, la Constitución mexicana consagraba la garantía de igualdad, proporcionaba criterios sobre los derechos públicos subjetivos en donde se reconocía por igual a todos los individuos, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica o nacionalidad, a hombres y mujeres, y de todas las personas en su aspecto social.

Sin embargo, en la práctica y en la realidad cotidiana esta garantía de igualdad no se lleva a cabo, ya que las personas con formas de vida diferentes enfrentan situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violación en su estabilidad laboral e, incluso, crímenes de odio.

La reforma constitucional en cuestión es básicamente la reformulación negativa del principio de igualdad, proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y traducido en la norma constitucional mexicana antes mencionada, ya que la igualdad formal necesita su referente en la realidad.

Este principio de no discriminación, que ya forma parte de la norma suprema de la nación, da cumplimiento a los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, que lo obligan expresamente a erradicar todo tipo de discriminación. En particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos precisa en el Artículo tercero del Protocolo de San Salvador que:

Los Estados Partes en el presente protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Asimismo, El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 281bis, establece que actualmente a ninguna persona se le podrá restringir el ejercicio de sus derechos por razón de su orientación sexual.

De esa manera, el Estado no sólo reconoce la diversidad de las formas de convivencia que existen en su seno, sino que las recoge para desalentar la discriminación social, otorgar igualdad de oportunidades a todas y todos sus habitantes, y así fortalecer el estado de derecho.

Cabe reiterar que la Sociedad de Convivencia no se opone al matrimonio ni al concubinato, en los que la procreación, el trato sexual y la ayuda mutua, por ejemplo, son sus elementos definitorios. Lo que sí se incluye es una visión realista sobre otros vínculos de convivencia en

torno a los hogares y al reconocer esta nueva concepción, señala en forma precisa, que la posibilidad de que dos personas la suscriban, ya sean del mismo o de diferente sexo, debe estar acompañada del cumplimiento de requisitos como el de tener capacidad jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutuas.

Por otra parte, una de las mayores aportaciones de esta ley reside en reconocer los efectos jurídicos de aquellas relaciones en las que no necesariamente exista trato sexual, sino sólo el deseo de compartir una vida en común basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión mutua y apego afectivo.

En el caso de la Sociedad de Convivencia, los efectos jurídicos del vínculo ocurren una vez que los suscriptores de la sociedad manifiestan su consentimiento por escrito, por lo que éste es el primero de los elementos de la definición al establecer que se trata de un acto jurídico bilateral.

El segundo hace referencia a que dichas personas vivan juntas, no sólo compartiendo una vivienda, sino teniendo un hogar común, esto es, un espacio de interacción en el que se compartan también derechos y obligaciones. El no hacerlo por más de tres meses, sin causa justificada, dará lugar a la terminación de la sociedad.

El tercer elemento se refiere a la permanencia, que se traduce en el ánimo que constituye el motivo determinante de la voluntad de los convivientes de estar juntos de manera constante.

Finalmente, el elemento de ayuda mutua hace alusión a la necesaria solidaridad que debe existir entre los convivientes. La convivencia es el elemento trascendental, al igual que la ayuda mutua, para constituir y conservar el acuerdo. Cada uno de los integrantes, al tomar la decisión de formar parte de una Sociedad de Convivencia, comparte la vida con la otra persona. Por ello, uno de los requisitos para formar parte del acuerdo es estar libre de matrimonio y no formar parte, en ese momento, de otra Sociedad de Convivencia, ya que se requiere la constancia y la interacción cotidiana de sus integrantes.

La decisión de las dos personas convivientes es indispensable para la constitución del acuerdo, razón por la cual los integrantes, al elaborar el documento mediante el que constituyen una Sociedad de Convivencia, deben incluir, entre otras cosas, la manera en que habrán de regirse los bienes patrimoniales. Así, más que crear una nueva institución, se podrá apelar a figuras ya existentes en nuestra legislación. Tal es el caso de la copropiedad, la donación o el usufructo, en cuyo caso su regulación se dará conforme a las disposiciones legales existentes para la figura elegida. Será la voluntad de las partes la que rija en torno a los bienes patrimoniales de los integrantes de la Sociedad de Convivencia.

El propósito que inspira a la Sociedad de Convivencia es la libertad y, en ese contexto, se deja a las partes regular su convivencia, los derechos y deberes respectivos y sus relaciones patrimoniales. No obstante, se establece la presunción de que, en defecto del pacto, cada integrante mantiene el dominio y disfrute de sus propios bienes.

Como consecuencia de esta libertad, es necesario prever que se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la que se perjudiquen derechos de tercero. En el caso de que uno de los integrantes de la Sociedad actúe de mala fe, el otro tendrá derecho a ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen. Sin embargo, la Sociedad de Convivencia subsistirá en todo lo demás.

La iniciativa de ley de la Sociedad de Convivencia aspira a generar los mecanismos legales así como un debate público racional, respetuoso e informado en torno a la diversidad irrefutable de las relaciones afectivas y solidarias en la sociedad mexicana contemporánea, a partir de una disposición ciudadana a escuchar las razones de los demás.

El espíritu ciudadano, dice Fernando Savater, reside no sólo en la capacidad de razonar, sino en la capacidad de escuchar las razones de los demás. El diálogo social y legislativo en torno a los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos que viven de acuerdo con arreglos de convivencia distintos de la familia nuclear tradicional pondrá a prueba nuestra sabiduría ciudadana.

Por tal motivo, es necesario que el legislador atienda a la realidad y dote de un instrumento que contribuya a garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y que por esta vía se reconozca a algunas relaciones de hecho que se vienen presentando, y además contribuya al fortalecimiento de los vínculos afectivos que existan en todos los habitantes de esta ciudad y enriquezca el tejido social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someten a consideración del Pleno de esta Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto:

LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

PARA EL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal.

Artículo 2.- La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.

Artículo 3.- La Sociedad de Convivencia sólo surte efectos entre los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común.

Artículo 4.- Sólo podrán constituir Sociedad de Convivencia las personas libres de matrimonio y aquéllas que no hayan suscrito otra Sociedad de Convivencia que se encuentre vigente.

Artículo 5.- No podrán celebrar entre sí Sociedad de Convivencia los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

Artículo 6.- Para los efectos de las demás leyes, la Sociedad de Convivencia se registrará en los mismos términos que el concubinato.

Capítulo II

Del Registro de la Sociedad de Convivencia

Artículo 7.- La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo del domicilio donde se establezca el hogar común.

Sus modificaciones y adiciones se ratificarán y se registrarán en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 8.- El documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia deberá contener los siguientes requisitos:

I.- El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como, los nombres y domicilios de dos testigos;

II.- El lugar donde se establecerá el hogar común;

III.- La manifestación expresa de los convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua;

IV.- La forma en que los convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales.

En defecto de pacto a este respecto, cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración.

V.- Las firmas de los convivientes y de los testigos.

Artículo 9.- La ratificación y registro del documento a que se refiere el artículo 7 de esta ley, deberá de hacerse personalmente por sus integrantes acompañados por los testigos.

Las modificaciones y adiciones se harán por escrito y serán ratificadas y registradas sólo por los convivientes, en el mismo Órgano Político Administrativo en el que se realizó el registro inicial.

La autoridad competente deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de los comparecientes.

Artículo 10.- Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia se pueden hacer, de común acuerdo, las modificaciones y adiciones que así consideren los convivientes respecto a como regular la Sociedad de Convivencia y las relaciones patrimoniales.

Artículo 11.- Los interesados presentaran para su ratificación y registro a la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo que corresponda, cuatro tantos del escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia, los cuales serán ratificados en presencia de la autoridad registradora; quien expresará en cada uno de los ejemplares el lugar y fecha en que se efectúa el mismo. Hecho lo anterior, la autoridad estampará el sello de registro en cada una de las hojas de que conste la Sociedad.

Uno de los ejemplares será depositado en dicha Dirección; otro deberá ser enviado por la misma autoridad al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su registro, y los dos restantes serán entregados en el mismo acto a los convivientes.

La Autoridad registradora deberá contar con un sistema de control y archivo de Sociedades de Convivencia.

El mismo procedimiento se deberá seguir para la ratificación y registro de modificaciones y adiciones que se formulen al escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia.

Cuando falte alguno de los requisitos señalados en el artículo 8 de esta ley, la autoridad registradora deberá orientar a los convivientes a efectos de que cumplan con los mismos, sin que ello sea motivo para negar el registro.

Por el registro de la Sociedad de Convivencia a que se refiere este artículo, se pagará a la Tesorería del Distrito Federal, el monto que por ese concepto especifique el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 12.- Cualquiera de los convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia del documento registrado, de sus modificaciones, así como del aviso de terminación.

Artículo 13.- En caso de que una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una

subsistente, se aplicará lo previsto por el artículo 4 de esta ley, negándole el registro de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

Capítulo III

De los Derechos de los Convivientes

Artículo 14.- *En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará el deber recíproco de proporcionarse alimentos, a partir de la suscripción de ésta en los términos del artículo 7 de esta ley, aplicándose al efecto lo relativo a las reglas de alimentos.*

Artículo 15.- *Entre los convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de esta ley, aplicándose al efecto lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.*

Artículo 16.- *Cuando uno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal, el otro conviviente será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntos por un período inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya otorgado, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges.*

Artículo 17.- *En los supuestos de los artículos 14, 15 y 16 de esta ley se aplicarán, en lo relativo, las reglas previstas en el Código Civil para el Distrito Federal.*

Artículo 18.- *Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de terceros. El tercero que sea acreedor alimentario sólo tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le corresponda, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.*

Todo conviviente que actúe de buena fe, deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

Artículo 19.- *Las relaciones patrimoniales que surjan entre los convivientes, se registrarán en los términos que para el acto señalen las leyes correspondientes.*

Artículo 20.- *En caso de que alguno de los integrantes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y deberá cubrir los daños y perjuicios que ocasione.*

Capítulo IV

De la terminación de la Sociedad de Convivencia

Artículo 21.- *La Sociedad de Convivencia termina:*

I.- *Por la voluntad de ambos o de cualquiera de los convivientes.*

II.- *Por el abandono del hogar común de uno de los convivientes por más de tres meses, sin que haya causa justificada.*

III.- *Porque alguno de los convivientes contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.*

IV.- *Porque alguno de los convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia.*

V.- *Por la defunción de alguno de los convivientes.*

Artículo 22.- *En caso de la terminación de la Sociedad de Convivencia, sus integrantes se proporcionarán alimentos sólo por un período igual a la duración de ésta, contado a partir de su disolución.*

Artículo 23.- *Si al término de la Sociedad de Convivencia el hogar común se encontraba ubicado en un inmueble cuyo titular de los derechos sea uno solo de los convivientes, el otro deberá desocuparlo en un término no mayor de tres meses.*

Dicho término no aplicará en el caso de que medien situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental del titular. En este caso, la desocupación deberá realizarse de manera inmediata.

Artículo 24.- *Cuando fallezca un conviviente, y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, el sobreviviente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de dicho contrato.*

Artículo 25.- *En caso de terminación de una Sociedad de Convivencia, cualquiera de sus integrantes deberá dar aviso por escrito de este hecho a la autoridad ante quien se hizo el registro correspondiente. La misma autoridad deberá notificar de esto al otro conviviente, excepto cuando la terminación se dé por la muerte de alguno de los convivientes.*

Artículo 26.- *Es Juez competente para conocer y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación de esta ley, el de primera instancia según la materia que corresponda.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2003.*

SEGUNDO.- *A partir de la publicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá realizar las adecuaciones jurídico administrativas correspondientes.*

TERCERO.- Publíquese la presente ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto oficial de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 20 días del mes de marzo de dos mil dos.

Comisión de Derechos Humanos: diputada Enoé Uranga Muñoz, Presidenta; diputado Gilberto Ensástiga Santiago (reservó el artículo 7º); Secretario; diputado Carlos Ortiz Chávez, integrante; diputado Camilo Campos López, integrante; diputada Eugenia Flores Hernández, integrante; diputado Miguel González Compean, integrante.

Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias: diputado Walter Alberto Widmer López (en contra), Presidente; diputado Bernardino Ramos Iturbide, Vicepresidente; diputado Miguel González Compean, Secretario; diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, integrante; diputado Raúl Armando Quintero Martínez, integrante; diputado Jaime Guerrero Vázquez, integrante; diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante; diputado José Luis Buendía Hegewisch, integrante.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputado Solís.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Disculpe que lo moleste, señor Presidente, quisiese yo presentar una moción suspensiva si me lo permite.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, de acuerdo al artículo 108 las peticiones de moción suspensiva deben presentarse por escrito a la Mesa Directiva. Pregunto si esto es así. Si no es así, entonces que se siga con el procedimiento ya establecido.

EL C. PRESIDENTE.- Por supuesto, señor diputado, y tengo entendido que lo que está haciendo el señor diputado es traernos por escrito la moción suspensiva, la que ruego a la secretaría sea tan amable de dar lectura.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura a la moción suspensiva.

México, Distrito Federal, a 4 de julio de 2002.

DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito presenta una moción suspensiva para la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto de la Ley de Sociedad de Convivencia, presentada por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Dip. Francisco Solís Peón y Dip. Arturo Barajas Ruíz

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para ilustrar a la Asamblea, proceda la secretaría a dar lectura al artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al artículo en cita.

“Artículo 108.- En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso, el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos en pro, por un tiempo máximo de diez minutos cada uno. Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del Pleno y, en caso de que ésta fuese negativa, se tendrá por desechada.”

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, ciudadana diputada.

Diputado Armando Quintero.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Solicito la palabra en contra de la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- En cuanto abramos la discusión con gusto se la concedemos, señor diputado.

Se pregunta al diputado Francisco Solís si desea fundamentar su moción suspensiva.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Jaime Guerrero, adelante.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ (Desde su curul).- Quisiera anotarme para hablar en contra de la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- En su oportunidad, con gusto, señor diputado.

Tiene la palabra, diputado Solís.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- Con su venia, señor Presidente.

Yo quisiera leer un párrafo, un párrafo intemporal que no tiene ideología.

Si suponemos que el idealista es el que edifica en las nubes, el término está mal empleado, ése es el utopista, el que razona y actúa fuera de los datos de cualquier realidad. El idealista es el hombre que tiene los pies firmemente asentados en la tierra, el hombre que tiene los ojos y las ventanas del alma abiertas para todo linaje de conocimientos, para todo género de experiencias, para toda comprobación, para toda posibilidad de ser, para enfrentarse a todos los problemas posibles, pero que al mismo tiempo tiene una tabla superior de valorizaciones, un sistema de soluciones que subordina a lo secundario y lo relativo a lo fundamental y absoluto. Yo quisiera señalar que estoy en lo personal muy consciente de que el amor viene del alma y el alma no tiene sexo.

Señor Presidente, para no entrar en discusiones estériles, le entrego por escrito la fundamentación de esta moción suspensiva.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la moción suspensiva. Solicitó hacer uso de la palabra el diputado Armando Quintero, en contra, y el diputado Jaime Guerrero.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).- Diputado, había solicitado también yo el uso de la palabra, para que me inscriba en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Se pregunta a la Asamblea, oradores a favor de la moción suspensiva.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, respetuosamente pido que se rechace la moción suspensiva, la propuesta, porque el diputado Solís Peón de acuerdo a la ley no fundamentó como dice, claramente, en ningún artículo legal ni en ningún otro reglamento, no lo hizo por escrito ni en forma verbal; lo que hizo fue darnos una definición, muy respetable por lo demás, de lo que es ser idealista; no fundó, repito, la solicitud de moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra, en contra de la moción suspensiva, el diputado Armando Quintero.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Antes, señor Presidente. Como

no me ponen sonido ni tengo buena voz, le solicito que en función del artículo 108 usted dé respuesta; el proponente de la moción no lo hizo verbalmente, usted tiene que dejar claro que no fundamentó en los términos de la ley esta moción.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputado.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Si sería tan amable que la secretaria dé lectura de la fundamentación que entregó por escrito a la presidencia el diputado Solís Peón, si es tan amable.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Es extemporáneo.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- No, está entregada en el mismo documento.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye a la secretaría dé lectura a la moción suspensiva presentada por el diputado Francisco Solís, de acuerdo al 108 del Reglamento.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al documento presentado por el diputado Solís Peón.

Recinto Legislativo de Donceles. 4 de julio del 2002.

HONORABLE ASAMBLEA.

Quiero antes que nada, manifestar el respeto en lo individual y como grupo que tenemos a las diferentes corrientes de expresión y respetamos también las distintas causas sociales que se pretende reivindicar.

El Representante popular, debe tener la sensibilidad para detectar los cambios sociales y las necesidades de la ciudadanía, tener la visión del momento oportuno para proponer una iniciativa y que ésta pueda generar los consensos necesarios en torno a ella y no el encono.

Los legisladores debemos hacer leyes claras, eficaces, viables, pero sobre todo previendo el impacto social que una decisión como la nuestra tiene la población.

Es por ello que como miembro de este cuerpo colegiado, no puedo dejar de señalar las inconsistencias e incongruencias jurídicas que del dictamen que hoy se nos presenta contiene.

Sostenemos lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

1.- No ha quedado clara la naturaleza jurídica de la sociedad de convivencia, toda vez que en este estricto derecho se trata de un contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 1793 del Código Civil que

establece: “Los convenios que **producen** o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos”.

2.- El artículo tercero de la Ley de marras, dispone que la sociedad de convivencia, no generará efectos frente a terceros, sin embargo, los artículos 15 y 24 de la misma que tocan los aspectos de arrendamiento y sucesiones necesariamente surten efectos hacia personas distintas a los convivientes; lo cual es una contradicción de la propia ley y una incongruencia.

3.- El artículo 6° del proyecto de decreto dice: Para los efectos de las demás leyes, la sociedad de convivencia se regirá en los mismos términos que en el concubinato.» Esto significa, equiparar una figura que produce derechos y obligaciones y que atiende una variante de la familia nuclear como es el concubinato con la sociedad de convivencia, lo cual contradice el dicho de la proponente de que esta iniciativa no atentaría ni debilitaría instituciones ya constituidas.

4.- Es preciso aclarar en la fracción IV del artículo 8vo. que la sociedad no puede ser regulada por los convivientes, sino por la ley. ...

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputada Secretaria. El señor diputado Jaime Guerrero y la diputada Enoé Uranga, están solicitando hacer el uso de la palabra. Ruego ser tan amables de acercarnos el micrófono.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, quiero señalar la violación flagrante al artículo 108 que acaba de cometer la Secretaria.

Leo el artículo 108 que no leyó la Secretaria que dice: “en el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito, oyendo a su autor si la quiere fundar.”

El autor no fundó la propuesta, no le correspondía a la Secretaria leer la moción suspensiva, sino le tocaba al diputado Solís ser el que fundara, no la fundó.

Señor Presidente, le solicito que dé por desechada la moción suspensiva, que vote si se da por desechada la moción suspensiva porque no se presentó de acuerdo al reglamento del artículo 108.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, usted mismo lo acaba de manifestar en la lectura de ese artículo, “si la quiere fundar”, es potestativo. Está presentada por escrito y vamos a dar el trámite correspondiente.

Diputada Enoé Uranga, adelante.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente. Usted en su carácter de Presidente ha dado seguimiento a la sesión. Usted ha solicitado oradores en contra y oradores a favor, usted ya en términos del carácter que lo embiste ha, en automático y de facto, imposibilitado que esta moción sea fundamentada, hemos pasado ese momento del trámite y desde luego en términos de las formas prácticas parlamentarias, sería ilegal el que se hiciera.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos precisamente en el trámite correspondiente al proceso de la moción suspensiva que fue presentada, estamos subsanando, estamos llevando a cabo, estamos substanciando la tramitación respectiva.

Ruego a la secretaría continuar con su lectura.

LA C. SECRETARIA.- ... 5.- Uno de los argumentos que constantemente se manifestó en la opinión pública es el de que esta iniciativa ayudaría en las relaciones de pareja, no sólo en las de un mismo sexo, sino también las de un vasto universo que obviamente incluiría a la mujer. Entonces nos preguntamos ¿Cómo es posible que se pretenda inscribir la Sociedad de Convivencia en una institución encargada de registrar bienes muebles e inmuebles, sociedades con carácter mercantil, sociedades con fines no preponderantemente económicos o civiles, como es el Registro Público de la Propiedad y del Comercio?, esta situación es por demás incongruente e inaceptable.

6.- Por otra parte, los artículos 14, 15 y 16 del dictamen, establecen derechos y obligaciones de índole familiar que contravienen diversas disposiciones vigentes en el Código Civil. Por ejemplo: los artículos 302 al 307 de dicho ordenamiento legal señalan entre quienes se genera la obligación alimentaria, sin embargo la aprobación del artículo 14 de la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia generaría esta obligación entre sujetos distintos a los previstos por el Código Civil. Por lo tanto, aprobar este artículo 14 requeriría forzosamente de una modificación a las disposiciones legales en comento, para evitar un conflicto entre normas jurídicas de igual nivel jerárquico.

En el caso del artículo 15, su aprobación requerirá modificar o adicionar el Título IV del Código Civil para el Distrito Federal que dispone quiénes son los sujetos con derecho a heredar en sucesión legítima o ab intestado.

En atención a la oscuridad, inviabilidad, duplicidad de normas, conflicto con otros ordenamientos jurídicos, falta de técnica jurídica y legislativa que el proyecto de decreto presenta; proponemos a este Pleno, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 107 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa una moción suspensiva del presente dictamen, para que éste sea devuelto a Comisiones para un mayor análisis y perfeccionamiento.

Solicito a la presidencia dé trámite respectivo a la propuesta que acabo de presentar y que dejo por escrito.

Firman la presente propuesta de moción suspensiva, diputado Arturo Baraja Ruíz y diputado Francisco Solís Peón.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la moción suspensiva. Se han inscrito para hablar en contra el diputado Armando Quintero y el diputado Jaime Guerrero.

Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Quintero.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Gracias.

Compañeras y compañeros legisladores:

Me parece que el diputado Solís Peón armó demasiado ruido para obtener unas placas fotográficas y algunas líneas ágata en los medios de comunicación, desde el día de ayer, anunciando la posibilidad de apoyar la iniciativa y hoy ha venido aquí a hacer el parto de los montes. Me parece que es una característica que muestra la frivolidad por encima de principios, de ideología, de convicciones.

La frivolidad que ha caracterizado hasta ahora al diputado Solís, ha vuelto a imponerse y ha dejado de lado la posibilidad de manifestar principios éticos y morales democráticos en favor de la sociedad; pero lo más importante no es aquí analizar la frivolidad del diputado Solís Peón y su parto de los montes, sino lo importante, compañeras y compañeros diputados: un bello poema checoslovaco que se recitaba y se cantaba en las calles de Praga en 1968, cuando ingresaron los tanques soviéticos a invadir ese bellissimo país y a dominar a ese heroico Pueblo de Checoslovaquia, decía ese bello poema que se cantaba en las calles clandestinamente: “podrán cortar todas las flores, podrán podar todos los árboles, lo que no van a poder hacer es evitar que llegue la primavera” Y ese bello poema cabe en este tema.

¿Podrán compañeras y compañeros diputados de diversos partidos pactar, convenir una maniobra legislativa para evitar un debate que pone cara a cara a la sociedad entre proyectos liberales, democráticos, tolerantes, diversos, incluyentes, frente a otra cara, oscurantista, intolerante, no incluyente, no diversa? ¿Podrán hoy ejercer esa posibilidad? Lo que no van a poder lograr nunca es evitar que llegue la primavera, la primavera de la libertad, de la tolerancia, de los derechos humanos, del reconocimiento de la pluralidad, de la inclusión de todas las personas va a llegar, mañana o pasado mañana.

Yo creo, compañeras y compañeros que este debate es un debate histórico de cara al pueblo de México, de cara a los habitantes de la ciudad; esta bellísima y compleja Ciudad de México que sin embargo cada vez que tiene que tomar posición ante grandes temas, ante debates ásperos, porque se confrontan legítimamente diversos proyectos de rumbo, de porvenir de la sociedad, esta ciudad de México, este pueblo, esta sociedad capitalina, siempre, absolutamente siempre ha pujado para adelante.

Otra vez diría yo, compañeras y compañeros, no va a haber manera, si no es hoy será en septiembre y diciembre, y si no es en esta Legislatura, será en la próxima Legislatura, pero de que van a llegar los derechos humanos y civiles para las gentes que tienen una preferencia sexual distinta a la heterosexual, va a llegar y se va a imponer en la ciudad de México y en el país.

Yo traigo mi discurso para debatir el fondo de la iniciativa. Me gustaría con el diputado Solís Peón, debatir “face a face” como a ellos les gustaría decir y hablar, cara a cara como diríamos nosotros, los dos proyectos, las dos realidades, las dos visiones, las dos propuestas, las dos alternativas ideológicas y políticas que están contenidas en este debate, y que no sea la maniobra parlamentaria, que no sea la achicanada parlamentaria, que no sea el escabullirse y esconder la cabeza ideológica conservadora debajo de la tierra la que hoy se imponga, sino que debatamos el fondo de las dos posiciones ideológicas, políticas y sociales.

Creo, compañeras y compañeros diputados, que en este tema si alguien nos dice: es que hoy no hay coyuntura, mañana tampoco, y fue lo mismo que nos dijeron en el periodo pasado y pasado mañana tampoco, porque la Iglesia a la que respetamos, pero con quien no compartimos su visión de intolerancia, de querer que todos los mexicanos tengan y vivan con su propia ideología, mande en un Recinto que es laico, que responde a un Estado laico, que responde a una Constitución laica; y por eso nosotros pensábamos que los legisladores de esta Asamblea Legislativa, sabíamos que nuestros derechos eran discutir en este marco de laicidad, criterios y opiniones distintas con respeto, con tolerancia, sin denigrar a nadie, pero también con claridad en los principios y en la ubicación ideológica y política de cada partido, de cada legislador.

Convoco a la Asamblea que vote porque se abra el debate de fondo y al final de cuentas votemos a favor de las sociedades de convivencia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 94, respetuosamente con toda atención se solicita a todas las personas presentes en el salón de sesiones, guarden silencio y compostura para continuar los trabajos de la Asamblea.

Se pregunta ¿si hay oradores en pro de la moción suspensiva?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente, para hablar a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra señor diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, para hablar a favor de la moción suspensiva.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Señor Presidente; diputadas; diputados:

Los ánimos en esta Asamblea se han calentado. Yo creo que por el bien de todos debemos de tranquilizarnos y de tolerarnos mutuamente.

Pedí hacer uso de la palabra para comentar, que no es un no a la ultranza de esta iniciativa de ley. Lo que nosotros estamos pidiendo como partido en esta Asamblea, es que debe haber un análisis más minucioso de la Ley de Convivencia.

Nosotros vemos que hay lagunas jurídicas que transgreden el orden jurídico y por tal motivo estamos pidiendo que se apoye la moción suspensiva para que en septiembre o en octubre podamos llegar a esa discusión y podamos darle a este grupo una ley.

Señor Presidente le pido que ponga orden a los señores que están en las galerías.

Yo quiero comentarles que el fin de las leyes no es el buscar el reconocimiento social. Eso lo da la sociedad civil. Las leyes son para poner orden en nuestra ciudad, para eso son, para eso se expiden.

Yo creo que esto debe de discutirse con mayor reflexión por el bien de todos y de todas y poder tener un consenso adecuado.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE JAGER (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Ricalde de Jager, dígame.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Gracias diputado Presidente. Si me permite el orador una pregunta.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Las que quiera.

EL C. DIPUTADO ARNOLDO RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Gracias diputado.

Siguiendo el proceso legislativo usted y su partido tuvieron la oportunidad, cuando estaban en la Comisión de Derechos Humanos de hacer esas aclaraciones, de hacer esas

modificaciones legales. Sin embargo el voto de su partido en Comisión fue aprobatorio y por eso el día de hoy estamos aquí.

¿No será una táctica dilatoria una vez más?

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, ¿qué pregunta está formulando?

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- ¿Qué si no es una táctica dilatoria de su partido, una más de las que ha hecho? ¿porqué siguió el proceso legislativo? Ustedes votaron en Comisión a favor y el día de hoy llegan diciendo que hay lagunas, que han inconsistencias. ¿No es una práctica más, dilatoria del PRI?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Si se trata de los discursos y de las preguntas para los aplausos fáciles, ahí está el reconocimiento, diputado.

Yo le quiero decir a usted que el trámite legislativo no ha concluido. Lo que queremos es que se turne también a una nueva Comisión esto, que es la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Si la Comisión de Derechos Humanos no es la todóloga de las Comisiones de esta Asamblea Legislativa, perdónenme.

Ahora, se votó, está bien, lo reconocemos; el proverbio popular dice que también es de sabios cambiar de opinión. Yo sé que a lo mejor no les satisface, pero al final de cuentas a mí lo que me interesa es que le satisfaga a la sociedad y no a ustedes, diputados.

Por tal motivo yo les pido, de veras...

EL C. PRESIDENTE.- Un momentito señor diputado.

Diputada Enoé Uranga.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Sí, en los términos del artículo 110 para rectificación de hechos, y dado que también me ha aludido, por ese motivo solicito la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe en el uso de la palabra, diputado Cuauhtémoc.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias Presidente.

Por tal motivo, les pido que reflexionemos y apoyemos esta moción suspensiva y que realmente lleguemos con el ánimo del acuerdo de cara a cara, porque no es política de chicanadas, eso no lo comparto; ni tampoco se trata de una política de plurirrostrros ocultos. Nosotros como fracción parlamentaria siempre hemos dado la cara y la seguiremos dando.

En fin, sí les pido, diputados, diputadas, que se apoye esta moción. Seguramente el debate seguirá, y de una vez ya entrados y calentitos, aquí estamos también para servirles.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Enoé Uranga, tiene usted la palabra para rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

Dígame diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Quiero pedirle la palabra por rectificación de hechos, por favor, después de la diputada Enoé Uranga.

EL C. PRESIDENTE.- Tomamos nota, señor diputado.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Quiero hacerle una moción de procedimiento a la presidencia. Lo único que procede en los términos del 108 en este debate es por alusiones; no puede darse el uso de la palabra para rectificación de hechos. Le solicito se corrija el procedimiento, porque si no, esto va a abrir el debate y nos va a llevar a un proceso complicado.

Entonces solicito, por favor, se modifique el procedimiento.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, tiene usted razón. Efectivamente, el artículo 108 expresamente señala que la moción suspensiva a la cual rigen, únicamente tendrá el uso de la palabra para oradores en contra y en pro.

En consecuencia, para alusiones personales, por esta única vez y en virtud de que se lo hemos concedido, vamos a pedirle a la diputada Uranga haga uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Diputado González Compean.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Quiero entender entonces que la solicitud que he hecho para alusiones, en vez de para rectificaciones no me será concedida, en cuyo caso entonces le ruego que me inscriba para hablar en pro de la moción.

EL C. PRESIDENTE.- Lo hacemos con gusto, señor diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Si me da la palabra en algunos de los otros dos casos, así la tomamos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Iris.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Presidente, no me ha dicho qué vamos a hacer.

EL C. PRESIDENTE.- Tomamos nota, señor diputado.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA (Desde su curul).- Respetuosamente, señor Presidente, para hacer una moción de orden.

Quiero señalar que en los términos de la convocatoria a este Primer Período de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio, dice a la letra:

“A las ciudadanas y ciudadanos diputados miembros de este cuerpo colegiado:

Y dice lo siguiente: La apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 2002 a las once horas y que concluirá -señor Presidente- una vez terminados los trabajos para los que se convoca y en el que exclusivamente se abordarán los asuntos contemplados en el considerando tercero de la presente convocatoria”.

El considerando tercero, señor Presidente, incluye la discusión de este tema. De manera que de aprobarse en esta sesión una moción suspensiva, no significa de ninguna manera que el período extraordinario de sesiones puede levantarse, queda como un asunto que tenemos que resolver no en el período ordinario, en el período extraordinario para el que fuimos expresamente convocados. Que así quede claro y que si hoy se suspende lo tendremos que solucionar en el período extraordinario de sesiones.

EL C. PRESIDENTE.- Se ruega nuevamente a las personas que nos honran con su presencia, su respeto al seno de esta Asamblea a fin de que podamos llevar felizmente los trabajos tan importantes que estamos tratando.

Se toma nota, ciudadana diputada, de sus afirmaciones.

Adelante, diputada Enoé.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Muy agradecida.

Antes de que los trámites legislativos se confundan más, quiero retar a la congruencia en algunos casos y en otros a la inteligencia.

Diputado Bernardino Ramos, diputado Gilberto Ensástiga, diputado Miguel González Compean, diputada María de los Angeles Moreno, diputado Carlos Ortíz, diputado Marco Antonio Michel, diputada Carmen Pacheco, diputado Raúl Armando Quintero, diputado Camilo Campos, diputada Eugenia Flores, diputado Jaime Guerrero Vázquez, todos ellos firmantes a favor de este dictamen, los reto.

Agradezco al diputado Cuauhtémoc Velasco el reconocimiento implícito que hace de mi trabajo. Efectivamente soy un éxito trabajando en esta Legislatura.

Cuánto miedo, cuánto miedo al futuro y a la esperanza, cuánto miedo finalmente al amor, cuánta Iglesia dentro de esta Asamblea, dentro de este recinto donde el Constituyente hizo la división de la Iglesia y el Estado; creencias y temores contra razones, derechos humanos.

Qué le estamos haciendo a esta institución, ya no son las sociedades de convivencia, ya es el estado de derecho, ya es la laicidad de este país; que la ignorancia y la maniobra barata le salgan al paso al honor de un debate honesto que dio la cara.

Nosotros triunfamos hoy, triunfamos porque traemos un dictamen tan sólido que miren todo lo que están haciendo para que no se discuta, tan lleno de verdades, tan lleno de laicidad, tan lleno de estado de Derecho, de convivencia, de democracia moderna, que significa el reconocimiento del otro, que se quedaron sin argumentos.

Unos saben que los que votaron por el cambio, que esos jóvenes sí imaginan una ciudad diversa, sí imaginan un mundo donde quepamos todos, sí imaginan un mundo donde la armonía, la inclusión y el respeto al distinto, sea norma de vida. Cuánto miedo.

Triunfamos, la rueda gira. Esa verdad que la tierra es plana y no se mueve, ¿quién diantres en este mundo redondo, de los horarios de verano, puede sostenerla? No hay verdades únicas. Ganamos. Las inteligencias de este país, la intelectualidad, la ciencia, nuestro Premio Nóbel de Química, la mejor científica de esta ciudad, los mejores intelectuales y políticos, la mejor gente de la cultura ya dijo sí a esto. A esto, a la inteligencia es a lo que le tienen miedo, a un debate de inteligencia contra ignorancia y oscurantismo, a un debate de derechos humanos contra discriminación, a un debate de laicidad y de que vengan aquí a mostrarse, tras estos dedos que se alzarán a favor de esta moción suspensiva, los votos de la iglesia.

El mundo se mueve, las sociedades de convivencia, como bien decían ahí, ya dieron constancia de que no me voy a cansar; pero no se va a cansar la diversidad de este país, no se van a cansar los heterosexuales, los intelectuales, la gente de la cultura y de la diversidad social que sabe que así es la realidad y que va a buscar, que imagina, que sueña que las leyes de este país atiendan a la realidad. Le va a pasar, porque le está pasando al mundo.

No hay un país desarrollado de este planeta que no tenga legislaciones al respecto. Los países más empobrecidos, con mayor índice de alfabetismo son justamente los que detienen estos temas, por el bien de la Nación, por el bien de México, por el bien de una sociedad incluyente, como diría el Magistrado Bejarano, ilustre representante del Tribunal Superior de Justicia: «en estos tiempos de violencia, qué mejor que darle la bienvenida a una iniciativa que lo que busca es refrendar el amor y la inclusión social».

Ganamos, triunfamos. Este mundo se mueve, es redondo. Este mundo y para bien del país, esta ciudad va a mover al planeta. Ustedes, los oscurantistas perdieron. El costo de que la tierra fuera plana costó la vida de los mejores científicos del planeta; el costo de que blancos y negros no se pudieran casar como verdad única lo están pagando

los oscurantistas. El costo de que se dijera que el solo hecho de que las mujeres tuviéramos voto iba a acabar con la familia lo están pagando ustedes, no son mas que los herederos de lo más atrasado, de lo menos evolucionado, de una sociedad que ya cambió, que está serena a su diversidad y que está buscando que el amor y la inteligencia le gane la partida al oscurantismo.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra, para alusiones, el diputado González Compean, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.- Con su venia, señor Presidente.

He decidido hacer uso de la tribuna porque me parece que hace falta aclarar y limar las asperezas que esta discusión puede arrastrarnos.

Yo creo, contrario a lo que ha sostenido en este momento la diputada Iris Santacruz, que sí estamos abordando el tema, no sé si de la mejor manera pero estamos en él, lo que estamos viendo es qué hacemos con el tema, si lo ponemos de frente o si lo trasladamos a un momento posterior, dado el ánimo y la aparente falta de consenso general entre todas las fracciones.

En efecto, nosotros quisimos o hemos pensado que es posible apoyar la moción suspensiva, como partido, si y sólo si el resto de las fracciones están de acuerdo; tan así lo hemos puesto, que al pasarle la moción suspensiva y que la presentara el diputado Solís, hemos evitado o hemos querido evitar el fondo o tratar el fondo del asunto, queríamos tratar de discutir la cuestión hasta el punto en el que estaba.

Todos ustedes, mis compañeros diputados, las personas que están en la galería entienden lo que está de frente, las presiones que hemos recibido de un lado y de otro y el ánimo caldeado y difícil que ha generado esta iniciativa.

No se trata, me parece, que entre representación popular se vea amenazada o secuestrada por ninguno de los dos intereses; necesitamos tener una discusión racional y a fondo de lo que estamos discutiendo.

Mi partido, que pésele a quien le pese, el PRI ha sido el constructor esencial durante muchos años del ámbito de libertades, del espacio en el cual la sociedad mexicana se ha podido manifestar, que ha reivindicado la pluralidad, ha construido en lo posible y en la medida de sus posibilidades contra la discriminación y contra la desigualdad, es un partido que no viene ni quiere aparecer como contrario a la defensa de los derechos que esta ley regularía, tutelaría, tan es el caso que yo tengo aquí, yo diputado del PRI, el discurso de posicionamiento personal para defender el fondo jurídico y refrendar mi voto a favor de esa ley.

A ese punto, quiero decir que las fracciones estamos divididas, tenemos discusiones muy fuertes internas y por eso hemos traído el asunto de la moción suspensiva como

una alternativa para dejar que la ley pase, que la ley se quede viva, que la ley tenga éxito, si no en este momento, en el momento que tenga que ser porque como dice muy bien Armando Quintero, la primavera llegará, eso no está en discusión.

¿Cómo debe llegar? ¿Cómo es que tenemos que tocar el fondo de esta iniciativa? Es el problema central en este momento, todavía no hemos votado si vamos a aceptar la moción suspensiva y todavía no sabemos si hay acuerdo absoluto entre todos los partidos, razón por la cual nosotros tampoco tenemos una decisión definitiva. Si las cosas y los partidos están de acuerdo en que hay que irse a eso, vamos todos juntos. Si no, otro será el resultado.

Entonces insisto, yo rogaría que en la diversidad del voto priísta, en la diversidad del voto de las distintas fracciones, incluso sabemos que en fracciones han tenido que recurrir a una disciplina muy férrea porque hay diputados que están en contra de la posición mayoritaria en sus partidos, tenemos que tratar de que esta ley no se muera, de que esta ley siga y tenga éxito, que sea votada a favor por este Pleno.

Ese es el objetivo que quiere mi partido, es el objetivo que quiero yo, es el objetivo que creo que queremos toda la Asamblea, tener una discusión racional que permita ir hacia delante en el asunto.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, señor diputado. Dígame diputado Barajas.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Nada más si me permite una interpelación.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Con mucho gusto, compañero.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).- Quiero aclararle que el fin de mi partido no es que esta ley se apruebe aquí, nada más aclarar públicamente.

Gracias.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.- Como yo he dicho, compañero diputado, en la diversidad del voto de mi fracción.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, le ruego evitar diálogos, el señor no formuló ninguna pregunta. Continúe con su intervención, está corriendo su tiempo.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.- Sí, gracias, señor. Reconociendo la diversidad de los objetivos que tiene cada fracción y las divisiones que tiene

cada fracción, algunos queremos que la ley viva, otros que la ley se muera, necesitamos llegar a un acuerdo en esa materia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para hablar en contra de la moción suspensiva, el diputado Jaime Guerrero, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Para mayor tranquilidad del diputado González Compean, le decimos: esta Ley aquí no se va a morir ni la causa se va a morir, estamos hoy aquí y vamos a estar mañana y vamos a estar tocando la puerta de esta Asamblea y de todos los congresos de este país para que sepamos que la realidad ya cambió, no se va a morir la ley, aquí no hay cadáveres.

Sí quisiera decirles a los que dicen que hay que evitar las asperezas, mírenlos, están en silencio, todo lo que han hecho es aplaudir. No somos nosotros los que hemos traído las asperezas aquí.

Hemos dado un debate público desde que empezó esta Legislatura sobre estas causas, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos legislativos, hemos escuchado a aquellos que nos dijeron «tenemos dudas, nosotros no estamos de acuerdo» y se las hemos contestado. Este, compañeras y compañeros diputados, es un debate de ideas no es un debate de maniobras. Nosotros venimos aquí a evitar asperezas, a discutir ideas.

Qué les vamos a decir a nuestros invitados, qué le vamos a decir a la Ciudad de México; le vamos a decir que tuvimos miedo de entrar a un debate civilizado, a un debate de ideas, que ni siquiera le dieron la oportunidad a algunos diputados de decir cuáles son las razones para apoyar la Sociedad de Convivencia, eso es lo que le vamos a decir; que cinco minutos antes de la discusión se operó una moción suspensiva, una moción suspensiva que no tiene razón de ser, una moción suspensiva que da razonamientos que ya fueron contestados en las comisiones; mal hacemos, mal andamos. Ahora resulta que los ingenieros les explican las ideas a los abogados y los abogados cambian en 24 horas de opinión. Habrá que decirles a los abogados que hagan el proyecto técnico del segundo piso del Periférico.

Nosotros nos preparamos para discutir una ley de interés social aquí. Nosotros nos preparamos para este debate. Nosotros venimos aquí respetuosamente a este debate y les pedimos a los compañeros: denos la oportunidad de dar este debate, voten en contra de este moción suspensiva, voten en contra de un moción suspensiva que no tiene razón de ser.

Les pedimos a los compañeros del PRI y les agradecemos a aquellos que se sostendrán en su voto, voten en conciencia, voten porque ustedes son los defensores del laicismo,

voten en contra de esa moción suspensiva porque su tradición les dice que se han abierto a nuevas corrientes.

A los compañeros del PRD les decimos: esta no es nuestra lucha solamente, esa es su lucha también, porque ustedes igual que nosotros hemos abogado por los Derechos y ésta es una ley de Derechos. Compañeros del PRD voten en contra de la moción suspensiva.

Compañeros del PAN, ustedes han sido los vigilantes de la legalidad, saben que la moción suspensiva se cocinó en unos minutos, defiendan, no defiendan la Sociedad de Convivencia si no les gusta, no defiendan si no están de acuerdo, defiendan el procedimiento parlamentario que hoy aquí se ha violentado, defiendan eso.

A los compañeros del Partido Verde les pedimos lo mismo, sea cual sea su voto de Sociedad de Convivencia voten en contra de la moción; porque la moción nos impide dar ese debate de ideas para lo que nos eligieron aquí. No debemos desechar esta ley sin entrar a este debate.

Quisiera decirle a la diputada Enoé Uranga, al diputado Arnold Ricalde, a los diputados que han apoyado esta ley, no estamos aquí simplemente nosotros aislados. Estamos representando a las nuevas familias que no encuentran un lugar en la ley, que no encuentran un lugar en la comprensión de los legisladores.

Este, compañeras y compañeros, sí es un debate de izquierdas y de derechas, éste es un debate de izquierdas y de derechas, éste es un debate por una ciudad de libertades y un país de libertades, porque le digamos a la Iglesia y al Estado no se metan en las recámaras, no se metan en las vidas personales de las personas, no se metan a legislar y a perseguir.

Hemos dado la cara durante un año ocho meses y hemos recibido amenazas, hemos recibido señalamientos, hemos recibido recados, hemos recibido de que no sigamos adelante con este debate, y nos preguntábamos hoy en la mañana: ¿Vale la pena arriesgarlo todo por esta lucha? Y la respuesta fue: aquí estamos. Aquí estamos y aquí estaremos, pase lo que pase, tocando la puerta de esta Asamblea.

Tenía razón Enoé Uranga: hemos llegado hasta acá; sea cual sea el resultado de esta votación nosotros hemos ganado; hemos ganado porque hemos puesto el dedo en la llaga, hemos ganado porque hemos dicho: vale la pena arriesgarse, vale la pena que los legisladores piensen en la sociedad y no en autonombrados representantes de familias que ya no existen, en autorrepresentantes de valores que no sirvieron en el pasado, la ciudad ha cambiado, el país ha cambiado; seamos consecuentes con ese cambio.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Consulte la secretaría en votación económica al Pleno de esta Asamblea, si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputada.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- En los términos del artículo 117 y porque quien hoy no tiene más argumentos que su ignorancia para votar en contra, solicito que la votación sea nominal, que cada uno de los que hoy tienen temor en dar la cara, lo hagan nominalmente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, le recuerdo que el artículo 117 establece como requisito de procedibilidad de su solicitud el que ésta se formule por escrito.

En consecuencia prosigamos con el trámite.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente. Antes, sólo porque tengo que dejar documentado que se me pidió un trámite que usted alteró y en palabras de usted recompuso para entrar a esta discusión.

EL C. PRESIDENTE.- Ruego a la secretaría se sirva leer el artículo 117 del Reglamento.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procederá a dar lectura al artículo de referencia.

“Se aprobarán por votación nominal los dictámenes de iniciativa de ley; las leyes o decretos en lo general y cada título, capítulo, sección o artículo en lo particular, según determine el Presidente. Igualmente podrá sujetarse a votación nominal un acuerdo o propuesta cuando lo solicite por escrito un Diputado.”

EL C. PRESIDENTE.- Es suficiente, diputada secretaria.

Consulte la secretaría en votación económica, al Pleno de esta Asamblea Legislativa si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Francisco Solís.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno de la Asamblea si se aprueba o se desecha la moción suspensiva presentada.

Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

EL C. PRESIDENTE.- Ruego a la secretaría llevar a cabo nuevamente la votación, en virtud de que no fue clara para la presidencia el sentido de ésta.

Se ha recibido en este momento, como lo señala el Artículo 117, la solicitud de que la votación se haga de manera nominal.

En consecuencia, sírvase la secretaría proceder en esos términos.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a recoger la votación nominal. Se solicita a los ciudadanos diputados de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación.

Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

Iván Manjarrez, totalmente a favor.

Federico Mora, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Solís Peón, a favor.

Héctor Gutiérrez, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas, a favor.

González Compean, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Juan Díaz González, en pro de la moción.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Diez Barroso, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Dione Anguiano, en contra.

Susana Manzanares, en contra.

Armando Quintero, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Jaime Guerrero, en contra.

Enoé Uranga, en el maravilloso viaje sin retorno a que esto se legisle, en contra.

José Buendía, en contra.

Camilo Campos, en contra.

Arnold Ricalde, en contra.

Jacqueline Argüelles, en contra.

Guadalupe García, en contra.

Alejandro Agundis, en contra.

Fernández Ávila, en contra.

Marco Antonio Michel, en pro.

María de los Angeles Moreno, en pro.

Alicia Téllez, en pro

Iris Santacruz, en contra.

Ruth Zavaleta, en contra.

Carlos Ortíz, en contra.

Ricardo Chávez, en contra.

Bernardino Ramos, en contra.

Horacio Martínez, en contra.

Marcos Morales, en contra.

Eugenia Flores Hernández, por el respeto del trabajo que hicimos en Comisiones Unidas, en contra de la moción.

Cuauhtémoc Velasco, en contra.

Nava Vega, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

López Villanueva, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Irina del Castillo, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna, en contra.

Margarita González Gamio, en contra.

Yolanda Torres Tello, en contra.

Hiram Escudero, abstención.

Lorena Ríos, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 30 en contra, 1 abstención.

En consecuencia, señor Presidente, se aprueba la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- En tal virtud, consulte la secretaría en votación económica si el dictamen a discusión se devuelve a las Comisiones Dictaminadoras para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, señor diputado.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Quisiera solicitarle de la manera más atenta se verifique la votación. Los números que estamos haciendo nos dan un empate. Esta votación está muy cerrada, la diferencia es 1. Yo le solicitaría que se repitiera y que la Mesa Directiva verificara con mucha precisión.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Enoé.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Secundar lo que ha dicho el diputado Gilberto Ensástiga, esto no está a discusión. El artículo 117: “En caso de duda del resultado de una votación nominal, por una sola ocasión, el Presidente de la Mesa Directiva a solicitud de algún Diputado, ordenará a la Secretaría realice una nueva votación, dando a conocer de inmediato el resultado”. Esa es la ley, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, esta presidencia acuerda llevar nuevamente a cabo la votación.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul)- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul)- Usted ya llevó a cabo una votación nominal y por el artículo 124 usted no puede volver a realizar una votación nominal. Por tal motivo, le pido que dé trámite ya a la solicitud que ya había planteado. Aquí está el artículo 124 de la ley. Que lea la secretaría el 124.

EL C. PRESIDENTE.- Ruego a la secretaría se sirva leer lo dispuesto por el artículo 124 que se invoca por el diputado Cuauhtémoc.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al artículo 124.

“Cualquier Diputado podrá solicitar la rectificación de una votación económica pidiendo al Presidente que ordene a la Secretaría de la Mesa Directiva realice de nueva cuenta la votación, dando a conocer de inmediato el resultado de la misma.

Cuando algún Diputado objetare por más de dos ocasiones el resultado de la votación económica, el Presidente ordenará a la secretaría de la Mesa Directiva que le efectúe de manera nominal”.

EL C. PRESIDENTE.- Ahora le ruego a la secretaría leer el tercer párrafo del artículo 117.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 117, tercer párrafo: “En caso de duda en el resultado de una votación nominal, por una sola ocasión, el Presidente de la Mesa Directiva a solicitud de algún Diputado, ordenará a la secretaría realice de nueva cuenta la votación, dando a conocer de inmediato el resultado.”

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, solicito a la secretaría proceder al trámite de la votación.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a recoger la votación nominal de nueva cuenta sobre la propuesta de moción suspensiva. Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación nominal. Diputados, solicitaríamos que a la hora de pronunciar su votación sea clara para que no tengamos ninguna duda.

Iniciamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, totalmente a favor de la moción suspensiva.

Federico Mora, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Héctor Gutiérrez, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Solís Peón, a favor.

Del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro de la moción.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Gutiérrez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Diez Barroso, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

López Villanueva, en contra.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Dione Anguiano, en contra.

Susana Manzanares, en contra.

Armando Quintero, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Jaime Guerrero, en contra.

Enoé Uranga, en contra.

José Buendía, en contra.

Camilo Campos, en contra.

Arnold Ricalde, en contra.

Jacqueline Argüelles, en contra.

Guadalupe García, en contra.

Alejandro Agundis, en contra.

Fernández Ávila, en contra.

Marco Antonio Michel, en pro de la moción.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Iris Santacruz, en contra.

Ruth Zavaleta, en contra.

Ricardo Chávez, en contra.

Ramos Iturbide, en contra.

Horacio Martínez, en contra.

Marcos Morales, en contra.

Eugenia Flores Hernández, en contra.

Cuauhtémoc Velasco, en contra.

Nava Vega, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Carlos Ortíz, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Ana Laura Luna, en contra.

Margarita González Gamio, en contra.

Yolanda Torres Tello, en contra.

Hiram Escudero, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor y 30 votos en contra. Por lo tanto, señor Presidente, le informo que se aprueba la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- En tal virtud, devuélvase el dictamen a las comisiones dictaminadoras para los efectos legales correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las iniciativas de Ley de Comunicaciones, Vialidad y Transporte del Distrito Federal presentada por el Dip. Fernando Espino Arévalo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, presentada por los integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y XV, 46 fracción I y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 46 fracción II, 47, 48 fracción I, 49, 50, 59 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 23 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos de esta H. Asamblea Legislativa es competente para conocer y dictaminar las iniciativas que nos ocupan, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 16 de noviembre de 1995, la entonces Asamblea de Representantes aprobó la Ley de Transporte del Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 21 de diciembre de 1995 y fue reformada en cuatro ocasiones y una fe de erratas, las fechas de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de estas reformas son: 17 de junio de 1997; 24 de diciembre de 1998; 14 de enero de 1999; 19 de mayo de 1999 y 21 de noviembre de 2001.

II. Con fecha 30 de noviembre de 2000 ante el pleno de la Asamblea, la Diputada Ruth Zavaleta Salgado presentó una iniciativa de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevará una consulta pública, a fin de conocer el punto de vista de los ciudadanos del Distrito Federal en torno a la reglamentación del uso de la vía pública, principalmente en lo que respecta a los congestionamientos viales ocasionados por marchas y manifestaciones, y a los bloqueos en las vialidades.

El 26 de diciembre de 2000 la Asamblea Legislativa aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Vialidad y Tránsito Urbanos, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice una Consulta Pública en el mes de enero del año 2001, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, con la finalidad de conocer y escuchar el punto de vista de los actores involucrados en la problemática vial: autoridades, especialistas en la materia, usuarios y habitantes en general y, sobre todo, de los sectores del transporte, comercio ambulante y de las organizaciones sociales, civiles y de colonos, que son las que de forma natural, hacen uso del derecho constitucional a la libre manifestación para resolver sus diversos problemas sociales de vivienda, servicios de drenaje, agua y pavimentación; son quienes, de alguna forma, convierten sus demandas sociales no resueltas, en legítimas manifestaciones políticas, la consulta arrojó los siguientes resultados:

- a) El 78.9% de los encuestados, manifestó que están de acuerdo en que la ciudadanía lleve a cabo manifestaciones, marchas y actos públicos masivos;*
- b) El 87.8% del total de la muestra, esta de acuerdo en que los manifestantes den aviso a la autoridad, con anticipación mínima de 48 horas antes del evento;*
- c) El 62.4% de los consultados manifestó su inconformidad de que se utilicen las vías*

principales para llevar a cabo las manifestaciones, marchas y actos públicos masivos; y

- d) El 62.4% de los encuestados manifestó que no se permitan los bloqueos a la vialidad.

III. La Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, llevó a cabo los días 28 y 29 de junio, el I Foro Metropolitano de Transporte y Vialidad, en el que estuvieron presentes: Académicos, Especialistas, Técnicos en Transporte y Vialidad, Representantes de Transportistas y Usuarios, Funcionarios del Distrito Federal, del Estado de México y de la Administración Pública Federal; en este evento se analizaron y discutieron los siguientes temas: Coordinación Metropolitana, Transporte de Carga, Rutas de Transporte, Concesiones, Operadores y Concesionarios, Red Metropolitana Vial, Medios de Transporte no Contaminantes, Transporte Escolar, Centros de Transferencia Modal, Cierres de Circuito, Servicio Público de Pasajeros, Educación Vial, Taxis, Programa Integral de Transporte y Vialidad, Tarifas, Derecho de Vía.

IV. Con fecha 26 de abril de 2001, el Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley de Comunicaciones, Vialidad y Transporte del Distrito Federal.

V. El 27 de abril de 2001 y por acuerdo de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, se turnó a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Ley de Comunicaciones, Vialidad y Transporte del Distrito Federal.

VI. Con fecha 28 de diciembre de 2001, la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, integrada por Diputados de los Grupos Parlamentarios de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y Convergencia por la Democracia, presentó a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

VII. En la misma fecha y por acuerdo de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, se turnó a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Con fecha 14 de junio de 2002, los Diputados Integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, se reunieron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen de las Iniciativas de Ley de Transporte y Vialidad y de Comunicaciones, Transporte y Vialidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y XV, 46 fracción I y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 46 fracción II, 47, 48 fracción I, 49, 50, 59 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 23 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos de esta H. Asamblea Legislativa es competente para conocer y dictaminar las iniciativas que nos ocupan.

Segundo.- Que el Transporte de conformidad con la Ley que lo rige es de orden público e interés general, lo anterior toda vez que de los 18 millones de personas que habitan en la zona metropolitana (Distrito Federal y 28 Municipios del Estado de México), en la zona urbana de la Ciudad de México, que actualmente abarca poco más de 720 millones de kilómetros cuadrados, se realizan 35 millones de viajes persona día, y se movilizan en promedio 384 mil toneladas diarias de mercancía; por lo que se requiere de una regulación que otorgue certeza jurídica en derechos, obligaciones a los usuarios, concesionarios y permisionarios, así como las atribuciones necesarias a las autoridades para su regulación, supervisión y control del transporte, siempre bajo los principios de legalidad que marca nuestra Carta Magna.

Tercero.- Que la vialidad es considerada de orden público e interés general, toda vez que es un espacio común donde se lleva a cabo la convivencia social, por lo que confluyen intereses y factores muy diversos; al estar considerado como un bien de uso común, se le dan distintos usos, podríamos señalar de manera enunciativa más no limitativa: el tránsito de peatones y vehículos, comerciantes en vía pública, manifestaciones públicas, uso del suelo mediante la incorporación de diversos elementos sean de utilidad pública o no, etc. Por lo que conforme a las atribuciones conferidas a esta Asamblea Legislativa, se impone la obligación de este Órgano Legislativo de expedir un ordenamiento legal que busque apoyar el uso eficiente de la vialidad, crear los mecanismos para su debido aprovechamiento, fomentar una cultura de protección y utilización de la vialidad y que la armonía, calidad y el equilibrio de este espacio común sea una responsabilidad compartida entre la Administración Pública del Distrito Federal y la ciudadanía.

Cuarto.- Que del análisis de las iniciativas motivo de este dictamen se concluyó que contaban con algunas coincidencias tales como: las facultades para las dependencias; los servicios de transporte; en la figura de las concesiones el otorgamiento, vigencia, cesión y

extinción; capacitación y educación vial; de las escuelas de manejo; de las manifestaciones en las vialidades; de los estacionamientos; de las sanciones para transportistas; y toda vez que ambas iniciativas abordan en su articulado aspectos fundamentales para la regulación del transporte y la vialidad, se acordó que se llevará a cabo en un solo dictamen las dos iniciativas.

Quinto.- *Que dentro del proceso legislativo y derivado de la importancia de esta Ley, se sometió la iniciativa a consideración de: transportistas en sus diversas modalidades, funcionarios dependencias del Distrito Federal involucradas en el transporte y la vialidad, especialistas, técnicos e instituciones educativas, lo anterior con el objeto de recoger en la misma sus puntos de vista, con lo que se enriqueció la iniciativa con disposiciones de interés para la ciudadanía.*

Del mismo modo se presento a los diversos Grupos Parlamentarios, de donde se retomaron propuestas en especial Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, Verde Ecologista y Convergencia por la Democracia.

Sexto.- *Que en las reuniones de trabajo para el dictamen de las iniciativas, los Diputados de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos formularon observaciones y sugerencias, tanto para la redacción de figuras alternas, regulación de diversas figuras jurídicas como el contenido de las iniciativas.*

Séptimo.- *Que la Administración Pública del Distrito Federal, para el eficaz y efectivo ejercicio de gobierno, exige un marco normativo a través del cual se lleve a cabo un desarrollo integral del sector transporte y su infraestructura, entre la que se encuentra la vialidad.*

En lo fundamental la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, esta conformada por 170 artículos, integrados en 29 capítulos que a su vez se agrupan en 5 títulos.

Octavo.- *Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, cuya aprobación se propone a esta Asamblea Legislativa, contempla los aspectos fundamentales de las iniciativas presentadas por el Dip. Fernando Espino Arévalo y los Diputados Integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, así como aportaciones de estos últimos a título personal, de las vertidas en las mesas de trabajo con funcionarios, transportistas, académicos y especialistas. En este contexto se considera que después de estudiar, analizar y discutir la Ley de referencia, que plantea la regulación del transporte y la vialidad en el Distrito Federal, es considerada pertinente para su aplicación.*

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, presenta ante el Pleno de esta Soberanía, la aprobación del presente dictamen con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se aprueba el dictamen con proyecto de decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población; así como regular y controlar el uso de la vialidad, la infraestructura, los servicios y los elementos inherentes o incorporados a la misma, para garantizar su adecuada utilización y la seguridad de los peatones, conductores y usuarios.*

Es responsabilidad de la Administración Pública asegurar, controlar, promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se efectúen con apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2.- *Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:*

Administración Pública: La Administración Pública del Distrito Federal.

Aviso de Inscripción: Acto administrativo mediante el cual, las Delegaciones registran los elementos, infraestructura y servicios inherentes o incorporados a la vialidad por parte de la Administración Pública y/o particulares.

Autorización: Es el acto administrativo mediante el cual, las Delegaciones autorizan a personas físicas o morales la incorporación de infraestructura, elementos o servicios a la vialidad, o bien, el uso y aprovechamiento de estos últimos.

Base de Servicio: Son los espacios físicos permitidos a los prestadores del servicio público de transporte de

pasajeros o de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios, carga y descarga de mercancía y en su caso contratación del servicio.

Bloqueo: Es el cierre indefinido de las vialidades.

Centro de Transferencia Modal: Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.

Cierre de Circuito: Son los espacios físicos permitidos en los que, sin realizar base, se efectúa el despacho de las unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, para iniciar o terminar su itinerario, incluyen maniobras de ascenso y descenso y en el que se controla el intervalo de salidas entre una y otra unidad.

Concesión: Acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito.

Concesionario: Persona física o moral que al amparo de una concesión otorgada por la Secretaría, realiza la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros y/o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal.

Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades.

Congestionamiento Vial: Afectación de la vialidad por volumen excesivo de vehículos, alguna causa humana o natural, que impide la circulación normal de los vehículos, ocasionando la concentración de un número considerable de éstos a la vez, en un espacio determinado.

Consejería Jurídica: La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

Corredor Vial: Es la vialidad que tiene continuidad, longitud, y ancho suficientes para concentrar el tránsito de vehículos y personas, y que comunica diferentes zonas dentro del entorno urbano,

Corredor Vial Metropolitano: Corredor vial que rebasa los límites del Distrito Federal.

Delegación: Los Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial del Distrito Federal, con autonomía funcional para realizar acciones de gobierno.

Elementos Incorporados o Inherentes a la Vialidad: Son todos aquellos objetos adicionados a la vialidad, que no forman parte intrínseca de éstos.

Entidades: Los organismo descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

Equipamiento Auxiliar de Transporte: Son todos los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, que sean susceptibles de permiso por parte de la Secretaría.

Estacionamiento: Espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado.

Estacionamiento Público: Es aquel espacio físico por virtud del cual se satisfacen las necesidades de estacionamiento al público en general, mediante el pago de una tarifa.

Estacionamiento Privado: Es aquel espacio físico por virtud del cual, se satisfacen las necesidades de estacionamiento propias, o para satisfacer las necesidades de instituciones o empresas siendo el servicio gratuito.

Infraestructura: Conjunto de elementos con que cuenta la vialidad, que tienen una finalidad de beneficio general, y permiten su mejor funcionamiento o imagen visual.

Itinerario o Ruta: Recorrido o trayecto que realizan las unidades de transporte público de pasajeros.

Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Lanzadera: Espacio físico permisionado por la Secretaría donde permanecen momentáneamente estacionados los vehículos, mientras se desocupan las posiciones de ascenso y descenso al inicio del servicio y cuyo propósito es evitar la saturación de las bahías en los centros de transferencia modal o bases.

Licencia: Es el documento expedido por la Secretaría, que autoriza a personas mayores de edad a conducir un vehículo.

Manifestación: Concentración humana generalmente al aire libre, incluyéndose en esta la marcha y plantón.

Marcha: Cualquier desplazamiento organizado, de un conjunto de individuos por la vialidad hacia un lugar determinado.

Nomenclatura: Conjunto de elementos y objetos visuales que se colocan en la vialidad y en algunos inmuebles para indicar su nombre o denominación, con el propósito de su identificación por parte de las personas.

Parque Vehicular: Es el conjunto de unidades destinadas a prestar el servicio público o privado de transporte.

Particular: Es la persona física o moral que al amparo del registro correspondiente ante la Secretaría, satisface sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de su objeto social.

Peatón: Persona que transita a pie por la vía pública.

Permisionario: Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Secretaría, realiza la prestación del servicio privado, mercantil y particular de transporte de carga o de pasajeros, sujetándose a las disposiciones del presente ordenamiento.

Permisionario de Transporte Público: Persona física o moral que al amparo de un permiso de transporte público, otorgado por la Secretaría y/o Delegaciones, realiza la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros y/o de carga.

Permiso: Acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación del servicio privado y/o mercantil de transporte de carga o de pasajeros.

Permiso de Transporte Público: Acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal.

Permiso para Conducir: Es el documento que autoriza a menores de edad a conducir un vehículo.

Plantón: Grupo de individuos que se congrega y permanece cierto tiempo en un lugar público determinado.

Registro: Es el acto administrativo mediante el cual, la Administración Pública inscribe las actividades relacionadas con el transporte de carga o pasajeros que llevan a cabo las personas físicas o morales.

Reglamento de Capacidades: Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en las vialidades del Distrito Federal.

Reincidencia: La comisión de dos o más infracciones en un periodo no mayor de seis meses.

Revista Vehicular: Es la inspección física de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura de los servicios de transporte público y privado, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

Salario Mínimo: El salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de la comisión de la infracción.

Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Secretaría de Obras: La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Señalización Vial: Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter que se colocan en la vialidad.

Servicios Auxiliares o Conexos: Son todos los bienes muebles o inmuebles de infraestructura que resulten complementarios a la prestación del Servicio Público de Transporte, previstos por esta Ley y sus Reglamentos y que son susceptibles de permiso o concesión a particulares.

Servicio Mercantil de Transporte: Es la actividad mediante la cual previa la obtención del permiso otorgado por la Secretaría y la acreditación legal ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes, las personas físicas o morales debidamente registradas, prestan el servicio al público de transporte.

Servicio Metropolitano de Transporte: Es el que se presta entre el Distrito Federal y sus zonas conurbadas en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en las Entidades Federativas involucradas.

Servicio Particular de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual, mediante el registro correspondiente ante la Administración Pública, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de su objeto social y en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial.

Servicio Privado de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual, mediante el permiso otorgado por la Secretaría, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, relacionadas directamente ya sea con el cumplimiento de su objeto social o con la realización de actividades comerciales, sean éstas de carácter transitorio o permanente y que no se ofrece al público en general.

Servicio Público de Transporte: Es la actividad a través de la cual, la Secretaría satisface las necesidades de transporte de pasajeros o carga, por sí, o a través de concesionarios o permisionarios de transporte público, que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios.

Tarifa: Es la cuota que pagan los usuarios en general por la prestación de un servicio.

Usuario: Persona física o moral que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, en cualquiera de sus modalidades del equipamiento auxiliar de éstos y de las vialidades.

Vehículo: Todo medio autopropulsado que se usa para transportar personas o carga.

Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Artículo 3.- *Es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones o permisos, el Gobierno del Distrito Federal encomiende la realización de dichas actividades, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Asimismo se considera de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal, en términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Del mismo modo se considera de utilidad pública, la infraestructura y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, como son: el establecimiento de vialidades, instalaciones, centros de transferencia modal terminales, cierres de circuito, bases de servicio, lanzadera, lugares de encierro, señalamientos viales y demás infraestructura necesaria que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Artículo 4.- *La aplicación de la presente Ley compete al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría; de Seguridad Pública, Secretaría de Obras, Titulares de las Delegaciones en lo que compete a su demarcación y demás autoridades que tengan funciones relacionadas con la vialidad y/o el transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal.*

Podrán ser órganos auxiliares de consulta de la Administración Pública en todo lo relativo a la aplicación de la presente Ley, las instituciones de educación superior y demás institutos, asociaciones u organizaciones especializadas en transporte y/o vialidad.

Son órganos auxiliares de consulta de la Secretaría en todo lo relativo a la aplicación de la Presente Ley, las Comisiones Metropolitanas que se establezcan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y el Consejo Asesor de Transporte y Vialidad.

El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad estará integrado por el Jefe de Gobierno, que será su Presidente, el Secretario de Transportes y Vialidad, que será el Secretario General, los Titulares de las Delegaciones, los integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y un Pleno de Consejeros conformado en los términos de su instrumento de creación.

En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de forma supletoria la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Código Penal para el Distrito Federal, Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 5.- *La Consejería Jurídica, tiene la facultad de interpretar esta Ley para los efectos administrativos.*

Los particulares podrán solicitar que emita resoluciones individuales o generales de interpretación. Las resoluciones individuales constituirán derechos y obligaciones para el particular que promovió la consulta, siempre que la haya formulado en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

La Consejería Jurídica publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las resoluciones generales que a su juicio sean de importancia y trascendencia para la aplicación de esta Ley.

Artículo 6.- *Salvo disposición en contrario, los términos y plazos establecidos en esta Ley se contarán por días hábiles. Si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o las oficinas de la Administración Pública en donde deba realizarse el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará automáticamente el plazo hasta el siguiente día hábil.*

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

Artículo 7.- *Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:*

I.- Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público en el Distrito Federal;

II.- Proveer en el ámbito de su competencia que la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;

III.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios;

IV.- Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda de servicio público de transporte dentro del periodo que determine el reglamento;

V.- Elaborar y someter a aprobación del Jefe de Gobierno el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que deberá ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana del Valle de México. La Secretaría dictará las medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y para su actualización, acorde con las necesidades e infraestructura de la ciudad;

VI.- Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal;

VII.- En coordinación con las entidades federativas colindantes establecer e implementar un Subprograma Metropolitano de Transporte y Vialidad, bajo las directrices que marque el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;

VIII.- Presentar al Jefe de Gobierno, dentro de los treinta días siguientes al inicio del periodo constitucional de Gobierno, un programa de inversiones en materia de vialidad;

IX.- Proponer a las instancias correspondientes, alternativas que permitan una mejor utilización de las vías públicas, agilizar el tránsito sobre las mismas o disminuir los índices de contaminación ambiental;

X.- Diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben ser utilizados en la vialidad;

XI.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

XII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

XIII.- Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y en su caso modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo prescrito en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo a las necesidades de la ciudad;

XIV.- Promover, impulsar y fomentar los sistemas de transporte eléctrico, así como otros medios de transporte alterno utilizando los avances científicos y tecnológicos, y buscar la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes;

XV.- Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres en periodo de gestación y niños así como fomentar la regularización del servicio privado y particular de transporte de este tipo de personas;

XVI.- Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular;

XVII.- Otorgar las concesiones, licencias y permisos para conducir relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con estricta sujeción a las disposiciones procedimientos y políticas establecidas por el Gobierno del Distrito Federal;

XVIII.- Otorgar permisos temporales para la prestación del servicio público de transporte, a personas físicas o morales no concesionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, o que por causa de contingencia se requieran;

XIX.- Diseñar las vialidades necesarias y los dispositivos de control de tránsito, con base en los estudios integrales que para tal efecto se realicen;

XX.- Coordinar las acciones, que en materia de protección al medio ambiente lleven a cabo las autoridades competentes, en relación con la prestación de los servicios público, privado, mercantil y particular de transporte, así como promover el uso de combustibles alternos;

XXI.- Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte en el Distrito Federal, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el

Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la opinión del Consejo Asesor de Transporte y Vialidad en su caso de las comisiones metropolitanas correspondientes;

XXII.- Redistribuir, modificar y adecuar los itinerarios, rutas y recorridos de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;

XXIII.- Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

XXIV.- Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, en lo que se refiere a la publicidad de las unidades de transporte, excepto en el transporte particular; la prestación de los servicios público, mercantil, privado de transporte, excepto en materia de tránsito y vialidad;

XXV.- Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación, caducidad y revocación de las concesiones y permisos en los casos que conforme a la presente Ley y sus Reglamentos sea procedente;

XXVI.- Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral del transporte urbano y planeación de las vialidades, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;

XXVII.- Promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de ciclo vías, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante;

XXVIII.- Instrumentar los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil escolar, personas con discapacidad, de la tercera edad, y mujeres en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;

XXIX.- Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el Distrito Federal, así como la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población;

XXX.- Promover en coordinación con las autoridades Locales y Federales, los mecanismos necesarios para

regular, asignar rutas, reubicar terminales y en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo;

XXXI.- Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el Distrito Federal; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con los permisos y concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

XXXII.- Regular la publicidad en los vehículos de transporte en el Distrito Federal, excepto en la modalidad de particular de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXXIII.- Realizar la inspección, verificación, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y carga en el Distrito Federal, imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia y substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación y rescisión de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias;

XXXIV.- Determinar con base en los estudios correspondientes, las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de carga y pasajeros en el Distrito Federal;

XXXV.- Calificar y determinar la representatividad de los concesionarios o permisionarios, en los casos en que exista controversia respecto a la titularidad de los derechos derivados de los permisos de transporte público o concesiones, así como del equipamiento auxiliar, a fin de que el servicio público de transporte de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;

XXXVI.- Regular el establecimiento, operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos;

XXXVII.- Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes y con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;

XXXVIII.- Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de

servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

XXXIX.- Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;

XL.- Registrar peritos en materia de tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;

XLI.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de vialidad y tránsito;

XLII.- Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional;

XLIII.- Mantener un padrón actualizado de los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal;

XLIV.- Llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a todas las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Distrito Federal, así como aquella que es impartida por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios;

XLV.- Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;

XLVI.- Promover e impulsar en las escuelas particulares, el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil para el traslado de los estudiantes;

XLVII.- Llevar a cabo todos los estudios técnicos necesarios para otorgar los permisos y prórroga de rutas, bases, lanzaderas y sitios de transporte;

XLVIII.- Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue el Jefe de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8.- *Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:*

I.- Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su

caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;

II.- Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

III.- Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad este libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

IV.- Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

V.- Remitir a las personas poniéndolas a disposición de las instancias legales correspondientes a petición de parte, cuando se presuma la comisión de un ilícito, se transgredan los derechos de terceros y de forma oficiosa cuando se de lugar a conductas de carácter delictivo en la vialidad;

VI.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad; y

VII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad.

Artículo 9.- *Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:*

I.- Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las autoridades correspondientes para lograr este objetivo;

II.- Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

III.- Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstas en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

IV.- Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

V.- Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes

o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

VI.- Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;

VII.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

VIII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

IX.- Previó estudio de necesidades, otorgar permisos hasta por tres años, para prestar el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas dentro de su demarcación y llevar un padrón de los mismos;

X.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, además de llevarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios;

XI.- Actualizar permanentemente el padrón de los permisionarios de transporte de personas en bicicletas adaptadas, así como, sanciones, representantes, conductores, y los demás que sean necesarios a juicio de la Delegación;

XII.- Regular la publicidad en las bicicletas adaptadas que prestan el servicio de transporte de personas, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIII.- Crear Comités de Transporte y Vialidad, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas, su funcionamiento y conformación se establecerá en el Reglamento correspondiente;

XIV.- Emitir Visto Bueno para la aprobación de bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;

XV.- Realizar la inspección, verificación y vigilancia del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, imponer las sanciones establecidas en la Normatividad aplicable y substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prorrogación, revocación, caducidad, cancelación y rescisión de los permisos, cuando proceda conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias;

Artículo 10.- Será responsabilidad de la Administración Pública que la aplicación e instrumentación de la

presente Ley, se realice bajo los criterios de simplificación administrativa, descentralización de funciones y efectiva delegación de actividades.

TÍTULO SEGUNDO DEL TRANSPORTE

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y EL EQUIPAMIENTO AUXILIAR

Artículo 11.- El servicio de transporte en el Distrito Federal, para los efectos de esta Ley, se clasifica en:

I.- Servicio de transporte de pasajeros; y

II.- Servicio de transporte de carga.

Artículo 12.- El servicio de transporte de pasajeros se clasifica en:

I.- Público:

a) Masivo;

b) Colectivo;

c) Individual; y

d) Bicicletas adaptadas.

II.- Mercantil:

a) Escolar;

b) De personal;

c) Turístico; y

d) Especializado en todas sus modalidades.

III.- Privado:

a) Escolar;

b) De personal;

c) Turístico; y

d) Especializado en todas sus modalidades.

IV.- Particular.

Artículo 13.- El servicio de transporte de carga, se clasifica en:

I.- Público:

a) Carga en General; y

b) Grúas de arrastre o salvamento.

II.- Mercantil:

- a) De valores y mensajería;
- b) Carga de sustancias tóxicas o peligrosas;
- c) Grúas de arrastre o salvamento; y
- d) Carga especializada en todas sus modalidades.

III.- Privado:

- a) Para el servicio de una negociación o empresa;
- b) De valores y mensajería;
- c) Carga de sustancias tóxicas o peligrosas;
- d) Grúas de arrastre o salvamento; y
- e) Carga especializada en todas sus modalidades.

IV.- Particular.

Artículo 14.- El servicio de transporte de tracción animal, que se destina tanto a transporte de pasajeros como al de carga se sujetará a las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley.

Queda prohibido en la zona urbana del Distrito Federal, el transporte de carga de tracción animal.

Artículo 15.- El servicio de transporte en todas sus modalidades se ajustará al Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

A fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio público de transporte con un óptimo funcionamiento, el Gobierno del Distrito Federal procurará la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión de rutas urbanas y metropolitanas con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte o que se encuentran mal comunicadas.

Artículo 16.- El Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal deberá considerar todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del transporte de pasajeros y de carga, ya sea público, mercantil, privado o particular; en función del máximo aprovechamiento del diseño de las vialidades, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar tanto al usuario, como al peatón, las condiciones o infraestructura para su tránsito.

Corresponde a la Secretaría en coordinación con otras autoridades competentes, la correcta aplicación de este programa, el que deberá actualizarse en forma permanente.

Artículo 17.- Las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, se sujetarán a los

manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos especiales para usuarios con discapacidad, y económicos correspondientes, sujetándose en lo aplicable a las disposiciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Artículo 18.- El servicio público y privado de transporte y el equipamiento auxiliar, se ajustarán a los lineamientos que fije la Secretaría, en lo relacionado con las modalidades para su explotación, las condiciones de operación, el número y tipo de unidades, las rutas y demás infraestructura que resulte necesaria.

Artículo 19.- Los servicios de transporte público, mercantil, privado y particular, tanto de pasajeros como de carga, buscarán su integración y desarrollo en un sistema de transporte metropolitano, sujetando su operación a las disposiciones que se contengan en los convenios de coordinación que en su caso, celebre el Gobierno del Distrito Federal con la Federación y Entidades conurbadas al Distrito Federal, en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 20.- Como actividad prioritaria de la Administración Pública, formarán parte del sistema de transporte público local de pasajeros el concesionario o permisionado de transporte público, así como los que proporciona el gobierno, mismos que se clasifican en:

I.- El Sistema de Transporte Colectivo «Metro», organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya planeación, organización, crecimiento y desarrollo se regirá por su Decreto de Creación, el cual forma parte del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; la red pública de transporte de pasajeros deberá ser planeada como alimentador de este sistema;

II.- El Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación, el cual forma parte del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y a las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III.- La Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación, el cual forma parte del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y a

las demás disposiciones jurídicas y administración aplicables;

IV. - Los diferentes sistemas de transporte público establecidos o que establezca el Gobierno del Distrito Federal, para satisfacer necesidades de la población.

Artículo 21.- La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los permisionarios y concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio público de transporte proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios y permisionarios sea insuficiente.

Para los efectos de este artículo, los estudios de factibilidad deberán contemplar los siguientes requisitos:

I.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen el servicio;

II.- El número de unidades necesarias para prestar el servicio;

III.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;

IV.- Que la prestación de este servicio de transporte, no genere una competencia ruinosa a los concesionarios; y

V.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 22.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los Programas emitidos por la Secretaría, a fin de que sea más eficiente.

Asimismo, deberán cumplir con las condiciones que se establezcan en el permiso o concesión correspondiente, relacionadas con aspectos técnicos, ecológicos, físicos, antropométricos, de seguridad, capacidad y comodidad, y de forma obligatoria, tratándose de unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros, las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, personas de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación y población infantil.

Artículo 23.- La Secretaría deberá planear y construir de manera ordenada centros de transferencia de carga y descarga en el Distrito Federal, los cuales estarán estratégicamente ubicados en la periferia de la Ciudad.

Una vez logrado lo estipulado en el párrafo anterior la Secretaría, deberá definir las restricciones para la

circulación de vehículos de dos o más ejes en el Distrito Federal, mismos que no lo podrán hacer en las horas de mayor afluencia vehicular.

Los vehículos que transporten productos perecederos estarán exentos de esta disposición.

CAPÍTULO II

DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 24.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones y permisos para la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, así como de sitios, lanzaderas y bases de servicio de transporte público.

Para efectos de esta Ley y sus ordenamientos reglamentarios, constituye servicio público de transporte de carga, exclusivamente, el que realizan las personas físicas o morales en los sitios, lanzaderas y bases de servicio, al amparo de la concesión y/o permiso de transporte público, y demás documentos expedidos por las autoridades competentes.

Para el otorgamiento de concesiones o permisos de transporte público, la Secretaría deberá elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incremento, las concesiones y/o permisos de transporte público existentes, de acuerdo con la modalidad de que se trate. La Secretaría deberá emitir y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión o permiso de transporte público, con anterioridad a la emisión de la declaratoria de necesidad.

Además de los estudios que sustenten el otorgamiento de concesiones, en la declaratoria se informará el número de concesiones y vehículos permitidos hasta ese momento, para prestar el servicio, en la modalidad correspondiente.

Artículo 25.- Los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros de otra entidad federativa colindante con el Distrito Federal, única y exclusivamente, tendrán derecho para acceder al Distrito Federal, en el Centro de Transferencia Modal más cercano del Sistema de Transporte Colectivo, conforme lo determine el permiso correspondiente.

Artículo 26.- La Secretaría otorgará las concesiones o permisos de transporte público, bajo invitación restringida, cuando se trate de servicios complementarios a los ya existentes; servicios que los concesionarios hayan dejado de operar; por renuncia a los derechos derivados

de la concesión, o por resolución de autoridad competente; en los demás casos se seguirá el procedimiento de licitación pública.

La Secretaría contará con un Comité Adjudicador que tendrá por objeto otorgar las concesiones o permisos de transporte público, sin necesidad de sujetarse a los procedimientos que establece el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- a) Cuando el otorgamiento de concesiones y permisos de transporte público, pudiere crear competencia desleal o monopolios;
- b) Cuando se ponga en peligro la prestación del servicio público de transporte o se justifique en necesidades de interés público;
- c) Cuando se trate del establecimiento de sistemas de transporte que impliquen el uso o aplicación de nuevas tecnologías o la preservación del medio ambiente; y
- d) Por mandato judicial o administrativo de la autoridad competente.

El Comité Adjudicador estará integrado por cinco miembros que designe el Jefe de Gobierno.

Artículo 27.- La declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones y permisos de transporte público, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;
- II.- La modalidad y el número de concesiones o permisos de transporte público a expedir;
- III.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;
- IV.- Las condiciones generales para la prestación del servicio; y
- V.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 28.- Ninguna concesión o permiso de transporte público se otorgará, si con ello se establece una competencia ruinosa o ésta va en detrimento de los intereses del público usuario, o se cause perjuicio al interés público.

Se considera que existe competencia ruinosa, cuando se sobrepasen rutas en itinerarios con el mismo sentido de circulación, siempre que de acuerdo con los estudios técnicos realizados se haya llegado a la conclusión, de que la densidad demográfica usuaria encuentre satisfecha sus exigencias con el servicio prestado por la o las rutas

establecidas previamente; en la inteligencia que la Secretaría, teniendo en cuenta la necesidad de la comunidad podrá modificar los itinerarios o rutas correspondientes a fin de mejorar el servicio y la implementación de nuevas rutas.

Artículo 29.- Previo al otorgamiento de la concesión y/o permiso de transporte público para la prestación del servicio público de transporte, deberán haberse acreditado como mínimo los siguientes requisitos de información de las personas físicas o morales titulares, según corresponda:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana;
- II.- Tratándose de personas morales, acreditar su existencia legal de conformidad con las leyes aplicables;
- III.- En caso de las personas morales, presentar sus estatutos en términos de la Ley de Inversión Extranjera y en su objeto social deberá considerar expresamente, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, según corresponda;
- IV.- Acreditar su capacidad técnica administrativa y financiera para la prestación del servicio;
- V.- Garantizar su experiencia y solvencia económica;
- VI.- Presentar carta de objetivos y plan de trabajo, que ponga de manifiesto la forma en que el interesado proyecta llevar a cabo la prestación del servicio público, con motivo de la concesión solicitada;
- VII.- Presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores en su caso;
- VIII.- Cumplir con los requisitos exigidos en otras leyes, en la Declaratoria de necesidades y en las bases de licitación, en su caso;
- IX.- Presentar el programa anual de mantenimiento de la unidad o parque vehicular objeto del transporte; y
- X.- Presentar el programa para la sustitución o cambio de la unidad o parque vehicular.

Artículo 30.- Las concesiones y permisos de transporte público para la explotación del servicio público de transporte que se otorguen a las personas físicas, serán individuales y no podrán amparar más de una unidad. Las personas físicas podrán ser titulares de un máximo de cinco concesiones individuales.

En el caso de personas morales la concesión o permiso de transporte público incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada, lo cual deberá estar previa y claramente definido en el documento que ampara la concesión o permiso de transporte público.

Las solicitudes de refrendo, revalidación, prórroga, modificación o adecuación de los permisos de transporte público, concesiones y equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios y permisionarios de transporte público, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que llevará cabo la Secretaría.

Artículo 31.- *Declarar bajo protesta de decir verdad, acerca de sí el solicitante tiene algún servicio de transporte establecido, y en caso afirmativo, sobre el número de concesiones o permisos que posea y de los vehículos que ampare.*

Artículo 32.- *Todos los vehículos destinados a prestar servicios de auto escuelas y fúnebres, requieren para su funcionamiento de un permiso especial otorgado por la Secretaría.*

Artículo 33.- *Las unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros y de carga que circulan en vías de tránsito vehicular en el Distrito Federal, con aprobación de la Secretaría, deberán ser sustituidas cada diez y quince años respectivamente, tomando como referencia la fecha de su fabricación.*

Quedan excluidos de esta disposición los vehículos eléctricos y de nueva tecnológica ecológica, los cuales se registrarán por su manual de referencia.

CAPÍTULO III

DE LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 34.- *Las concesiones y permisos de transporte público que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será bastante para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de 20 años para las concesiones y 6 años para los permisos de transporte público.*

Artículo 35.- *El término de vigencia de las concesiones y/ o permisos de transporte público podrá prorrogarse hasta por un periodo igual, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:*

I.- Que el concesionario o permisionario de transporte público haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la concesión o permiso de transporte público, en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II.- Que derivado del estudio técnico que previamente se realice, se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;

III.- Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión, permiso de transporte público o infraestructura, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos;

IV.- Que en todo caso, el concesionario o permisionario de transporte público acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean impuestas por la Secretaría.

La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito dentro del cuarto mes anterior al vencimiento de la concesión o permiso de transporte público, previa notificación que realice la Secretaría al concesionario o permisionario de transporte público, conforme a los datos que obren en el Registro Público de concesiones y permisos de transporte público.

La falta de notificación no afectará el ejercicio de las facultades de la Secretaría respecto a la extinción de la concesión o revocación del permiso de transporte público y en su caso, adjudicación de cualesquiera en términos de esta Ley, a fin de no lesionar los derechos de los usuarios.

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el concesionario o permisionario de transporte público, deberá presentar dentro de los cinco días siguientes, los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores, le sea otorgado el documento correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 36.- *Los derechos y obligaciones derivados de una concesión o permiso para la prestación del servicio público de transporte, no deberán enajenarse o rentarse.*

Cualquier tipo de arrendamiento ó enajenación que se realice, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

Artículo 37.- *La persona física titular de una concesión o permiso de transporte público, tendrá derecho a nombrar hasta tres beneficiarios, para que en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirlo en el orden de prelación establecido en los derechos y obligaciones derivadas de*

la concesión o permiso de transporte público. El ejercicio de este derecho estará condicionado a lo siguiente:

I.- Los beneficiarios tienen que ser parientes en línea recta en primer grado, colaterales en segundo grado o cónyuge;

II.- La incapacidad física o mental, la declaración judicial de ausencia o la muerte del titular, que deberán acreditarse de manera fehaciente con los documentos idóneos para el efecto;

III.- El orden de prelación deberá ser excluyente y dejar constancia por escrito de la renuncia o imposibilidad, en su caso; y

IV.- El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo siguiente.

La solicitud de transmisión de derechos por alguna de las causas señaladas en este precepto, deberá presentarse dentro de los sesenta días siguientes al que se haya actualizado alguno de los supuestos. El no cumplir con esta obligación será causa de que la concesión o permiso de transporte público se declare extinta.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, la Secretaría deberá aprobar la cesión y/o transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de una concesión o permiso de transporte público, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

I.- Que la concesión o permiso de transporte público de que se trate, hubiere estado a nombre del titular por un lapso no menor de dos años;

II.- Que el titular haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión o permiso de transporte público y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III.- Que el titular propuesto reúna los requisitos establecidos en la concesión o permiso de transporte público y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

IV.- Que el titular propuesto acepte expresamente, en su caso, las modificaciones establecidas por la Secretaría para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Artículo 39.- La solicitud para la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión o permiso de transporte público, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

De aprobarse la cesión de una concesión o permiso de transporte público, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que le son inherentes y será

responsable de la prestación del servicio en los términos y condiciones en que fue inicialmente otorgada la concesión, además de las modificaciones que en su caso, hubiere realizado la Secretaría.

Artículo 40.- La Secretaría resolverá la solicitud de cesión o transmisión de los derechos derivados de una concesión o permiso de transporte público, en un término que no excederá de cuarenta días hábiles a partir de que los interesados hayan cumplido todos los requisitos.

Si agotado el plazo mencionado no se ha resuelto la petición respectiva, se entenderá como favorable para los efectos legales procedentes sin necesidad de certificación alguna y el interesado deberá presentar dentro de los cinco días siguientes, los comprobantes de pago de derechos y la documentación e información respectiva, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

Artículo 41.- Los derechos derivados de una concesión o permiso de transporte público, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sólo podrán ser gravados por el concesionario, mediante la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito la operación que se realice, no surtirá efecto legal alguno.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 42.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios del transporte público:

I.- Prestar el servicio público en los términos y condiciones señalados en la concesión o permiso de transporte público otorgado;

II.- No interrumpir la prestación del servicio, salvo por las causas establecidas en esta Ley;

III.- Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría;

IV.- Construir, ampliar y adecuar, con sus propios recursos, el equipamiento auxiliar de transporte, para la debida prestación del servicio público de transporte;

V.- Proporcionar a la Secretaría, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado;

VI.- Prestar el servicio público de transporte de manera gratuita, cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, desastres naturales, contingencias, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública, o seguridad de la Nación que así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará a los concesionarios y permisionarios de transporte público;

VII.- Presentar a más tardar el diez de diciembre de cada año, el programa anual de capacitación para su aprobación ante la Secretaría, la cual antes del treinta de diciembre, emitirá su respuesta, comentarios y/o modificaciones;

VIII.- Proporcionar capacitación continua y permanente a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio proporcionado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IX.- Las personas referidas en el párrafo anterior, deberá cursar y acreditar por lo menos un curso de actualización al año, además de uno sobre primeros auxilios, lo cual deberá hacer constar ante la Secretaría;

X.- Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental;

XI.- Vigilar que los conductores de sus vehículos, cuenten con la licencia exigida por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para operar unidades de transporte público y con los requisitos y documentos necesarios para desempeñar esta actividad;

XII.- Contar con póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros en su persona y/o bienes que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros en su persona o patrimonio;

XIII.- Contar con un veinte por ciento del total de unidades destinadas a la prestación del servicio, acondicionadas con aditamentos especiales que permitan a las personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad, hacer uso del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;

XIV.- Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión o permiso de transporte público otorgado, debiendo utilizar las formas que al efecto autorice la Secretaría, las cuales, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV.- Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos,

concesiones y permisos de transporte público otorgados por la Administración Pública, para la explotación del servicio;

XVI.- Ejercer el control, guarda, custodia y responsabilidad de los documentos e infraestructura para la prestación del servicio concesionado o permisionado de transporte público;

XVII.- No recomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión o permiso de transporte público y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no estén debidamente acreditadas y reconocidas ante la Secretaría;

XVIII.- Constituir en tiempo y forma, las garantías que de acuerdo con la naturaleza de la concesión o permiso de transporte público y el término de vigencia de la misma, determine la Secretaría;

XIX.- Vigilar que las bases, lanzaderas, centros de transferencia modal y demás lugares destinados a la prestación del servicio, se conserven permanentemente en condiciones higiénicas y con la calidad que el servicio requiere;

XX.- Mantener los vehículos en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura, que para cada caso fije la Secretaría. El concesionario o permisionario de transporte público será responsable además, de la correcta presentación y del aseo del vehículo; y

XXI.- En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la materia.

Artículo 43.- Las vialidades que se construyan en virtud de concesión, con sus servicios auxiliares y demás accesorios, estarán bajo el cuidado del concesionario, durante el término señalado en la misma concesión; vencida ésta, la Secretaría supervisará el buen estado de las mismas.

CAPÍTULO VI

DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

Artículo 44.- Los concesionarios y permisionarios de transporte público no podrán suspender la prestación del servicio público de transporte, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Si las circunstancias que producen la suspensión se prolongan por más de cuarenta y ocho horas, el concesionario o permisionario de transporte público deberá dar aviso a la Secretaría, haciéndole saber cuales han sido las causas que originaron la suspensión del servicio y el tiempo estimado en el que se considera

restablecerlo. La falta de este aviso dará como consecuencia a aplicación de las sanciones previstas en esta Ley.

Una vez que cesen las causas de suspensión del servicio público de transporte, el concesionario o permisionario de transporte público deberá de inmediato reanudar su prestación.

CAPÍTULO VII

DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 45.- Se consideran causas de extinción de las concesiones de transporte público:

I.- La expiración del plazo o de la prórroga que en su caso, se hubiere otorgado a la concesión;

II.- La caducidad;

III.- La revocación;

IV.- La renuncia del titular de la concesión;

V.- La desaparición del objeto de la concesión;

VI.- La quiebra; liquidación o disolución, en caso de ser persona moral;

VII.- La muerte del titular de la concesión, salvo las excepciones previstas en la presente Ley;

VIII.- Que el concesionario cambie su nacionalidad mexicana; y

IX.- Las causas adicionales establecidas en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 46.- Se consideran causas de extinción de los permisos de transporte público:

I.- La expiración del plazo o de la prórroga que en su caso, se hubiere otorgado a el permiso de transporte público;

II.- La caducidad;

III.- La renuncia del titular del permiso de transporte público;

IV.- La desaparición del objeto del permiso de transporte público;

V.- La quiebra, liquidación o disolución, en caso de ser persona moral;

VI.- La muerte del titular del permiso de transporte público, salvo las excepciones previstas en la presente Ley;

VII.- Que el permisionario cambie su nacionalidad mexicana; y

VIII.- Las causas adicionales establecidas en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 47.- Opera la caducidad de las concesiones o permisos de transporte público cuando:

I.- No se inicie la prestación del servicio público de transporte, dentro del plazo señalado en la concesión o permiso de transporte público, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

II.- Se suspenda la prestación del servicio público de transporte durante un plazo mayor de quince días, por causas imputables al concesionario o permisionario de transporte público; y

III.- No se otorgue la garantía para la prestación del servicio público de transporte, en la forma y términos establecidos o señalados por la Secretaría.

Artículo 48.- Son causas de revocación de las concesiones:

I.- La enajenación, arrendamiento o gravamen de la concesión, del equipamiento auxiliar, de bienes o derechos relacionados con el servicio público de transporte;

II.- Cuando la garantía exhibida por el concesionario para el otorgamiento de la concesión, deje de ser satisfactoria y suficiente, previa notificación que le realice la Secretaría;

III.- No pagar el concesionario los derechos correspondientes por la expedición, refrendos, revalidación, certificación o servicios relacionados con las concesiones, permisos, licencias y demás actos jurídicos relacionados con el servicio público de transporte;

IV.- No contar con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios peatones o terceros en su persona y/o propiedad, tratándose tanto de servicio de transporte de pasajeros como en el caso del servicio de carga, se les revocara su concesión;

V.- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen a la Administración Pública, a los usuarios, peatones, conductores o terceros, con motivo de la prestación del servicio público de transporte;

VI.- La alteración del orden público o la vialidad, en forma tal, que se deje de prestar el servicio público de transporte de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;

VII.- Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la

prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a dos sanciones en un periodo de tres meses, cuatro sanciones en un periodo de seis meses u ocho sanciones en un periodo de un año, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII.- Ubicarse el concesionario por causas que le sean imputables, en conflictos de titularidad respecto a los derechos derivados de la concesión, equipamiento auxiliar, o en controversia respecto a la personalidad jurídica o representatividad, en el caso de personas morales;

IX.- Modificar o alterar las tarifas, horarios, itinerarios, recorridos, bases, lanzaderas, lugares de encierro y demás condiciones en que fue originalmente entregada la concesión o permiso, sin aprobación previa y por escrito de la Secretaría, en lo que se aplique a cada tipo de servicio;

X.- No acatar en tiempo y forma, las disposiciones de la Secretaría relacionadas con el aumento, renovación, mantenimiento o reacondicionamiento del parque vehicular; modificación, ampliación o reubicación de rutas o itinerarios, bases, lanzaderas, recorridos y demás disposiciones relacionadas con las especificaciones, condiciones y modalidades del servicio;

XI.- Alterar o modificar en cualquier forma sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría, el diseño, estructura o construcción original de las unidades afectas al servicio;

XII.- Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y

XIII.- Las demás causas reguladas en el cuerpo de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 49.- *La extinción de una concesión o permiso de transporte público por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

I.- La Secretaría notificará por escrito al concesionario o permisionario de transporte público los motivos de caducidad, revocación, o extinción en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días para que presente pruebas alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;

II.- Transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días siguientes para su desahogo;

III.- Concluido el periodo probatorio, la Secretaría cuenta con un término de quince días para dictar resolución, la cual deberá notificar personalmente y por escrito al concesionario y/o permisionario de transporte público ó quien represente legalmente sus intereses.

En el caso de que se declare la extinción de la concesión o permiso de transporte público por cualquiera de los supuestos legales procedentes, el concesionario o permisionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna;

IV.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, en caso de declarar la extinción de la concesión llevará a cabo, las gestiones necesarias a efecto, y otorgar la concesión a otra persona diferente; y

V.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, está facultada para abstenerse de revocar las concesiones o permisos de transporte público, por una sola vez al titular, cuando lo estime pertinente y se justifique de manera fehaciente que se trata de hechos que no revisten gravedad, no constituyen delito y no se afecta la prestación del servicio.

En este caso, la Secretaría tomando en cuenta los antecedentes y condiciones del concesionario o permisionario de transporte público, el daño causado y las circunstancias de ejecución de la conducta infractora, aplicará una suspensión de la concesión por un término de tres meses a un año.

Artículo 50.- *La Secretaría notificará a las autoridades Locales y Federales relacionadas directa o indirectamente con el servicio de transporte público de carga o de pasajeros, sobre el otorgamiento de las concesiones o permisos que haya efectuado para el Distrito Federal.*

Artículo 51.- *La Secretaría se reserva el derecho de rescatar las concesiones para el servicio público de transporte, por cuestiones de utilidad e interés públicos debidamente acreditadas o bien cuando la Administración Pública retome la prestación de los servicios en ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley.*

El rescate que se declare conforme a esta disposición, otorgará el derecho al concesionario de que se le indemnice de acuerdo con la cantidad fijada por peritos, en los términos en los que disponga la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases y lineamientos para la determinación de la indemnización, la cual no tomará en cuenta el valor intrínseco de la concesión, equipamiento auxiliar de transporte y bienes afectos a la prestación del servicio.

CAPÍTULO VIII**DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE**

Artículo 52.- Para la realización de los servicios de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 53.- Los permisos para la realización del servicio privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual solicita el permiso;

II.- En caso de las personas morales, acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;

III.- Presentar un padrón de las unidades materia del permiso, que deberá contener todos los datos de identificación de los vehículos;

IV.- Presentar un padrón de conductores que deberá señalar la unidad a la cual estarán asignados, nombre, domicilio, número de licencia que lo autoriza a conducir este tipo de vehículo y demás datos necesarios para su identificación y ubicación;

V.- Indicar el lugar de encierro de las unidades;

VI.- Acreditar el pago de derechos correspondientes; y

VII.- Demostrar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 54.- Las personas físicas y morales podrán proporcionar el servicio mercantil de transporte de carga, siempre y cuando, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior, se satisfaga lo siguiente:

a) Tratándose de personas físicas, deberán acreditar haberse registrado ante las autoridades fiscales administrativas correspondientes, como prestadores de servicio mercantil de transporte de carga; y

b) En el caso de personas morales, deberán tener como objeto la prestación de servicio mercantil de transporte de carga y cumplir con el requisito señalado en el inciso que antecede.

La Secretaría deberá otorgar permisos ocasionales a los particulares en caso de que el transporte de carga sea ocasional, para cuya expedición sólo se cubrirá el requisito de la fracción I del artículo anterior.

Artículo 55.- Satisfechos los requisitos señalados en el los artículos 53 y/o 54, la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles, resolverá en definitiva el otorgamiento del permiso respectivo.

Tratándose de permisos de carga ocasional a favor de los particulares, la Secretaría resolverá en el mismo día, respecto del otorgamiento del permiso.

Los permisos señalados en el párrafo que antecede, no podrá aplicarse al transporte de substancias peligrosas.

En caso de que la Secretaría no emita la resolución correspondiente dentro de los plazos señalados, se entenderá como otorgado el permiso, sin necesidad de certificación alguna.

Artículo 56.- Los permisos que otorgue la Secretaría señalarán con precisión el tiempo de su vigencia, sin que pueda exceder de seis años prorrogables. El permisionario contará con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia del permiso, para presentar la solicitud de prórroga ante la Secretaría.

La falta de presentación de la solicitud de prórroga en el término señalado, implicará la extinción automática del permiso sin necesidad de resolución alguna.

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de un mes para resolver sobre su procedencia; si transcurrido este plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el permisionario deberá presentar, dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores, le sea otorgado el documento correspondiente.

Artículo 57.- Se consideran causas de extinción de los permisos las siguientes:

I.- Vencimiento del término por el que se hayan otorgado;

II.- Renuncia del permisionario;

III.- Desaparición de su finalidad, del bien u objeto del permiso;

IV.- Revocación;

V.- Las que se especifiquen en el documento que materialice el permiso; y

VI.- Las señaladas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 58.- Son causas de revocación de los permisos:

I.- El incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el mismo;

II.- Enajenar en cualquier forma los derechos en ellos conferidos;

III.- No contar con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios peatones o terceros en su persona y/o propiedad, tratándose tanto de servicio de transporte de pasajeros como en el caso del servicio de carga;

IV.- No cubrir las indemnizaciones por daños causados a los peatones, conductores y terceros, con motivo de la prestación del servicio;

V.- Cuando se exhiba documentación apócrifa o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y

VI.- Hacerse acreedor a dos sanciones en un periodo de tres meses, cuatro sanciones en un periodo de seis meses u ocho sanciones en un periodo de un año, por incumplir, ya sea por sí mismo o a través de sus conductores o personas relacionadas con la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros o de carga, cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley y en el permiso o en las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 59.- Para la realización de los servicios particulares de transporte de pasajeros y de carga, los interesados deberán contar con un permiso específico o registro ante la Administración Pública, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 60.- El registro e inscripción de los vehículos de transporte particular de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente de pago de derechos vehiculares, la tarjeta de circulación y en su caso, el permiso que se requiera. Los comprobantes de registro deberán portarse en el vehículo.

Artículo 61.- El permiso o registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga en el Distrito Federal, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría especificando la modalidad para la cual requiere permiso o registro;

II.- En el caso de personas morales, acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante legal o apoderado;

III.- Proporcionar todos los datos de identificación, del o los vehículos materia del permiso o registro;

IV.- Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y

V.- Cumplir con los demás requisitos establecidos en la presente Ley, el Reglamento de Tránsito vigente, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La Secretaría determinará en las disposiciones reglamentarias, los supuestos en los que además de los documentos que acreditan el permiso o registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga se requiere una autorización específica.

Los reglamentos de la presente Ley establecerán el procedimiento, términos, condiciones, vigencia y causas de extinción de los permisos o registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga.

Artículo 62.- Con respecto al peso, dimensiones y capacidad a que se deben sujetar los vehículos de transporte de pasajeros, turismo y carga que transiten en el Distrito Federal, éstos se atenderán a lo estipulado en el Reglamento de Capacidades.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 63.- Es obligación de los conductores de vehículos de transporte público, privado, mercantil o particular, obtener y portar consigo, la licencia para conducir y documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

Artículo 64.- Las licencias o permisos para conducir se extinguen por las siguientes causas:

I.- Cancelación;

II.- Expiración del plazo por el que fue otorgada; y

III.- Las que se prevén en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 65.- La Secretaría esta facultada para cancelar de forma definitiva las licencias o permisos para conducir por las siguientes causas:

I.- Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año, por conducir un vehículo en estado de ebriedad;

II.- Cuando el titular cometa alguna infracción a la presente Ley o sus reglamentos, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

III.- Cuando al titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión del permiso o la licencia de conducir;

IV.- Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa, o bien que

alguno de los documentos sea falso o apócrifo, en cuyo caso se dará vista a la autoridad competente; y

V.- Cuando por motivo de su negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, el titular cause lesiones que pongan en peligro la seguridad o la vida de los usuarios, peatones o terceros.

En el supuesto de haber sido cancelada o durante el término de suspensión del permiso o de la licencia para conducir, no procederá su expedición. En el primer caso, el titular deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió; misma que realizará las anotaciones correspondientes en el Registro Público de Transporte.

Artículo 66.- *La Secretaría está facultada para suspender en forma temporal a los conductores el uso de licencia o permiso para conducir, por un término de seis a doce meses, en los siguientes casos:*

I.- Si al conducir un vehículo acumula tres infracciones a la presente Ley o sus reglamentos en el transcurso de un año; y

II.- Cuando el titular de la misma haya causado algún daño, al conducir un vehículo.

Artículo 67.- *A ninguna persona se le reexpedirá un permiso o licencia para conducir, cuando se encuentre en los siguientes casos:*

I.- Cuando el permiso o la licencia para conducir esté suspendida o cancelada;

II.- Cuando la autoridad compruebe que el solicitante ha sido calificado de incapacidad mental o física, que le impida conducir vehículos y no compruebe mediante certificado médico haberse rehabilitado;

III.- Cuando la documentación exhibida sea falsa o proporcione informes falsos, en la solicitud correspondiente;

IV.- Cuando le haya sido cancelado un permiso o concesión por causas imputables a su persona; y

V.- Cuando así lo ordene la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 68.- *Los conductores y propietarios de vehículos de servicio público, mercantil, privado y particular están obligados a responder por los daños causados a terceros en su persona y patrimonio. Quienes presten el servicio público, lo harán en términos de la fracción XII del artículo 42 de esta Ley. La Secretaría fomentará que todo vehículo que circule en el Distrito Federal, cuente con póliza de seguro vigente para este efecto.*

Para cumplir con la obligación anterior, los vehículos que circulen en el Distrito Federal deberán contar con

póliza de seguro, que cubra los daños que puedan causarse a terceros en su persona y bienes.

A quien no cumpla con esta obligación se le aplicará una sanción de veinte salarios mínimos.

Artículo 69.- *Los permisos para conducir un vehículo sólo serán válidos en horario comprendido entre las 06:00 y las 22:00 Hrs. quedando prohibido su uso en manifestaciones, caravanas, procesiones y demás tipos de concentraciones humanas. De igual forma esta prohibido que estas personas conduzcan cualquier vehículo de transporte público o privado de pasajeros o de carga en cualquiera de sus modalidades.*

A ninguna persona que porte una licencia o permiso para manejar expedido en el extranjero, se le permitirá conducir los vehículos de transporte de personas o de carga regulados en esta Ley.

CAPÍTULO X

DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 70.- *Con el propósito de eficientar el servicio público de transporte, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación, se establecerá un Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, que estará integrado por un representante de:*

I.- La Secretaría de Desarrollo Económico;

II.- La Secretaría de Finanzas;

III.- La Secretaría de Transportes y Vialidad;

IV.- La Contraloría General;

V.- La Procuraduría Social; y

VI.- La Comisión Metropolitana de la materia.

El Consejo Asesor participará con tres representantes, que no ocupen cargo en la Mesa Directiva del citado Consejo.

Artículo 71.- *El Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público tendrá las siguientes funciones:*

I.- Proponer y aplicar conjuntamente con la Secretaría, en coordinación con otras dependencias, programas de financiamiento para la renovación y mejoramiento del parque vehicular e infraestructura del servicio público de transporte; y

II.- Cuidar de que no se suspenda o deteriore el servicio público de transporte en perjuicio de los usuarios, con

motivo de la imposición de gravámenes a las concesiones o permisos de transporte público, para acceder a los créditos que tengan como fin, la renovación o el mejoramiento del parque vehicular o infraestructura de dicho servicio.

El Comité propondrá a la Secretaría, la procedencia de aprobación para el gravamen de las concesiones y vigilará, que ante el eventual incumplimiento del concesionario o permisionario de transporte público, la Secretaría podrá transmitir los derechos y obligaciones derivados de la concesión o permiso a un tercero, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

A efecto de dar cumplimiento a la fracción I del presente artículo, el Comité creará a través de la figura del fideicomiso, un fondo de promoción para el financiamiento del transporte público.

El funcionamiento del fondo se regirá por los criterios de equidad social y productividad, para impulsar y apoyar a los prestadores del servicio público de transporte, con sujeción a las modalidades que dicte el interés público.

Con el propósito de renovar y mejorar el parque vehicular y la infraestructura del transporte público, la Secretaría deberá prever en su anteproyecto de presupuesto, los recursos que aportará al fondo, que no excederán del monto recaudado por concepto del pago de derechos de revista vehicular.

CAPÍTULO XI

DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE

Artículo 72.- *Estará a cargo de la Secretaría el Registro Público de Transporte, el cual tiene encomendada el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 73.- *El Registro Público de Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos relacionados con el transporte público, privado y particular en el Distrito Federal.*

Artículo 74.- *El Registro Público de Transporte se integrará por:*

- I.- Registro de concesiones y permisos de transporte público;*
- II.- Registro de permisos de transporte privado y mercantil ;*
- III.- Registro de licencias y permisos de conducir;*
- IV.- Registro de representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales concesionarias y*

permisionarios del servicio de transporte público, privado y mercantil de pasajeros y de carga;

V.- Registro de vehículos matriculados en el Distrito Federal;

VI.- Registro y seguimiento de infracciones, sanciones y delitos;

VII.- Registro de operadores no aptos y de aquellos solicitantes de permisos o licencias para conducir que se encuentren en la misma situación; y

VIII.- Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

Artículo 75.- *Sólo se permitirá el acceso al público en general, respecto a los datos relacionados en las fracciones I y IV del artículo que antecede, y estrictamente en cuanto a información que no involucre cuestiones personales y confidenciales de los titulares de los derechos respectivos.*

Artículo 76.- *El titular, funcionarios y empleados del Registro Público de Transporte, serán responsables de la confidencialidad, guarda y reserva de los registros e información contenida en éste.*

Artículo 77.- *Fuera de los supuestos contenidos en las fracciones I y IV del artículo 74, el Registro Público de Transporte únicamente podrá proporcionar información en los siguientes casos:*

- I.- Que el solicitante acredite fehacientemente ser titular de algún derecho o registro ante la Secretaría; y*
- II.- A solicitud formal y por escrito de autoridad competente, que funde y motive la necesidad de la información.*

Artículo 78.- *De toda información, registro, folio certificación que realice el Registro Público de Transporte, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos que por este concepto realice el interesado, conforme a lo que disponga el Código Financiero.*

CAPÍTULO XII

DE LAS TARIFAS

Artículo 79.- *Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.*

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.

Artículo 80.- *Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la Secretaría deberá considerar el tipo de servicio, el salario mínimo, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de Gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la aprobación que haga el Órgano de Gobierno de las entidades paraestatales que presten el citado servicio.*

Para este efecto, la Secretaría elaborará un dictamen previo al establecimiento o modificación de las tarifas, mismo que tomara como base los estudios técnicos emitidos por el Consejo Asesor de Transporte, los concesionarios, empresas paraestatales, organismos descentralizados y demás prestadores del servicio público de transporte.

Artículo 81.- *La Secretaría establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible, los avances tecnológicos existentes.*

Artículo 82.- *Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año.*

En el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno, emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en el artículo 80 de esta Ley.

Artículo 83.- *Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio público de transporte, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.*

TÍTULO TERCERO

DE LA CAPACITACIÓN VIAL

CAPÍTULO I

DE LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

Artículo 84.- *La Secretaría promoverá las acciones necesarias en materia de educación vial para peatones, conductores, usuarios y población en general, haciendo uso de los diferentes medios de comunicación y los avances tecnológicos, en coordinación con las entidades de la*

Administración Pública, los concesionarios y permisionarios, en su caso, mediante la celebración de convenios.

La Secretaría coordinará con las dependencias y entidades correspondientes, el diseño e instrumentación de programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, que tengan como propósito fundamental crear en los habitantes del Distrito Federal, conciencia, hábitos y cultura de respeto a los ordenamientos legales, en materia de transporte, tránsito y vialidad.

Artículo 85.- *Además de las políticas precisadas en el artículo anterior, la Secretaría creará un Centro de Estudios y Capacitación para el Transporte y Vialidad e instrumentará las acciones tendientes a hacer efectivos los programas y cursos de capacitación y actualización que se impartan en el mismo, que tendrá, entre otras las siguientes facultades:*

I.- Promover ante la Secretaría de Educación Pública, la incorporación a los planes de estudio de materias que contengan temas de seguridad y educación vial a niveles de preescolar, primaria y secundaria;

II.- Crear la infraestructura necesaria para impartir cursos teórico prácticos sobre seguridad, educación vial a peatones y ciclistas, cursos de manejo para aspirantes a obtener licencias o permisos para conducir, cursos de capacitación vial para operadores o conductores del servicio de transporte en todas sus modalidades; así como cursos, seminarios y conferencias dirigidas a jóvenes y niños, con el fin de promover y difundir en la comunidad, una cultura de educación vial;

III.- Elaborar un sistema modular de cursos de manejo para todo aquel que aspire a obtener una licencia o permiso para manejar un vehículo en el Distrito Federal. Además, llevar un registro de la capacitación impartida a conductores y a aspirantes a conductores;

IV.- Certificar a los aspirantes a obtener licencia o permiso de conducir en el Distrito Federal; y

V.- Promover con las asociaciones de los automovilistas, motociclistas, ciclistas y peatones, la capacitación que éstas impartan.

La Secretaría establecerá en coordinación con las autoridades competentes, los programas y cursos de capacitación, a los cuales deberán sujetarse los conductores de vehículos de transporte en todas sus modalidades, los concesionarios, permisionarios, particulares en general y los transportistas del Distrito Federal.

Con el fin de hacer efectivas la capacitación y educación vial en el Distrito Federal, la Secretaría creará un Comité de Seguridad Vial y contará con un cuerpo especializado

en auxilio y seguridad vial que proporcione estos servicios a la población en general.

CAPÍTULO II

DE LAS ESCUELAS DE MANEJO

Artículo 86.- La persona física o moral que pretenda dedicarse a impartir cursos y clases de manejo, deberá obtener ante la Secretaría, el permiso correspondiente, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por ésta y el pago de derechos.

Artículo 87.- La escuela de manejo independientemente de su condición o régimen jurídico, deberá contar con las instalaciones necesarias, entre las que se encuentran simuladores, aulas y demás que determine la Secretaría, para llevar a cabo la impartición de los cursos o clases teórico-prácticas sobre manejo y mecánica básica, para todas aquellas personas que pretendan obtener una licencia o permiso para conducir, así como contemplar los cursos de actualización para conductores dedicados al servicio de transporte de personas o de carga en cualquiera de sus modalidades.

Ninguna escuela de manejo podrá, bajo ninguna circunstancia, impartir sus cursos o ejercer prácticas de manejo en las vías primarias del Distrito Federal.

Artículo 88.- Las personas físicas o morales dedicadas a impartir cursos o clases de manejo deberán contar con una póliza de seguros que cubra por lo menos, daños a terceros y participantes, en sus bienes y/o personas.

Deberán llevar un registro estricto de la cantidad de cursos, número de participantes de cada curso o clase y reportarlo a la Secretaría cada cuatro meses.

Artículo 89.- Es obligación de las personas físicas o morales que se dediquen a impartir cursos o clases de manejo, otorgar a los participantes una constancia de acreditación, que tendrá validez para tramitar por primera vez la licencia o permiso para conducir.

TÍTULO CUARTO

DE LAS VIALIDADES Y EL TRÁNSITO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 90.- La vialidad y el tránsito en el Distrito Federal, se sujetarán a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y a las políticas establecidas por la Administración Pública, de acuerdo con las siguientes bases:

I.- La aplicación de políticas que tiendan a una mejor utilización de vialidad, así como del tránsito de personas y vehículos;

II.- Las limitaciones y restricciones que se establezcan con objeto de preservar el ambiente, salvaguardar el orden público en la vialidad;

III.- Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en la vialidad, con objeto de mejorar la circulación y salvaguardar la seguridad de personas;

IV.- El registro de vehículos, la expedición de identificación de los mismos, control de la infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, bajo la vigilancia, verificación y supervisión de las autoridades competentes, a fin de que reúnan las condiciones y requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

V.- La determinación de lineamientos para permitir el aprovechamiento de la vialidad, siempre y cuando, se cumpla con las disposiciones aplicables en materia de construcción y diseño, así como las medidas de seguridad para el tránsito de vehículos y peatones;

VI.- La verificación que realicen los centros autorizados sobre emisión de contaminantes, a vehículos automotores;

VII.- El retiro de la vialidad de los vehículos y objetos que ilícitamente obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de la vialidad o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;

VIII.- El diseño y aplicación de medidas para garantizar la seguridad en los sistemas de transporte público de vía exclusiva, proporcionados por la Administración Pública y/o los particulares; y

IX.- La determinación de lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vialidad y fuera de ella, de acuerdo con el uso de suelo autorizado y las disposiciones aplicables en materia de construcción, así como las medidas de auxilio, protección civil y emergencia que se adopten en relación con el tránsito de vehículos o peatones, en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteración del orden público.

Artículo 91.- La vía pública en lo referente a la vialidad se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad.

Artículo 92.- Las vías públicas en lo referente a la vialidad se clasifican en:

A.- Vías de tránsito vehicular: Espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos; considerado como componente de la vialidad:

I.- Vías primarias: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por

semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia:

a) Vías de circulación continua: Vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; las entradas y salidas están situadas en puntos específicos (accesos controlados), cuentan con carriles de aceleración y desaceleración; en algunos casos, cuentan con calles laterales de servicio a ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones, flujo vehicular continuo y de alta velocidad:

1.- Anular o Periférica: Vías de circulación continua perimetral, dispuestas en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general;

2.- Radial: Vías de circulación continua que parten de una zona central hacia la periferia y están unidas entre sí, por anillos concéntricos; y

3.- Viaducto: Vía de circulación continua, de doble circulación, independiente una de otra, para alta velocidad, sin cruces a nivel.

b) Arterias principales: Vías primarias cuyas intersecciones son controladas por semáforos en gran parte de su longitud, que conectan a los diferentes núcleos o zonas de la Ciudad, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables. Pueden contar con pasos a nivel y desnivel, de uno o dos sentidos de circulación, con o sin faja separadora; puede contar con carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, en el mismo sentido o contra flujo:

1.- Eje vial: Arteria principal, preferentemente de sentido único de circulación preferencial, sobre la que se articula el sistema de transporte público de superficie, y carril exclusivo en el mismo sentido o contra flujo;

2.- Avenida primaria: Arteria principal de doble circulación, generalmente con camellón al centro y varios carriles en cada sentido;

3.- Paseo: Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas laterales arboladas, longitudinales y paralelas a su eje; y

4.- Calzada: Arteria principal que al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera o camino, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en un camino o carretera.

II.- Vías secundarias: Espacio físico cuya función es facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la Ciudad:

a) Avenida secundaria o Calle colectora: Vía secundaria que liga el subsistema vial primario con las calles locales;

tiene características geométricas más reducidas que las arterias, pueden tener un tránsito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga y acceso a las propiedades colindantes;

b) Calle local: Vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y está ligada a las calles colectoras; los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido:

1.- Residencial: Calle en zona habitacional; y

2.- Industrial: Calle en zona industrial.

c) Callejón: Vía secundaria de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos;

d) Rinconada: Vía secundaria de un solo tramo, en el interior de una manzana que liga dos arterias paralelas, sin circulación de vehículos;

e) Cerrada: Vía secundaria en el interior de una manzana con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación;

f) Privada: Vía secundaria localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio; y

g) Terracería: Vía secundaria abierta a la circulación vehicular y que no cuenta con ningún tipo de recubrimiento.

B.- Vías de Tránsito peatonal: Conjunto de espacios que integran el uso de suelo, destinándolo al tránsito de personas y alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y por lo tanto en ellos, no debe circular ningún tipo de vehículo:

I.- Calle peatonal: Las vías de tránsito peatonal tienen como función el permitir el desplazamiento libre y autónomo de las personas, dando acceso directo a las propiedades colindantes, a espacios abiertos, a sitios de gran concentración de personas (auditorios, establecimientos mercantiles, centros de transferencia de transporte público, entre otros), pueden ser exclusivas de una zona de interés histórico o turístico;

II.- Acera: Vía peatonal de la corona de una calle destinada al tránsito de personas, generalmente comprendida entre la vía de circulación de vehículos y el alineamiento de las propiedades;

III.- Pasaje: Vía peatonal cubierta en el interior de un predio, con circulación exclusivamente para peatones;

IV.- Andador: Vía peatonal de uso exclusivo para peatones;

V.- Camellón: Espacio construido para dividir dos vialidades, sean o no del mismo sentido de circulación;

VI.- *Portal: Vía peatonal de circulación cubierta y abierta lateralmente, exclusivamente para peatones;*

VII.- *Paso peatonal subterráneo: Vía peatonal subterránea, diseñada de tal manera que permita a los peatones el cruzamiento de una vía en condiciones de seguridad; y*

VIII.- *Paso peatonal elevado: Estructura vial peatonal elevada, diseñada de tal manera que permita a los peatones el cruzamiento de una vía (primaria o secundaria) en condiciones de seguridad.*

C.- *Ciclo vías: Vía pública exclusiva para circulación en bicicleta:*

I.- *Ciclo vías confinadas: Ciclo vía confinada en las fajas separadoras de las vías primarias; y*

II.- *Ciclo vías secundarias: Ciclo vía diseñada en cualquier vía pública, sin estar confinada propiamente.*

Artículo 93.- *La Administración Pública, para el mejor funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal, deberá instrumentar las acciones necesarias para crear las áreas de transferencia debidamente conectadas con las estaciones de transferencia, tales como:*

I.- *Estacionamientos;*

II.- *Lugares de resguardo para bicicletas;*

III.- *Terminales urbanas y suburbanas;*

IV.- *Centros de transferencia modal y multimodal; y*

V.- *Aquellas que determine la Secretaría.*

La regulación, mantenimiento y conservación de las vías primarias queda reservada a la Administración Pública Central del Gobierno del Distrito Federal

Las vías secundarias corresponden a las Delegaciones.

Artículo 94.- *Las Delegaciones y Secretarías competentes vigilarán en materia de transporte y vialidad:*

I.- *Que se procure el confinamiento en aquellos sistemas de transporte público de vía exclusiva, para seguridad de la población, y*

II.- *Que en el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal considere vialidades o carriles exclusivos para el tránsito de bicicletas y el fomento de la infraestructura del transporte masivo, corredores viales metropolitanos, red emergente y derechos de vía.*

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y PEATONES

Artículo 95.- *Esta Ley y los ordenamientos que de ella emanan, otorgan el derecho de preferencia a los peatones*

y los usuarios, en el momento de transportarse o transitar por las diferentes vialidades de la Ciudad de México, por lo que se establecerán las medidas necesarias, a fin de garantizar al usuario la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga con estricto apego a la normatividad aplicable, y asimismo para que en las vialidades se implementen los mecanismos o infraestructura que garanticen su seguridad personal.

Artículo 96.- *Las autoridades de la Administración Pública en el ámbito de su competencia deberán garantizar mediante la infraestructura e instalación de los señalamientos viales necesarios, la estancia y el tránsito seguro de los usuarios y peatones en las vialidades, la posibilidad de conectarse entre medios de transporte y vialidades, ya sea mediante corredores, andenes, semáforos, puentes, pasos a nivel o a desnivel y otros dispositivos y protecciones necesarias. Asimismo, evitará que las vialidades, su infraestructura, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a éstas sean obstaculizadas o invadidas.*

Artículo 97.- *Para el propósito señalado en el artículo que antecede, la Administración Pública deberá garantizar que la vialidad, la nomenclatura y la señalización de la Ciudad, se mantengan en buen estado.*

La Administración Pública indemnizará a quien sufra daños y perjuicios a consecuencia de la falta y/o mantenimiento de la señalización, así como del mal estado y/o falta de mantenimiento de la vialidad.

Para efectos del párrafo que antecede las vías primarias serán responsabilidad de la Secretaría de Obras y las vías secundarias de las Delegaciones.

El procedimiento y demás preceptos para la solicitud e indemnización a que se refiere este artículo, se establecerá en el Reglamento correspondiente.

Artículo 98.- *La Administración Pública en el ámbito de su competencia deberá informar a la población, a través de los medios masivos de comunicación, sobre el desarrollo de manifestaciones, actos o circunstancias que alteren en forma momentánea, transitoria o permanente la vialidad. Asimismo, deberá proponer alternativas para el tránsito de las personas o vehículos.*

Artículo 99.- *Cualquier persona tiene derecho a denunciar ante la autoridad competente, alguna irregularidad en cuanto al uso de la vialidad, así como la carencia, deficiencia o mal estado de la nomenclatura y señalización vial.*

La autoridad que conozca de la denuncia, deberá actuar de inmediato y en su caso, canalizar la instancia competente para su atención correspondiente.

Los funcionarios de la Administración Pública deberán garantizar el ejercicio eficaz del derecho señalado en el

artículo anterior y su transgresión o retraso injustificado, los hará incurrir en responsabilidad, en términos de las normas aplicables.

Artículo 100.- Los prestadores del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, deberán cumplir con lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos.

Por tal motivo dichos prestadores sólo podrán circular en las vialidades señaladas, adaptadas y definidas por la Delegación.

Artículo 101.- La Secretaría, la Secretaría de Obras y las Delegaciones en el ámbito de su competencia, promoverán las acciones necesarias para que las vialidades peatonales existentes, los corredores, andenes y en general la infraestructura de conexión de los diversos medios de transporte, se mantengan en buen estado, con el fin de proporcionar a los usuarios y peatones, el tránsito seguro por éstas, llevando a cabo las medidas necesarias para que en las vialidades se establezcan facilidades para el acceso de la población infantil, escolar, personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación.

Artículo 102.- Los usuarios tienen derecho a que el servicio público de transporte se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

Cualquier persona puede hacer uso del servicio público de transporte. En consecuencia, la Administración Pública, el concesionario o el conductor estarán obligados a prestarlo, salvo en los siguientes casos:

I.- Encontrarse el solicitante del servicio en notorio estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;

II.- Ejecutar o hacer ejecutar a bordo de los vehículos, actos que atenten contra la tranquilidad, seguridad e integridad de los demás usuarios, del concesionario, permisionario o sus conductores;

III.- Que la naturaleza y características del vehículo, imposibiliten realizar el transporte público solicitado; y

IV.- En general, pretender que la prestación del servicio se haga contraviniendo las disposiciones legales o reglamentarias.

Tratándose de transporte de carga, el servicio se deberá otorgar en los términos y condiciones pactados con el usuario, sin embargo, además de los casos señalados con antelación, el prestador del mismo no estará obligado a prestarlo en los siguientes casos:

a) Cuando las disposiciones aplicables obliguen la presentación de documentos para el transporte de ciertas mercancías y el usuario no entregue los documentos respectivos;

b) Con excepción de las cargas a granel, cuando la carga no esté debidamente embalada y rotulada; y

c) Cuando la capacidad de carga y volumen excedan de aquellas que se encuentren en el Reglamento de Capacidades.

Artículo 103.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga en Distrito Federal, deberá contar con póliza de seguro vigente que ampare de manera total e integral los daños, que con motivo de dicha actividad pudiese ocasionarse a los usuarios, peatones conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

Artículo 104.- Los usuarios tienen derecho a denunciar ante la Secretaría, cualquier irregularidad en la prestación del servicio público de transporte, mediante los procedimientos que la propia Secretaría establezca bajo los principios de prontitud, expedituz, imparcialidad, integridad y gratuidad a que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo informar al quejoso sobre las acciones tomadas, resultados obtenidos y resolución de la Secretaría.

Para este efecto, independientemente de los órganos de control, la Secretaría establecerá en las áreas administrativas de las dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y, en su caso, órganos desconcentrados relacionados con la prestación de los servicios públicos de transporte, Unidades de Información y Quejas que posibiliten a los interesados ejercer el derecho consignado en el párrafo que antecede.

Artículo 105.- En el transporte público de pasajeros colectivo, los niños menores de cinco años no pagaran ningún tipo de tarifa.

Los sistemas de transporte masivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a los niños menores de cinco años y a los adultos mayores de sesenta años.

CAPÍTULO III

DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN LA VIALIDAD

Artículo 106.- Tienen el derecho de utilizar las vialidades, quienes habitan o transitan en el Distrito Federal, por lo que los particulares o autoridades no podrán limitar el tránsito de peatones y vehículos.

Artículo 107.- Seguridad Pública tendrá la obligación de brindar las facilidades necesarias para la manifestación pública, de los grupos o individuos que decidan solicitarlo.

Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea perfectamente lícita y que pueda perturbar el tránsito en las vialidades, la paz y tranquilidad de la población de la ciudad, es necesario que sus organizadores den aviso por escrito a Seguridad Pública, con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la misma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 del presente ordenamiento.

Artículo 108.- Los desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social que se efectúen en la ciudad, podrán utilizar las vialidades salvo las vías primarias de circulación continua, excepto para cruzar de una vía a otra, para conectarse entre vialidades o cuando sea la única ruta de acceso al punto de concentración, siempre y cuando sea de manera momentánea.

Artículo 109.- Seguridad Pública tomará las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose a lo dispuesto por las normativas aplicables.

Los lineamientos referentes a este capítulo, se establecerán en el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS INCORPORADOS A LA VIALIDAD

Artículo 110.- La vialidad es susceptible de incorporación de infraestructura y elementos, siempre y cuando, se cumpla con la normatividad aplicable.

Artículo 111.- La nomenclatura, señalización, infraestructura, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, deberán ser instalados en la forma que mejor garanticen su uso adecuado y la seguridad de los peatones y conductores.

Las autoridades de la Administración Pública dentro del ámbito de sus facultades, establecerá las políticas y mecanismos para evitar actividades en la vialidad, que interfieran la seguridad de los peatones y conductores.

Artículo 112.- La incorporación de infraestructura y elementos a la vialidad se sujetará a las siguientes prioridades:

I.- Los necesarios para proporcionar servicios públicos a la población;

II.- Los relacionados con la señalización vial y la nomenclatura;

III.- Los que menos afecten, obstaculicen u obstruyan su uso adecuado;

IV.- Los relacionados con la publicidad y la preservación del entorno; y

V.- Los demás elementos susceptibles legal y materialmente de incorporación.

CAPÍTULO V

DE LA RED VIAL ESTRATÉGICA Y DE LOS CORREDORES METROPOLITANOS

Artículo 113.- La Secretaría debe preservar bajo su control, una red vial estratégica o corredores viales que garanticen la seguridad y movilidad de la ciudadanía, en caso de alguna emergencia o acontecimiento natural o humano.

Artículo 114.- Las vías primarias dada su naturaleza y destino, son de interés público y se consideran estratégicas, por lo que no podrán utilizarse para otro fin que no sea el tránsito vehicular; con excepción a lo establecido en el artículo 108 de la presente ordenamiento.

Artículo 115.- Los corredores viales metropolitanos también son considerados estratégicos y por lo tanto de interés público, por tal razón los particulares no podrán impedir o bloquear el tránsito vehicular sobre los mismos.

Artículo 116.- En las vías primarias podrán instalarse carriles exclusivos para emergencias, pudiendo ser éstos de contra flujo, para la circulación de vehículos de emergencia.

Artículo 117.- Solo podrán circular por los carriles exclusivos de emergencia los vehículos destinados a este fin, los de protección civil, los de policía, los de bomberos y los de auxilio vial, en cuyo caso deberán circular con las luces encendidas y la sirena abierta. Podrán hacer uso de estos carriles los vehículos de transporte público de pasajeros que cuenten con la aprobación respectiva, debiendo circular con las luces y dispositivos especiales encendidos. En ningún caso los vehículos de traslado de valores podrán hacer uso de estos carriles.

Artículo 118.- Las autoridades de la Administración Pública y las delegaciones pondrán especial atención en el control, ubicación, mantenimiento y preservación de los corredores metropolitanos, para implementar los proyectos de vialidad necesarios.

CAPÍTULO VI**DE LA NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL**

Artículo 119.- La Secretaría de Obras y las Delegaciones deben garantizar que en todas las vialidades de la Ciudad, exista señalización vial y nomenclatura, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 120.- Es responsabilidad de las Delegaciones la colocación, mantenimiento y preservación de la señalización vial y la nomenclatura de las vías secundarias de su demarcación.

Artículo 121.- Es responsabilidad de la Secretaría de Obras la colocación, mantenimiento y preservación de la nomenclatura y señalización vial de las vías primarias.

Artículo 122.- La nomenclatura y la señalización vial en el Distrito Federal se ajustarán al Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito, que deberá publicar y mantener actualizado la Secretaría.

Artículo 123.- Además de las normas técnicas, normas oficiales mexicanas y signos o emblemas universales, la nomenclatura y señalización vial deberá ser uniforme, identificable y visible a la distancia necesaria.

Artículo 124.- Los particulares están obligados a respetar la nomenclatura y señalización vial y a realizar un uso adecuado de las mismas, evitando obstruir, limitar, dañar o afectarlas de cualquier manera.

Artículo 125.- A efecto de no saturar las aceras, banquetas y guarniciones, ni deteriorar el entorno urbano o rural, deberá promoverse en donde sea posible, la incorporación de señalización vial sobre la superficie de rodamiento, cuyo diseño, medidas y tipografía deberá contemplarse en el Manual respectivo.

CAPÍTULO VII**DE LOS ESTACIONAMIENTOS**

Artículo 126.- Corresponde a la Secretaría, la regulación control y registro de los estacionamientos públicos, así como establecer los lineamientos, manuales técnicos, bases y condiciones para su establecimiento, construcción, adecuación y funcionamiento.

Aquellos estacionamientos que dan un servicio complementario ó uso distinto al local o establecimiento mercantil podrán operar como estacionamiento público o privado, siempre y cuando, satisfagan la demanda que se genera en los términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 127.- Las autoridades delegacionales, podrán conceder licencia para el establecimiento de estacionamientos en inmuebles de propiedad privada,

siempre y cuando, el uso de suelo lo permita y se cumpla con las disposiciones aplicables, así como autorizar tarifas de cobro a los usuarios, para lo anterior las delegaciones deberán recabar el Visto Bueno de la Secretaría.

Los particulares autorizados para este servicio estarán sujetos a las disposiciones que sobre vialidad dicten las autoridades competentes.

Artículo 128.- Los estacionamientos privados, tendrán las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de los vehículos.

Las autoridades delegacionales podrán examinar en todo tiempo que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en el párrafo que antecede y que tengan a su servicio personal capacitado.

Artículo 129.- De acuerdo con el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la Secretaría determinará los mecanismos para fomentar el desarrollo de los estacionamientos para todo tipo de vehículos, privilegiando su ubicación en zonas cercanas a los centros de transferencia modal, terminales y bases de servicio público de transporte, para buscar un uso racional de los automóviles particulares.

Artículo 130.- Cuando exista una necesidad fehaciente comprobada y las características y capacidad vial lo permitan, la Secretaría podrá autorizar el estacionamiento de vehículos en la vía pública, previo registro y cumplimiento de las disposiciones señaladas en el reglamento respectivo.

Artículo 131.- Aquellos estacionamientos ubicados en cines o teatros que si bien tienen cupo para vehículos, pero sus salas de exhibición se encuentren llenas o bien que al usuario no le sea de su agrado deberán otorgar un máximo de 20 minutos para que el usuario pueda entrar y salir sin cobro alguno por parte del estacionamiento sea o no operado por el cine o teatro.

CAPÍTULO VIII**DE LAS AUTORIZACIONES Y AVISOS DE INSCRIPCIÓN PARA EL USO DE LA VIALIDAD**

Artículo 132.- Para incorporar infraestructura, servicios y/o cualquier elemento a la vialidad, es necesario contar con la autorización de inscripción expedido por las Delegaciones o el aviso correspondiente.

Cuando la autorización sea para una vía primaria, la Delegación requerirá Visto Bueno de la Secretaría de Obras.

Artículo 133.- Los particulares únicamente podrán incorporar elementos a la vialidad, previa obtención de autorización ante la Delegación que corresponda.

Artículo 134.- Las autorizaciones para la incorporación de elementos a la vialidad, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Delegación, especificando las características, dimensiones y especificaciones del elemento a incorporar;

II.- En caso de las personas morales, acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;

III.- Presentar fotografías, diagramas o fichas técnicas del elemento, según corresponda;

IV.- Exhibir un croquis de localización del lugar exacto en el que se pretende ubicar el elemento;

V.- Indicar la naturaleza del elemento y la finalidad de su incorporación a la vialidad;

VI.- Mencionar el número de elementos similares incorporados por el solicitante en la Demarcación Territorial de que se trate;

VII.- Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y

VIII.- Demostrar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 135.- Satisfechos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Delegación contará con plazo no mayor de treinta días hábiles para resolver en definitiva sobre la procedencia del otorgamiento de la autorización.

Artículo 136.- En el otorgamiento o modificación de las autorizaciones para la incorporación de elementos a la vialidad, las Delegaciones deberán tomar en cuenta el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, programas generales, parciales y delegacionales de desarrollo urbano y la opinión de la Secretaría.

Artículo 137.- Las autorizaciones que otorgue la Delegación tendrán una vigencia de un año y serán refrendables, siempre y cuando subsistan las condiciones bajo las cuales fueron otorgados y el interesado exhiba el pago de derechos correspondientes dentro de los diez días hábiles previos a la conclusión de la vigencia.

La falta de presentación de la constancia del pago de derechos por concepto de refrendo, implicará la extinción automática de la autorización, sin necesidad de resolución alguna.

Artículo 138.- Si existiere algún inconveniente legal o material para el refrendo de la autorización, la Delegación deberá hacerlo del conocimiento del interesado dentro de los quince días hábiles anteriores a

su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo la Delegación no ha realizado observación o notificación alguna y fue exhibido el comprobante de pago en los términos señalados, se entenderá que el refrendo es favorable sin necesidad de certificación.

Artículo 139.- Se consideran causas de extinción de las autorizaciones, las siguientes:

I.- Vencimiento del término o del refrendo, si dentro de los diez días hábiles previos a la conclusión de la vigencia, no se presenta el pago respectivo;

II.- Renuncia del titular;

III.- Desaparición de su finalidad, del bien u objeto de la autorización o modificación de las condiciones bajo las cuales fue otorgado;

IV.- Revocación;

V.- Las que se especifiquen en el documento que materialice la autorización; y

VI.- Las señaladas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 140.- Son causas de revocación de las autorizaciones:

I.- El incumplimiento por parte del titular de la autorización, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el mismo;

II.- Enajenar de cualquier forma los derechos en ellos conferidos, sin la aprobación previa y por escrito de la Delegación;

III.- No cubrir las indemnizaciones por daños causados a terceros, con motivo del elemento que ampare la autorización;

IV.- Cuando se exhiba documentación apócrifa o se proporcionen informes o datos falsos a la Delegación; y

V.- Cuando el titular se haya hecho acreedor a dos sanciones en un periodo de un año, por incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley, en la autorización o en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 141.- Cuando se actualice la extinción de la autorización por alguno de los supuestos previstos en este ordenamiento, la Delegación otorgará por escrito al interesado, un plazo de entre diez y treinta días, de acuerdo con las circunstancias del caso, para el retiro de los elementos respectivos; salvo en aquellos casos en que la preservación de éstos, ocasione daños a terceros, represente algún peligro para la población, impida la prestación de servicios públicos u obstaculice el uso de

vialidades, en donde el retiro deberá realizarse en el término que señale el órgano antes mencionado.

Artículo 142.- *Habiendo transcurrido el plazo otorgado no se realice el retiro, independientemente de la sanción procedente, lo llevará a cabo la Delegación a costa del titular de la autorización.*

Artículo 143.- *Para la incorporación de infraestructura, servicios o elementos a la vialidad por parte de las dependencias, instituciones y entidades de la Administración Pública, es necesario presentar el aviso de inscripción en el registro delegacional, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto.*

Artículo 144.- *La inscripción en el registro delegacional, se comprobará mediante la constancia respectiva expedida por la Delegación correspondiente a la jurisdicción de que se trate.*

Artículo 145.- *La constancia de inscripción en el Registro se otorgará a las dependencias, instituciones y entidades de la Administración Pública una vez cubiertos los siguientes requisitos:*

I.- Documento que exprese las características, dimensiones y especificaciones del elemento a incorporar;

II.- Presentar fotografías, diagramas o fichas técnicas del elemento, según corresponda;

III.- Exhibir un croquis de localización del lugar exacto en el que se pretende ubicar el elemento, especificando todos y cada uno de los elementos adicionales con que cuenta la vía al momento de la solicitud, en una longitud o diámetro de un kilómetro, respectivamente;

IV.- Indicar la naturaleza del elemento y la finalidad de su incorporación a la vialidad; y

V.- Mencionar el número de elementos similares incorporados por la dependencia, institución o entidad solicitante, en la demarcación territorial de que se trate.

Artículo 146.- *Si transcurridos diez días posteriores a la presentación de la solicitud la Delegación no expide la constancia, se tendrá por inscrito el aviso en el registro con el acuse de recibo.*

Artículo 147.- *Las Dependencias, instituciones y entidades son responsables de la infraestructura y elementos que relacionados con sus atribuciones, se incorporen a la vialidad, así como de su mantenimiento, preservación y retiro, cuando sea procedente.*

Artículo 148.- *Las Delegaciones notificarán a las dependencias, instituciones o entidades de la Administración Pública, cuando sea necesario el mantenimiento, preservación o retiro de los elementos o infraestructura incorporada a la vialidad.*

TÍTULO QUINTO

DE LA VERIFICACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 149.- *A fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad, la Secretaría podrá realizar visitas de inspección o verificación y solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares.*

Artículo 150.- *Para poder efectuar la revisión correspondiente, la Secretaría podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio o en las propias oficinas de la Secretaría, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.*

Artículo 151.- *A fin de comprobar que la infraestructura y elementos incorporados a la vialidad cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, las delegaciones podrán llevar a cabo la inspección y/o verificación de los mismos.*

En ejercicio de esta facultad podrán solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los titulares de autorizaciones, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de seguridad, instalación, mantenimiento y conservación de los elementos de que se trate.

Artículo 152.- *Las visitas de inspección y verificación practicadas por la Administración Pública deberán sujetarse a las formalidades y procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas.*

Ninguna visita de inspección o verificación podrá realizarse sin orden de inspección o verificación de la autoridad competente.

La orden deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito y ser emitida por autoridad competente, conteniendo nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la emite;

II.- *Estar debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión la resolución, objeto o propósito de que se trate, señalando las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para emitir la orden;*

III.- *El nombre, denominación o razón social del visitado. Cuando se ignore el nombre, denominación o razón social del visitado, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación;*

IV.- *El o los domicilios donde se deba practicar la visita;*

V.- *El nombre de la persona o personas que practicarán la visita, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán aumentarse o reducirse en su número. El aumento o reducción se notificará al visitado; y*

VI.- *Deberá levantarse acta circunstanciada de visita por escrito y el acto administrativo estará debidamente fundado y motivado, expresando con claridad y precisión, la resolución, objeto o propósito de que se trate.*

Artículo 153.- *Los titulares de autorizaciones, así como los prestadores de los servicios público, mercantil y privado de transporte, están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos que sean inherentes a la naturaleza de la concesión o permiso otorgados, y en el supuesto de negativa o desobediencia, la autoridad competente podrá imponer la sanción que corresponda en los términos de esta Ley y requerirá la presentación del documento o informe omitido, en un plazo de quince días para el primero y seis días para los subsecuentes requerimientos.*

En ningún caso, las autoridades competentes de la Administración Pública formularán más de tres requerimientos por una omisión y una vez agotados los actos de requerimiento, se pondrán los hechos en conocimiento de autoridad competente, a fin de que proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad la competente.

Artículo 154.- *Si de las visitas de inspección y verificación, se desprendiera la posible comisión de un delito, las autoridades de la Administración Pública deberán querrellarse en términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 155.- *Las visitas de inspección y verificación que la Administración Pública realice a los titulares de autorizaciones, así como a los prestadores de los servicios público, mercantil y privado de transporte, se deberán sujetar a las formalidades siguientes:*

I.- *La visita se realizará en el lugar o lugares indicados en la orden de visita;*

II.- *Si el visitado o su representante no se encontraran presentes para llevar a cabo la práctica de la diligencia,*

se dejará citatorio a la persona que se encuentre en el lugar, para que el visitado espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita. En caso de inasistencia, se iniciará con quien se encuentre en el lugar;

III.- *Los inspectores o verificadores que intervengan, deberán identificarse plenamente con credencial ante la persona con quién se entienda la diligencia, haciéndolo constar en el acta;*

IV.- *Se requerirá que el visitado designe dos testigos, y si éstos no son designados, lo hará en su rebeldía el verificador, haciendo constar dicha circunstancia en el acta correspondiente;*

V.- *Los visitados, sus representantes o la persona con quién se lleve a cabo la visita de inspección y verificación, deberá permitir a los verificadores, el acceso al lugar objeto de la misma, así como proporcionar los datos, informes, documentos y demás elementos que sean solicitados, así como también, se deberá permitir la verificación de bienes muebles o inmuebles que tenga el visitado y sean objeto de la concesión o permiso otorgados;*

VI.- *Se entregará copia del acta de visita o verificación al interesado;*

VII.- *Si la visita fuera realizada simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno se deberán levantar actas parciales, las que se agregarán al acta final de la visita de que se trate;*

VIII.- *Previo cotejo, deberán los visitadores requerir copia simple de los documentos que se consideren importantes, para tener conocimiento respecto del objeto de la inspección y verificación que se practique, debiendo formularse el inventario correspondiente y hacer la designación del depositario; y*

IX.- *Una vez finalizada la visita, deberá ser firmada el acta que al efecto se haya realizado por todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la visita y que así deseen hacerlo.*

La negativa de firmar las actas de visita por parte del concesionario, permisionario o persona con quién se haya entendido la diligencia, así como de los testigos que asistieron en la misma, no afecta su validez, pero deberá hacerse constar en el acta. El acta es válida con la firma de uno sólo de los visitadores, aun cuando actúen dos o más.

Artículo 156.- *El acta que al efecto se levante deberá estar circunstanciada y por ello deberá contener:*

I.- *Nombre, cargo de quién emitió la orden de inspección o verificación y el número de oficio en que se contiene y*

firma autógrafa del servidor público que emite la orden de visita;

II.- El nombre, denominación o razón social del visitado, o en su caso, de con quien se entendió la visita;

III.- El lugar, hora, día, mes y año, en que se inició y concluyó la diligencia;

IV.- El lugar o lugares en donde se practicó la visita;

V.- Nombre y domicilio de las personas que asistieron como testigos;

VI.- El nombre de la persona o personas que practicaron la visita;

VII.- El objeto o razones por las cuales se practicó la visita;

VIII.- Los hechos u omisiones, que se hubieren conocido por los verificadores;

IX.- En su caso, las exposiciones del visitado a que se refiere el artículo 157 de esta Ley; y

X.- Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se leyó y se explicó el alcance del contenido del acta al visitado; y que dispone de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita.

Artículo 157.- Al momento de realizarse la visita, los visitados podrán formular las observaciones que consideren procedentes y aportar las pruebas que para el caso fueran necesarias; de no ser así, podrán hacer uso de su derecho, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de inspección o verificación.

Artículo 158.- A fin de llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, las autoridades competentes de la Administración Pública podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para que se pueda efectuar la diligencia y en su oportunidad concluir con la misma, o en su caso, requerirles los informes o documentos que sean necesarios para el objeto de la inspección.

Artículo 159.- La inspección y verificación en las vías federales ubicadas dentro del territorio del Distrito Federal, se sujetarán a lo establecido en los convenios respectivos y acordes con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 160.- Las infracciones cometidas en contravención de lo previsto en esta Ley por los titulares

de concesiones, permisos o autorizaciones, o sus representantes, conductores, empleados o personas relacionados directamente con el transporte de pasajeros o de carga, y/o con la incorporación de elementos a la vialidad, se sancionarán conforme a lo siguiente:

I.- Prestar el servicio público de transporte, sin contar con la concesión o permiso de servicio público correspondiente, se sancionará con multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientos a seiscientos ochenta días, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

II.- Cuando en la prestación del servicio público de transporte individual, colectivo y masivo de pasajeros se cobren en casos debidamente comprobados, por cualquier medio de prueba fehaciente, tarifas distintas a las autorizados por la Secretaría, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

III.- Modificar o alterar los concesionarios o permisionarios de servicio público, los itinerarios o rutas, horarios, o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, sus Reglamentos, la concesión, permiso de servicio público o las disposiciones dictadas por la Secretaría, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

IV.- El negarse a prestar el servicio de transporte al usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato para con el público se sancionará, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga;

V.- Se sancionará con multa equivalente de sesenta a ochenta días salarios mínimos, a los responsables, conductores, concesionarios, permisionarios y prestadores del servicio público de transporte en cualquier modalidad, que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad;

VI.- Los vehículos que transporten materiales, sustancias o residuos peligrosos y no cuenten con los permisos correspondientes, serán sancionados con multa de quinientos a mil días de salario mínimo;

VII.- Por realizar servicio de transporte privado o mercantil de carga o de pasajeros, sin contar con el permiso respectivo, se impondrá multa de ciento sesenta a doscientos días de salario mínimo;

VIII.- En el caso de que los vehículos afectos a la concesión o permiso sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir o ésta se encuentre vencida, se

retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de carga;

IX.- Por conducir vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica se impondrá multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de servicio de pasajeros y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga, sin perjuicio de la detención del vehículo y la responsabilidad en que se pudiera incurrir;

X.- Cuando las unidades de transporte afectas a la concesión o permiso, no respeten el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos peatonales establecidos, se impondrá multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga;

XI.- A los concesionarios o permisionarios, que se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados, se les aplicará una sanción consistente en una multa de ochenta a cien días de salario mínimo;

XII.- A los concesionarios y permisionarios de servicio público de transporte que no cuenten con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios peatones o terceros en su persona y/o propiedad, tratándose tanto de servicio de transporte de pasajeros como en el caso del servicio de carga, se les sancionará con la cancelación definitiva de su permiso o concesión;

XIII.- A los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio, se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará con multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga;

XIV.- A los concesionarios del servicio público y privado de transporte que alteren en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio sin aprobación por escrito de la Secretaría, se les sancionará, con multa de cien a doscientos días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de ochenta a cien días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga;

XV.- A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, que hagan base en lugares prohibidos o no destinados para ello, se les impondrá una multa de ochenta a ciento treinta días de salario mínimo vigente;

XVI.- A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, cuando realicen las maniobras de ascenso y/o descenso de personas, así como de carga o descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin, se les impondrá una multa de ochenta a ciento treinta días de salario mínimo vigente;

XVII.- A las personas que incorporen elementos a la vialidad, sin contar con el permiso expedido por la Administración Pública, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y el retiro de los mismos;

XVIII.- A las personas que no retiren los elementos incorporados a la vialidad, habiendo transcurrido el plazo otorgado por la Administración Pública, se les impondrá una multa de dieciséis a treinta días de salario mínimo vigente y el pago de los gastos de ejecución;

XIX.- A las personas que le den un uso inadecuado, obstruyan o limiten la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente;

XX.- A las personas que dañen, deterioren o destruyan la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente;

XXI.- A las personas que habiendo sido requeridas, se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes al permiso de incorporación de elementos a la vialidad, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y el retiro de los mismos;

XXII.- Las sanciones por prestar el servicio de transporte en bicicletas adaptadas, contraviniendo lo estipulado en este ordenamiento y cualquier otra violación a la presente Ley, a las condiciones establecidas en la concesión o permiso y a las demás disposiciones y acuerdos de la Administración Pública y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo; y

XXIII.- A las personas que lleven a cabo el transporte de carga de tracción animal en la zona urbana del Distrito Federal, se les impondrá una multa de veinte días de salario mínimo.

En la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, se considera solidariamente responsable, al titular de la concesión, permiso o autorización de que se trate.

Las sanciones que se señalan en este capítulo, se aplicarán sin perjuicio de las causas de remisión de unidades a los depósitos vehiculares, la revocación de la concesión o permiso, y la responsabilidad civil o penal que resulten de la comisión de la infracción.

Artículo 161.- En caso de reincidencia, la Administración Pública podrá imponer una multa que oscilará entre el cincuenta por ciento y el cien por ciento adicional de las cuantías señaladas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor.

CAPÍTULO III

DE LAS CAUSAS DE REMISIÓN DE UNIDADES A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES

Artículo 162.- Independientemente de las sanciones previstas en los numerales que anteceden, las unidades de transporte público, mercantil, privado de pasajeros o de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos de guarda y custodia de vehículos infraccionados, por las siguientes causas:

I.- No contar con la concesión o permiso para realizar el servicio público o privado de transporte, según corresponda;

II.- Por falta de una o ambas placas, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante el Agente del Ministerio Público, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

III.- No haber acreditado la revista vehicular en el término fijado por la Secretaría, o no portar la póliza de seguro vigente;

IV.- Prestar el servicio público fuera de la ruta concesionada o permissionada en su caso, o hacer base y/o hacer uso de una lanzadera, en lugar no aprobado;

V.- Alterar las tarifas vigentes, carecer de taxímetro, no usarlo o traerlo en mal estado;

VI.- Cuando el conductor no porte licencia, no sea la que corresponda al tipo de vehículo o se encuentre vencida;

VII.- Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades destinadas al servicio, sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría;

VIII.- En caso de que el conductor se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica; y

IX.- Prestar el servicio de transporte de carga en vehículos de tracción animal en zona urbana; en el mismo acto

deberá entregarse el animal al conductor, poseedor o propietario.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE ELEMENTOS U OBJETOS DE LA VIALIDAD

Artículo 163.- Independientemente de las sanciones previstas en los numerales que anteceden, los elementos, servicios e infraestructura incorporados a la vialidad serán retirados de ésta, por las siguientes causas:

I.- No contar con la autorización legalmente expedida para el efecto;

II.- Cuando los elementos o infraestructura provoquen daños a terceros, impliquen un riesgo inminente o algún peligro para la población;

III.- En el caso de que habiendo requerido legalmente al titular de la autorización, no se hubiese retirado en los plazos correspondientes; y

IV.- Cuando se alteren en cualquier forma las condiciones de otorgamiento de la autorización, el diseño, estructura y/o construcción original de los elementos o infraestructura, sin autorización expresa y por escrito de la Delegación.

Artículo 164.- Para el retiro de elementos o infraestructura de la vialidad que hayan sido materia de autorización, y se haya vencido la misma, la Delegación deberá elaborar una acta circunstanciada y lo hará ante la presencia de dos testigos.

Artículo 165.- A más tardar dentro de los tres días siguientes, se notificará al interesado el retiro, poniendo a su disposición los elementos o infraestructura y haciéndole saber que cuenta con un término de quince días para recogerlos, previo pago de los gastos de ejecución y de la multa correspondiente.

Artículo 166.- De no recogerse los elementos en el término mencionado en el artículo que antecede, pasarán a propiedad del erario del Distrito Federal.

Artículo 167.- Independientemente de las sanciones procedentes, el titular del permiso deberá pagar los derechos u honorarios, generados por el servicio de ejecución del retiro de elementos y/o derechos generados por el almacenaje.

CAPÍTULO V

DE LOS DELITOS

Artículo 168.- Comete el delito de transportación ilegal de pasajeros o de carga, el que sin contar con la concesión o permiso expedidos por la Secretaría para tales efectos,

preste el servicio público, privado o mercantil de transporte de pasajeros o de carga en el Distrito Federal.

Su comisión se sancionará con pena privativa de libertad de tres meses a dos años y con multa de cuatrocientos ochenta a quinientos días de salario mínimo vigente.

Artículo 169.- Se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de quinientos a setecientos días de salario mínimo general diario vigente:

I.- A quien sin estar legalmente autorizado realice servicios de gestoría ante la Secretaría; y

II.- Al que dirija, organice, incite, induzca, compela o patrocine a otro u otros, a prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga, sin contar con la concesión o permiso correspondiente.

Artículo 170.- El o los responsables de cualquiera de los delitos contemplados en este capítulo, no tendrán derecho o solicitar y obtener concesión o permiso alguno para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga. Al efecto, se hará de conocimiento del Registro Público de Transporte, el nombre y demás datos personales de quien haya cometido alguno de los delitos en comento, a fin de que se proceda al registro correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley de Transporte del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Las modificaciones que deban realizarse a otros ordenamientos y la creación de manuales, lineamientos y demás dispositivos, deberán expedirse y publicarse a más tardar, en 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo Cuarto.- El Registro Delegacional y el Inventario a que se refiere el artículo 9 fracción IV y V deberán estar conformados a más tardar, un año después de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Artículo Quinto.- Las disposiciones contempladas en la fracción XLVII del artículo 7; fracciones III, IV, V y VI del artículo 9; artículo 97; y artículo 120, entrarán en vigor a partir del primero de enero de 2003, previa aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2003.

Artículo Sexto.- El pago de derechos a que se refieren los artículos 30 párrafo tercero, 86; y 137, se contemplarán en las reformas al Código Financiero del Distrito Federal, para entrar en vigor a partir del primero de enero de 2003.

Artículo Séptimo.- El Registro Público de Transporte a que se refieren los artículos del 72, al 78 de esta Ley, deberá estar actualizado a más tardar, un año después de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Artículo Octavo.- Los particulares señalados en el artículo 133 de esta Ley, que no cuenten con el autorización respectiva, deberán regularizarse a más tardar el primero de febrero del año 2003.

Artículo Noveno.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Décimo.- Los Reglamentos que deriven de esta Ley, deberán expedirse dentro de los cuatro meses, siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, hasta en tanto se continuarán aplicando los vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.

Artículo Decimoprimer.- La Secretaría instrumentará las medidas necesarias a fin de que en el término de 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, emita resolución en los procedimientos derivados de conflictos de titularidad, candados, emplacamiento metropolitano, y permisos o prorrogas de bases, sitios y/o lanzaderas para transporte público.

Artículo Decimosegundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, Diputados: Ruth Zavaleta Salgado (PRD); Fernando Espino Arévalo (PRI); Raúl Antonio Nava Vega (CDPPN); Jacobo Bonilla Cedillo (PAN); Arnold Ricalde De Jager (PVEM); Leticia Robles Colín (PRD).

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, a la diputada Ruth Zavaleta Salgado.

LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO.- Buenas tardes, compañeros diputados...

EL C. PRESIDENTE.- Un momentito, diputada.

Esta presidencia informa que se ha recibido, suscrito por el diputado Emilio Serrano Jiménez, un oficio en el cual promueve moción suspensiva y que le ruego dé lectura la secretaría.

Antes de esto, les suplicamos, por favor, con todo respeto, con toda atención, a nuestros amables visitantes y a los señores diputados, sean tan gentiles de permanecer en sus lugares a fin de que podamos seguir llevando a cabo nuestros trabajos.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al documento de referencia.

México, D. F., 4 de julio de 2002.

DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Por este conducto, el que suscribe, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 fracción IV y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito tenga a bien tener por presentada una moción suspensiva a la discusión del dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 del ordenamiento arriba citado, le solicito tenga a bien concederme el uso de la palabra para fundar la presente moción.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.- Para fundamentar la moción, se concede la palabra al diputado Serrano.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Voy a presentar la fundamentación de la moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

El que suscribe, diputado Emilio Serrano Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 fracción IV y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a consideración de este honorable cuerpo colegiado, a nombre de mi grupo parlamentario, una moción suspensiva a la discusión del dictamen con proyecto de decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. Lo anterior al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

El dictamen en comento, establece una regulación al derecho de la libre manifestación de ideas a través de la

reglamentación que se hace en el capítulo III, referente a la manifestación pública.

La Asamblea Legislativa tiene la facultad de legislar en materia de vialidades y tránsito, pero esta facultad se constriñe a regular lo concerniente a las vialidades en cuanto a su clasificación, características, uso por parte de los vehículos, etcétera.

No permite a la Asamblea Legislativa regule una garantía constitucional como lo es la libre expresión de ideas o la libertad de reunión y asociación, consagradas en los **artículos 6° y 9° de la Constitución.**

Por lo tanto, la Asamblea Legislativa puede legislar en materia de transporte y vialidad, **pero no en materia de garantías individuales y su reglamentación.** Esta es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión. **Pretender hacer lo contrario, resultaría inconstitucional.**

Además de que la Asamblea Legislativa no tiene facultades para legislar en materia de garantías individuales, **el Jefe de Gobierno no puede emitir un reglamento sobre estos aspectos, como pretende la iniciativa, pues estaría fuera de sus facultades y violentaría el orden constitucional.**

INCONSISTENCIAS DEL DICTAMEN EN CUANTO A COMPETENCIAS Y FACULTADES ENTRE DEPENDENCIAS.

Así, la fracción IX del artículo 7 contiene disposiciones relativas a la disminución de índice de contaminación ambiental, lo cual es facultad expresa de la Secretaría del Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Igualmente, el artículo 8° del dictamen, pretende que la Secretaría de Gobierno, asuma funciones en materia de vialidad, lo cual de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública es competencia exclusiva de la SEDUVI y la SETRAVI.

El artículo 97 pretende que las delegaciones indemnizen a quienes sufran daños y perjuicios a causa de falta de mantenimiento o señalización en la vialidad, pero esto es de todo tipo incorrecto, dado que las delegaciones no cuentan con patrimonio ni personalidad jurídica propios, lo que imposibilita el cumplimiento de este artículo.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

El artículo 5° del dictamen dice que los **particulares podrán solicitar que la Consejería Jurídica emita resoluciones individuales o generales de interpretación; sin embargo, esto se contrapone al artículo 35 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, del que se desprende que la**

Consejería únicamente puede asesorar jurídicamente a los órganos que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, pero no a los particulares.

Por lo tanto, la Consejería no podría ejercer esta facultad, toda vez que no le ha sido otorgada.

PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

El artículo 7º, fracción XXXII del dictamen de la ley otorga facultades a la SETRAVI para la regulación de la publicidad en los vehículos de transporte público, cuando esta es atribución de la SEDUVI, de conformidad con el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.

Igualmente el artículo 9º, fracción XII, otorga a las delegaciones la facultad de regular la publicidad en las bicicletas adaptadas para transporte de personas, o sea los (bicitaxis), pero ésta es una atribución de la SEDUVI de acuerdo al mismo Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.

NOMENCLATURA DE CALLES.

El artículo 7º, fracción X del dictamen, señala que «corresponderá a la SETRAVI diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben de ser utilizados en la vialidad; debe precisarse e incluirse que lo referente a la colocación de nomenclatura es una atribución de la SEDUVI y de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 24 fracción XV y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 34 fracción I.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV Y 108 DEL REGLAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA IMPOSICIÓN DE UNA MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, POR LAS INCONSISTENCIAS ARRIBA MENCIONADAS Y HASTA EN TANTO NO SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS, NO SEA PROGRAMADA LA DISCUSIÓN DE ESTA LEY.

Esperando contar con su apoyo quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En los términos del artículo 108 del Reglamento, está a discusión la moción suspensiva. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Consulte la secretaría en votación económica al Pleno de esta Asamblea Legislativa si es de aceptarse o desecharse

la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Serrano.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno de la Asamblea si se acepta o se desecha la moción suspensiva presentada.

Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la moción suspensiva, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- La Diputada Ruth Zavaleta tiene la palabra para fundamentar el dictamen por la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano.

LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALAETA SALGADO.- Buenas tardes compañeros diputados, compañeros presentes, ciudadanos representantes:

En este momento se presenta el dictamen de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, resultado del estudio y análisis de las iniciativas de Ley de Comunicaciones, Vialidad y Transporte del Distrito Federal, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la iniciativa de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal presentada ante esta Asamblea por los diputados Fernando Espino Arévalo, Raúl Antonio Nava Vega, Jacobo Bonilla Cedillo, Emilio Serrano Jiménez, Edmundo Delgado Ramírez, Arnold Ricalde de Jager, Leticia Robles Colín y su servidora integrante de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano, mediante la siguiente fundamentación.

El Distrito Federal vive desde los años ochenta un fuerte proceso de megalopolización, para darnos una idea, se ha incrementado la problemática, recordando ante esto, que tenemos una red vial primaria del Distrito Federal, compuesta por una longitud de 9 mil kilómetros de vialidades, 900 kilómetros de vía primaria, la cual se compone de vías de acceso controlado, vialidades principales y ejes viales y 8,000 kilómetros de vías secundarias, además de ello, por su relación con el Estado de México, que tiene una red vial metropolitana la cual tiene una extensión de 1,945 kilómetros que está integrada por las siguientes vialidades de circulación continua 351, carreteras 258, vías primarias 821 y ejes viales 514.

En los accesos carreteros que desembocan en la vialidad primaria de la capital se experimenta una conflictiva y creciente problemática debido a la dinámica de crecimiento poblacional de los municipios conurbados y por las limitaciones física urbana y geográfica.

El problema de congestamiento de tránsito tiene su origen en el alto número de vehículos que transitan diariamente, principalmente de autos particulares. A este respecto, vale la pena señalar que con 80% de automóviles, 3.5 millones en el Distrito Federal, se transporta solamente el 20% de los viajes persona día.

Tomando en consideración que tres de cuatro accidentes de tránsito ocurren en las grandes áreas metropolitanas como la compuesta por la ciudad de México y los 28 Municipios conurbados en donde habita casi el 20% de la población y circula la tercera parte del parque vehicular a nivel nacional, en el Distrito Federal de acuerdo con los datos proporcionados por el Servicio Médico Forense, en el año 2000 fallecieron 1,473 personas por accidentes de tránsito; la Secretaría de Seguridad Pública reporta 11,809 lesionados y fallecimientos por accidente tránsito en el 2000 y 6,336 en el 2001. Del mismo modo, reporta que el servicio público de transporte tuvo 3,731 accidentes de tránsito en el 2000 y 2,690 en el 2001.

Por lo ya señalado, en esta Ley de Transporte y Vialidad se hace énfasis en la capacitación para conductores de transporte en cualquiera de sus modalidades, la elaboración de cursos y programas de capacitación y seguridad vial que vayan dirigidos a conductores, peatones y usuarios.

Por otro lado, el transporte constituye un elemento sustantivo para el desarrollo económico y social de conglomerados humanos que habitan en zonas densamente pobladas como la ciudad de México, con una población de 8.5 millones de habitantes en el Distrito Federal y la de los Municipios conurbados de 9 millones.

Su importancia y trascendencia lo convierte en un factor insoslayable para la convivencia ciudadana y representa un medio que genera riqueza y productividad en la vida cotidiana.

En términos cuantitativos, el transporte público en cuanto al parque vehicular, es proporcionalmente menor al de los vehículos particulares, lo que representa un importante medio de transporte para 9 millones de personas, de ahí su importancia y representatividad.

Desde esta perspectiva el Distrito Federal tiene problemas en materia de vialidad por diversas razones: existe un déficit de éstas para hacerle frente al incremento de la circulación de vehículos, muchas de ellas están subutilizadas y otras son mal utilizadas.

Es cierto que la Ley de Transporte del Distrito Federal y otros ordenamientos se refieren a las obligaciones y derechos que tenemos en torno a la vialidad y al transporte, pero desafortunadamente sus instrumentos son vagos y pocos específicos.

Conformar un ordenamiento sobre la utilización de las vialidades y el transporte va a posibilitar tener una mejor convivencia social y acrecentar el tiempo de vida de éstas.

El Distrito Federal por ser el centro neurálgico del desarrollo político, social y económico del país, es la entidad donde concurren el mayor número de manifestaciones, plantones y marchas que un alto porcentaje son de competencia federal. En 1998 ocupaban el 39% de 539; en 1999 el 49% de 567; y en el 2000 el 56% de 507 manifestaciones.

Sumemos a las manifestaciones, plantones y marchas el descuidado uso de las unidades del transporte público. Lo anterior agrava severamente los problemas viales de la ciudad, deterioran la infraestructura urbana, genera malestar social, ocasionando principalmente un alto índice de contaminación atmosférica que deriva en un efecto en la salud de los capitalinos.

El incremento de las manifestaciones en el Distrito Federal ha traído una convivencia conflictiva para sus habitantes, ya que quienes las integran consideran es la única forma de darle solución a sus conflictos y quienes las sufren, las padecen, ven interrumpidas sus labores cotidianas, consideran que existen otras formas de petición más adecuadas. En suma, el problema debe ser atendido con mayor apremio. La autoridad no debe evitar los problemas, sino hacerles frente.

Tomando como base esto y las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en noviembre del 2000 se presentó un Punto de Acuerdo para realizar una consulta pública sobre vialidad y marchas. Este Punto de Acuerdo se turnó a Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vialidad y Tránsito Urbano. Estas Comisiones dictaminadoras como órganos conminantes al trabajo parlamentario, fundaron en estudio y análisis el Punto de Acuerdo que les fue turnado para realizar la consulta pública a fin de conocer el punto de vista de los ciudadanos en torno a la reglamentación del uso de la vía pública.

El 26 y 30 de enero del 2001 la empresa Alducín y Asociados realizó la consulta en la que participaron 58,121 ciudadanos con el siguiente resultado: el 78.9% de los encuestados está de acuerdo en que los ciudadanos tienen el derecho constitucional a realizar manifestaciones, marchas y actos públicos masivos; el 72% está de acuerdo en que debería reglamentarse el uso de la vía pública para la realización de marchas, manifestaciones o actos públicos masivos; el 87.8% está de acuerdo en que debe ser anunciadas a la autoridad con una anticipación mínima de 48 horas para prevenir la población; el 88.2% está de acuerdo en las marchas, manifestaciones o actos públicos masivos no se realicen en el Viaducto; 88.1% en Periférico; 86.4% en Circuito Interior; 81.5% en Avenida Insurgentes, Ejes Viales; 79.9% y el 76% en Reforma.

Resultado de la demanda ciudadana y en una constante preocupación de la problemática social que generan las manifestaciones, el compañero diputado Jacobo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario de Acción Nacional,

sometió el 30 de abril del 2001, ante esta Asamblea, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, cuyo espíritu es la regulación de las manifestaciones en la vía pública y en su exposición de motivos analiza los aspectos jurídico y político, así como el conflicto social que generan las manifestaciones en la vialidad.

Para llegar al dictamen firmado por los grupos parlamentarios representados en la Comisión, que hoy se les presenta, se llevaron a cabo seis mesas de trabajo con transportistas de carga y grúa, 27 de febrero del 2002; microbuseros, taxistas y bicitaxis, primero de marzo del 2002; Secretaría de Seguridad Pública e Instituciones de Seguridad Pública, 4 de marzo del 2002; las 16 Delegaciones, el 8 y 11 de marzo del 2002; transporte escolar, 19 de marzo del 2002; Secretaría de Transporte y Vialidad, el 6 de marzo del 2002.

Aunque se realizaron las mesas de trabajo con los sectores involucrados, se siguieron atendiendo las observaciones que llegaron a la Presidencia de la Comisión y se trabajó con diversas organizaciones como se detalla a continuación: 17 organizaciones de transportistas de carga; 16 de pasajeros; 7 de taxistas; 2 de bicitaxis y las instituciones educativas, la UNAM, UAM, Instituto Politécnico y UPICCSA.

Del mismo modo, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con los entonces Secretarios de Seguridad Pública y Transporte y Vialidad, así como con sus Directores Generales y posteriormente con el licenciado Francisco Garduño Yáñez, actual Secretario de Transporte y Vialidad, y sus Directores Generales, así como con el licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Seguridad Pública y con su Director Jurídico, licenciado Rufino León Tovar. De todas estas reuniones se vertieron infinidad de comentarios, propuestas y sugerencias para la conformación de la Ley de Transporte y Vialidad.

Como ustedes pueden observar, los integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano han trabajado desde el inicio de la legislatura para conformar este ordenamiento que puede dar mayor viabilidad al futuro de la ciudad y por supuesto acrecentar los beneficios de los servicios de transporte y vialidad.

Lo que se busca es un transporte seguro, cómodo, eficiente, que no contamine, que no destruya nuestro medio ambiente. Se quiere un transporte en el que haya una gran participación ciudadana para su diseño, su supervisión, su modernización, para su regulación y para su prestación pública.

Se busca un transporte masivo, cómodo en la ciudad y ciertamente desde esta Comisión se le quiere dar un concepto global al transporte y a la vialidad, ya que ha sido, y hay que reconocerlo, la falta de ética en la prestación del servicio, en la regulación por parte de la autoridad.

La vialidad al interior del Distrito Federal, como la viabilidad metropolitana integrada por los corredores de acceso a la ciudad, constituyen la principal problemática por solucionar en materia de infraestructura. La mayor parte de estas vialidades presenta flujo poco estable o inestable, estas condiciones implican una reducción de velocidad, provocando pérdidas significativas de tiempo y altos niveles de contaminación.

En este último año se ha realizado un esfuerzo muy importante por diseñar un marco legislativo en materia de transporte y vialidad que permita una acción más importante del sector público y defina reglas claras para regular la prestación de los servicios de transporte y el uso de la vialidad. Este esfuerzo responde a la imperiosa necesidad de modernizar y mejorar el transporte público para que atienda efectivamente los requerimientos de los usuarios y de reducir el impacto del sector en la contaminación.

Con este propósito, la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano aprobó el 14 de junio del 2002 el dictamen de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, cuyo objetivo es regular la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar del transporte, sea cualquiera el tipo de vehículo y sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida, se satisfagan las necesidades de la población, así como regular el uso de las vialidades con motivo del tránsito de vehículos, las garantías de los peatones y los usuarios del transporte.

Como ya se mencionó, el 14 de junio, después de consultar a todas las partes involucradas y atender las observaciones que llegaron a la Comisión, los integrantes de esta firmaron el dictamen. Los diputados que firmaron el dictamen a favor fueron: diputado Raúl Antonio Nava Vega, diputado Fernando Espino Arévalo, diputado Arnold Ricalde de Jager, diputado Jacobo Bonilla Cedillo, diputada Leticia Robles Colín, diputada Ruth Zavaleta Salgado.

Esta nueva ley establece un marco legislativo que asegure las condiciones que permitirán al corto y mediano plazos consolidar las acciones que se han emprendido e impulsar nuevas líneas de acción para mejorar sustancialmente el desarrollo y operación de los servicios de transporte y lograr un uso más eficiente de la infraestructura vial.

Esta iniciativa se trató de consensar con todos los diputados, es lo que se logró de consenso. Hay todavía algunas pequeñas observaciones, sin embargo las harán en su momento los diputados que les corresponda.

Muchas gracias señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Para hablar en contra.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado López Villanueva.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).- En contra.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).- En contra.

EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES (Desde su curul).- Para razonar mi voto en su momento, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- ¿En pro?

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- En pro.

EL C. DIPUTADO JACOBO BONILLA CEDILLO (Desde su curul).- También para hablar en pro.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO (Desde su curul).- En pro también, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Le damos el uso de la palabra a la diputada Eugenia Flores, hasta por veinte minutos, en contra.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Imaginémonos que el 9 de junio de 1911, cuando cien mil mexicanos y mexicanas se manifestaban en la Ciudad de México por el júbilo de que Porfirio Díaz se iba a Veracruz y que entraban las tropas maderistas, zapatistas y villistas a la ciudad, hubiera habido legisladoras y legisladores que hubieran votado que tendríamos que pedir autorización para haber marchado, que tendríamos que presentar un escrito 48 horas antes y que iba a haber una autoridad que dijera si era perfectamente lícito o imperfectamente lícito marchar por la ciudad.

Imaginémonos que cuando las mujeres rusas empezaron a marchar por las calles de Rusia, ese año de 1905, con una rosa en la mano, gritando las mujeres: “Queremos pan y rosas y queremos que el zar se vaya y queremos una sociedad donde las sonrisas y la barriga llena sean para todos y todas”, hubiera habido diputados y diputadas que hubiera dicho: esa manifestación también no es perfectamente lícita y además nos importa qué dirán los peatones.

Claro que el Partido del Trabajo va a votar en contra de esta ley y solamente lo haremos a favor si el artículo 107 cambia

su redacción, ya hemos empezado a repartir redacciones alternativas al artículo 107 y sale el artículo 108 y 109 de la ley.

Es un llamado para que igual que esta ley, que sí le quiero decir a mi compañera diputada Ruth Zavaleta, reconozco a la Presidencia de la Comisión que preside su trabajo porque hemos avanzado en esta ley en muchos aspectos respecto al transporte y vialidad; pero no podemos permitir y menos lo podemos permitir ni entender, que sea alguien de un partido político que hace de las marchas y movilizaciones su realidad.

Es un llamado porque todos, el Partido Acción Nacional en su momento, el Partido Revolucionario Institucional en su momento, el Partido Revolucionario Democrático en su momento, y claro orgullosamente digo que el Partido del Trabajo en su momento hemos utilizado las calles.

No permitamos que entre una ley a la Asamblea Legislativa que tiene tres artículos, solamente tres, pero que si se sigue haciendo oídos sordos de que esos tres artículos deben de ser modificados permitamos con ello que la manifestación, que es un derecho constitucional que se han ganado muchos mexicanos a pulso, y que se ganaron a pulso claro está los que lograron que la Constitución de 1917 dijera que todos los mexicanos tenemos derecho a manifestar nuestras ideas y todos los mexicanos teníamos derecho a expresarlo; pero también esos mexicanos y mexicanas que salieron en el 68 y que se encontraron con un régimen represivo; y también cuando 14, 15, 16 años después las mujeres y los hombres tuvimos que volver a decir que esta ciudad era nuestra y que este Zócalo lo tomamos.

Pido que la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos reconsiderare estos tres artículos, si no vamos a tener que votar en contra de esta ley, que a pesar de sus beneficios tiene la puerta de entrada a que ahora la ciudad, que hemos dicho que es la ciudad más avanzada en el país esté siendo la puerta de entrada para la derechización, para la represión y para que nos legislen eso, nuestro derecho a manifestarnos.

Yo no quiero que el próximo 25 de noviembre cuando con cientos de mujeres queramos tomar las calles para exigir un día y una jornada para el derecho a vivir sin violencia, me digan que no es perfectamente lícito la marcha. Yo no quiero que al cabo de unos años me digan que como no presenté por escrito, con no sé cuántas copias y con no sé cuántas horas de anticipación, me digan que no puedo marchar, porque sé que este derecho a la manifestación de las ideas y este derecho a que las calles son de todos los que aquí vivimos y los que por aquí pasamos, quiero que este derecho no sea tocado ni sea violentado con este artículo 107, 108 y 109.

Les hago un llamado también a estos diputados que hace unas cuantas horas decían que abramos la tolerancia, abramos la inclusión a esta Asamblea Legislativa y

pongámonos a la altura de lo que la ciudadanía requiere, que ahora sí pidamos que se modifiquen estos tres artículos o votemos en contra de esta ley.

No podemos que esta Asamblea Legislativa violente la Constitución, repito, no lo podremos hacer.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, tiene el uso de la palabra para hablar a favor del dictamen, el diputado Arnold Ricalde de Jager.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.- Gracias, diputada Presidenta.

El dictamen que hoy presentamos por parte de la Comisión de Transporte y Vialidad es un dictamen el cual se ha trabajado por casi dos años, es un dictamen que contiene muchos artículos y no es simplemente una ley para regular marchas.

Es necesario aclarar muy puntualmente que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal no va en el sentido de la prohibición de marchas y plantones, simplemente los ordena asegurando incluso con ello cumplan de mejor manera su objetivo. El orden de marchas y plantones, con la mejor utilización de la vía pública, agilizará el tránsito con incidencia directa en los niveles de contaminación por el ahorro de combustible. Esto evidentemente se reflejaría en salud de los habitantes del Distrito Federal y en su economía.

El ordenamiento de calles y avenidas también habría la posibilidad de crear ciclovías para trayectos largos, a la vez que el empleo de transporte menos contaminante, no sólo la bicicleta, sino transporte híbrido o transporte alterno.

El orden en el Distrito Federal tendría un efecto muy positivo en su propia economía con el transporte rápido y eficiente de mercancías y personas y el consiguiente efecto multiplicador sobre el ingreso y bienestar de la población.

Quiero comentar que también dentro de esta iniciativa de ley, además de ordenar las marchas simplemente en circulación continua, estamos ordenando muchos otros aspectos como la prohibición de los transportes de tracción animal; también estamos fomentando la construcción de ciclistas, la construcción de estacionamientos para ciclistas y también estamos ordenando los carriles de contraflujo, así como muchos otros artículos que señaló la diputada Ruth Zavaleta, Presidenta de la Comisión de Transporte.

Entonces quiero repetir ante ustedes, compañeros, que no estamos prohibiendo las marchas, estamos conscientes de la importancia de la libre manifestación. Simplemente y en función del orden general y el interés general queremos poner orden para que no existan manifestaciones en vías

de circulación continua; éstas son, según el artículo 92: 1A define lo siguiente: Vías de circulación continua, son vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel, las entradas y salidas están situadas en puntos específicos, accesos controlados, cuentan con carriles de aceleración y desaceleración en algunos casos, cuentan con calles laterales de servicio a ambos lados de los arroyos centrales, separados por camellones, flujo vehicular continuo y de alta velocidad. Bajo esta definición, serían vías de circulación continuas el Periférico, el Viaducto y Circuito Interior solamente.

Los que estén a favor de que existan marchas en esas vías continuas, no deberían votar por esta iniciativa de ley.

Los que estén en contra de que existan plantones en estas importantes arterias, les conmino a votar a favor de esta ley.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, tiene el uso de la palabra para hablar en contra del dictamen, el diputado Adolfo López Villanueva.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Algunos de los diputados que nos encontramos presentes, formamos parte del movimiento social.

El movimiento social que durante mucho tiempo ha reivindicado la libertad de los derechos humanos, la libertad de reunión, de manifestación y el libre tránsito, me parece que si bien es cierto que trabajó la Comisión de Vialidad y Tránsito, me parece que hubo falta de mayor discusión.

Digo mayor discusión porque esta iniciativa no es nueva. Esta iniciativa ya en la legislatura pasada hubo un intento de que se aprobara y hace varios años teníamos mayoría como el PRD y no pasó, a pesar de que alguien que hoy es Delegado en Iztapalapa la propuso y la mayoría de nuestro partido evitó que pasara en contenido informe. Dirán: no es la misma, pero en este caso, el fondo fundamental de lo que aquí estamos discutiendo y de lo que voy a comentar y de lo que voy a opinar en el fondo es la misma.

El dictamen que se discute se debe desechar por ser anticonstitucional, violatorio a las garantías individuales y violar además la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, entre otros.

Dicha iniciativa compuesta de cinco títulos, en el capítulo III del título cuarto de las manifestaciones públicas en la vialidad, el artículo 107 dice: «para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea

perfectamente lícita y que pueda perturbar el tránsito en las vialidades, la paz y tranquilidad de la población de la ciudad es necesario que sus organizadores den aviso por escrito a Seguridad Pública con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la misma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 del presente ordenamiento». Esto es lo que dice.

Al respecto, cabe señalar que el derecho a la libre manifestación de las ideas de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, el derecho de petición y la libertad de tránsito son garantías individuales establecidas en la Constitución, en los artículos 6, 8, 9 y 11. Además, son de las principales garantías establecidas en los diversos ordenamientos jurídicos internacionales que nuestro país ha suscrito, incluso como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Razones anteriores, por las cuales de ninguna autoridad puede coartar el Derecho de Asociación o de reunión pacífica, así como tampoco puede disolver asamblea alguna o reunión que tenga un fin lícito.

Además, este dictamen pretende extralimitarse en sus funciones, en virtud de que el artículo 122, Apartado C de la misma Constitución, Base primera, fracción V, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar exclusivamente en las materias señaladas, no estando comprendidos los derechos para legislar o regular los derechos de manifestación, asociación, reunión y libre tránsito como se pretende en este polémico proyecto de dictamen.

El ejercicio de esta garantía individual no puede ni debe estar condicionado a ningún requisito cuya satisfacción quede al criterio de la autoridad, esto es «todo individuo con apoyo en este derecho puede en cualquier régimen democrático –y se supone que estamos en uno- reunirse con otras personas para presentar una petición o para protestar por un acto arbitrario, sin que dicho derecho pueda quedar al criterio de la autoridad alguna al calificar la propuesta de solicitud que al respecto se presente».

Habría que recordar que los derechos de reunión y petición fueron ganados y reivindicados a un precio muy alto. Hubo muchos a quienes les costó la vida y la represión sufriendo arbitrariedades, ejecuciones, desapariciones, detenciones ilegales que se llevaron a cabo por delitos evidentemente políticos, como los denominados «disolución social y sedición», actualmente derogados.

Los diputados promoventes de esta ley olvidan o ignoran ese pasado y no les importa que sufran menoscabo de libertades que en un momento determinado hizo que el pueblo de México saliera a las calles.

Promover soluciones falsas y autoritarias como la Ley de Transporte y Vialidad sólo puede llevarnos a experiencias

como la recién vivida en Argentina, en donde el pueblo cometió el delito de salir a las calles para pedir empleo, salario y comida y no tiene mucho.

Como respuesta la represión y el resultado el asesinato de varios manifestantes y sin embargo su Presidente dice: «no se permitirán más cierres de vialidades». En un momento determinado entre otras causas a esto se puede llegar. El querer coartar estas garantías individuales no es el único error, pero sí el más grave en este dictamen que se está proponiendo.

Entre otras irregularidades también tiene el artículo 2 la definición de bloqueo es imprecisa y vaga, ya que habla de que es el cierre indefinido de la vialidades y no hace referencia a qué tipo de cierre, si parcial o total, si por mejoras o reparaciones, porque en todo caso también el gobierno o los gobiernos Delegacionales o los gobiernos, en este caso el Gobierno del Distrito Federal también cierran y hacen sus bloqueos o en un momento determinado como yo decía por una manifestación o una protesta.

El mismo artículo, definido como concentración humana generalmente al aire libre, incluyéndose en ésta la marcha, el mitin y el plantón, concepto sumamente vago e incompleto, ya que las personas no se concentran únicamente para realizar marchas, mítines o plantones, se concentran también como por ejemplo para festejar algún triunfo deportivo o las escuelas para desfilas en fechas conmemorativas.

Por cuanto hace la definición del plantón, grupos de individuos que se congrega y permanece cierto tiempo en un lugar público determinado no parece que atenta de ninguna manera ni con el transporte ni con la vialidad que es la materia que se legisla.

En la fracción XX se establece una facultad que le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente. En tanto se menciona que «coordinar las acciones que en materia de protección al medio ambiente lleven a cabo las autoridades competentes en relación con la prestación de los servicios público, privado, mercantil y particular del transporte», véase además la mala redacción en esta fracción.

En el artículo 115 se habla de corredores viales metropolitanos, términos que no han sido definidos en ninguno de los artículos que integran esta propuesta, lo que propicia una vez más ambigüedad y deja a los usuarios en una situación de indefinición jurídica.

Por otro lado, la ley se puede instrumentar como parte de la represión, la ley que se pretende aprobar puede convertirse en un instrumento represor, ya que al segundo párrafo del artículo 107 señala que se debe dar aviso como ya lo decía anteriormente.

El artículo citado establece la posibilidad de imponer una pena de 5 a 15 años de prisión y suspensión de derechos

políticos de 1 a 7 años a quien se dañe, destruya o entorpezca las vías de comunicación del Distrito Federal siempre que sean hechas con el fin de trastornar la vida económica, política, social y cultural.

Ante esta situación, lo que establece el Código Penal es la regulación que sobre la libre manifestación de ideas pretende imponer el dictamen de Ley de Transporte y Vialidad; se podría presentar el hecho de que alguien que considere que se afecte la vida económica, política y social o cultural al Distrito Federal, denunciar ante el Ministerio Público esta situación y aquéllas que realicen una manifestación o bloqueo por considerar que se esté llevando a cabo un acto de sabotaje y al final de cuentas nos remitimos al Código Penal. Con esta situación se abriría la posibilidad de que las personas que participen en una manifestación pudieran enfrentar un proceso penal que finalmente llegara a una sentencia que lo privara de su libertad.

Además entre otra inconsistencia del dictamen en cuanto a competencias y facultades entre dependencias. En el artículo 97 pretende que las Delegaciones indemnicen a quien sufra daños y perjuicios a causa de falta de mantenimiento, señalización en la vialidad, pero esto, esto de alguna manera es incorrecto, dado que las Delegaciones no cuentan con patrimonio ni personalidad jurídica propios, lo que posibilita el incumplimiento de este artículo.

El artículo 5 del dictamen dice que los particulares podrán solicitar que la Consejería Jurídica emita resoluciones individuales o generales de interpretación, sin embargo, esto se contraponen al artículo 35 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal del que se desprende que la Consejería únicamente puede asesorar jurídicamente a los órganos que formen parte de la Administración Pública del Distrito Federal, pero no a los particulares; por lo tanto la Consejería no podría ejercer la facultad toda vez que no le ha sido otorgada.

La nomenclatura de las calles. En el artículo 7 fracción X del dictamen señala que corresponderá a la SETRAVI diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben ser utilizados en la vialidad, debe precisarse e incluirse que lo referente a la colocación de la nomenclatura es una atribución de la SEDUVI y de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En general lo que acabo de mencionar son parte de las inconsistencias que menciona y que presenta el presente dictamen. Por lo anteriormente vertido, aquí estamos manifestándonos en contra del dictamen y hacemos el llamado para que los diputados y diputadas de esta Asamblea Legislativa voten en contra del dictamen, y me parece que en todo caso habría que abrir un espacio de

discusión para que lo que se acaba de comentar, lo que acabo de comentar y señalar en este momento, se pueda discutir, se pueda avanzar y verdaderamente no esté chocando, lo que estamos mencionando, lo que pretende aprobar la Asamblea Legislativa con lo que señala la Constitución; de otra manera estaríamos violando o estarían violando los diputados que voten a favor de este dictamen lo que está señalando la Constitución en materia de las garantías individuales.

Gracias, compañeras y compañeros.

LA C. PRESIDENTA.- Austed, diputado.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).- Para razonar mi voto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Ya lo tengo anotado, diputado.

En consecuencia tiene el uso de la palabra para hablar en pro, el diputado Jacobo Manfredo Bonilla.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Como ustedes bien saben, para el Partido Acción Nacional, todo lo relativo al Transporte en el Distrito Federal y todo lo relativo a las vialidades, es de los temas más importantes que nosotros concebimos.

Millones de personas utilizan nuestras vialidades y millones de personas constantemente se están transportando a sus casas. Nosotros creemos que estos millones de personas necesitan y se merecen el de tener transportes con calidad y vialidades con calidad. De tal suerte que el impulso que Acción Nacional le ha dado al tema relativo al transporte, es un impulso que tiende a ordenar, regular, todo lo que son las manifestaciones y todo lo que tiene que ver básicamente con lo del transporte.

No queremos dejar facultades discrecionales, sino más bien es una exigencia a que hagamos nosotros algo relativo al transporte y a las vialidades. Les quiero decir que no habrá que espantarse, que todos y cada uno de nosotros, diputados o no diputados, amas de casa o no amas de casa, jóvenes estudiantes, tengamos ciertas limitaciones a la hora de que nosotros tomamos la vía pública. Es claro que esta iniciativa que nosotros presentamos o es claro más bien que el dictamen que está a consideración de nosotros, no trastoca para nada las cuestiones constitucionales.

Es hora de que la Asamblea Legislativa ponga algunas normas para que participe el gobierno del Distrito Federal

y para que el gobierno del Distrito Federal se responsabilice respecto a las organizaciones de los grupos sociales y los de los ciudadanos en general.

Habremos nosotros con esta iniciativa, se abre la oportunidad de que el gobierno del Distrito Federal de verdad pueda plantear estrategias bien definidas en este tema que tiene que ver con el transporte y la vía pública.

Acción Nacional les presentó en algunos tiempos unas modificaciones a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, el 25 de abril del 2001, que básicamente lo que busca es buscar el equilibrio entre aquellas manifestaciones y entre aquel derecho que todos nosotros tenemos a transitar por la calle; buscamos ese equilibrio que sin lugar a dudas todos ustedes nos ayudarán a encontrarla.

Estamos ciertos, como ya lo han manifestado compañeros del PRD, que éste es un pequeño paso, pero estamos ciertos que no es lo suficiente y por ello debemos seguir trabajando en la búsqueda de ese equilibrio entre los manifestantes y la sociedad, las autoridades y los propios representantes populares, para que de esta manera podamos garantizar el derecho que tienen todas las personas sin imponer ideologías, corrientes, creencias o intereses de grupo.

Nosotros en Acción Nacional vamos a continuar siendo respetuosos de toda expresión y de todos los valores sociales. Creemos que el dictamen que presentamos a esta Soberanía es el adecuado y creemos sinceramente que no tiene conflicto con los artículos del Código Penal.

Los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, que hablan en contra del dictamen, creo que tienen alguna confusión por los artículos que se han aludido aquí en esta Asamblea Legislativa. Sin embargo, les queremos decir que no hay contradicción con la Constitución y que no hay contradicción con el Código Penal.

Todo el mundo sabe que si en una manifestación alguien rompe un cristal o raya una pared, actualmente ya está tipificada su sanción; todo mundo sabe que si en una manifestación se roba o si en una manifestación toman algún automóvil o un autobús, ese tipo de actitudes ya están sancionadas.

Lo único que nosotros buscamos y que ha sido una intención de Acción Nacional por años, es que busquemos ese equilibrio entre sí, de aquellas personas que salgan a la vía pública a manifestarse, lo hagan un poco más ordenadas, y no hay que espantarnos. Esto no es para espantarnos. Actualmente existe una regulación similar. Pónganse ustedes a pensar y esa es la invitación que yo les hago, el por qué nosotros no podemos ir en la calle como nosotros quisiéramos, por qué tenemos que seguir ciertas normas

de conducta al exterior o por qué simplemente se le prohíbe a una persona a no caminar en la calle como nace, es decir sin ropa.

Finalmente sí tenemos un derecho a transitar en las vías públicas, tenemos todos ese derecho. ¿Pero qué hace que una persona no pueda transitar en nuestras calles sin ropa? Alguna norma de conducta que nos hemos marcado, así, o sea tenemos derechos y que nosotros mismos poco a poco nos vamos acotando.

El objetivo de esta iniciativa, les digo, al cien por ciento con la verdad en la palabra, que el objetivo no es acabar con las manifestaciones, eso no lo puede hacer una ley, el que las manifestaciones dejen de existir lo hará únicamente y exclusivamente cuando nuestros gobiernos federal y local cumplan cabalmente con todas sus obligaciones.

De tal suerte que la redacción que actualmente tenemos faculta al Secretario de Seguridad Pública a tomar cartas en el asunto; Secretario de Seguridad Pública que es emanado o cuando menos que está al frente por la decisión de un gobierno que es del PRD, y que será él quien tome las cartas necesarias en el asunto para poder regular todo lo que tiene que ver con estas manifestaciones.

De tal suerte que yo les pido que votemos a favor del dictamen, creo que es un paso importante, quisiéramos dar más, pero sabemos que esta pluralidad aquí en la Asamblea Legislativa muchas veces nos da para estar paso a paso transformando nuestra ciudad.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, para razonar su voto, tiene el uso de la palabra el diputado Bernardino Ramos Iturbide.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- De igual manera para razonar mi voto.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.- Con su permiso, Presidenta.

Es una broma de mal gusto esta iniciativa de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano. ¿Es que ya se olvidó el origen que nos ha comprometido con los movimientos sociales o es que la derecha y la reacción está invadiendo a nuevas conciencias?

Compañeras y compañeros diputados:

Tal parece que en esta iniciativa se borra de la memoria el cómo se ha venido haciendo historia en este país. Tenemos

como eje fundamental de las conquistas de libertades y derechos de nuestro pueblo la movilización; así fue la gran gesta del 17, así fueron los movimientos sindicalistas, magisteriales de médicos, de los ferrocarrileros en la décadas de los 50; así fue el movimiento estudiantil en el 68 y en el 71; las grandes movilizaciones de campesinos que todavía las tenemos cada 10 de abril, que vienen del sur y llegan al Zócalo de la Ciudad de México; las grandes movilizaciones que tuvieron una gran importancia en la vida democrática de nuestra ciudad, del movimiento urbano popular; la movilización que detuvo la guerra en Chiapas el 12 de enero de 1994; la llegada de los zapatistas también, en marzo del año pasado.

La iniciativa que se nos presenta a esta honorable Asamblea, efectivamente tiene diversos aspectos que es importante considerar. Definir las facultades para las dependencias que intervienen en este servicio, los servicios de transporte, la figura de concesiones, el otorgamiento, vigencia, cesión y extinción de las mismas, capacitación y educación vial de las escuelas de manejo y otros aspectos que sin duda es importante para la vida de los capitalinos.

Sin embargo, aquí hay que señalar que en el capítulo III todo lo que respecta a las manifestaciones sí lacera la historia del pueblo mexicano, sí indigna a aquellos que nos hemos sabido movilizar en la defensa de los intereses de la gente, en defensa de los intereses del mismo pueblo.

También hay inconsistencias, se le atribuyen nuevas facultades a la Secretaría de Seguridad Pública, se contraponen con facultades ya contenidas en la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal; pero lo más grave es que violenta los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Eso no lo podemos admitir, esta Asamblea Legislativa no está facultada para legislar en materia de garantías individuales, debemos de suscribirnos a lo que sí tenemos facultad.

Quiero señalar que a pesar de que no se estipula sanción alguna en lo referente al capítulo III, de las manifestaciones públicas en la vialidad, es menester que en el nuevo Código Penal sí se prevé, en su título vigésimo tercero, los delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte. Se preserva el funcionamiento de los medios públicos de transporte sancionando a quien dañe, obstaculice, interrumpa o destruya alguna vía.

En el artículo 331 del mismo Código se señala que se impondrán de 1 a 4 años de prisión y de 100 a 5000 mil días de multa a quien dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación. El artículo 363 es más contundente: “se impondrán de 5 a 15 años de prisión y suspensión de derechos políticos de 1 a 7 años al que con el fin de trastornar la vida económica, política, social o cultural del Distrito Federal o para alterar la capacidad de gobierno, para asegurar el orden público”.

A juicio de los promoventes de esta ley, yo les preguntaría: ¿Consideran justo impedir el disfrute de las garantías constitucionales si no existe de por medio un acto administrativo como es el dar aviso? ¿Qué pasaría en el caso de las manifestaciones espontáneas que no cubrieran con ese trámite administrativo?

En su lógica, se impondría el desalojo violento de los manifestantes, se abriría la posibilidad de que los ciudadanos participantes fuesen sujetos de un proceso penal que daría lugar a la pérdida de su libertad y de sus derechos políticos tan sólo por no hacer un trámite administrativo.

Acusaciones de oídas, pareciera regresarnos a los peores tiempos de la represión priísta contra los movimientos sociales y los muchos luchadores sociales que acabaron en la cárcel. Es irónico que en estos tiempos de pluralidad y de transición a la democracia, haya posiciones regresivas, que cuando se le está llevando un juicio a Luis Echeverría Álvarez y está compareciendo ante el Ministerio Público, por genocidio en el 68 y 71, aquí estamos discutiendo regresar a esas épocas a donde no podíamos manifestarnos con libertad. Qué podía decir Luis Echeverría Álvarez si tuviéramos esta iniciativa ya aprobada en el 68. «fíjense que no me avisaron con 48 horas de anticipación».

¿Qué haría la Secretaría de Seguridad Pública ante una segunda visita del EZLN a la ciudad de México? ¿Le pediría un aviso? ¿Quién lo firmaría? ¿El subcomandante Marcos?

¿Qué haría la Asamblea de Barrios para realizar una movilización convocada por Superbarrio Gómez? ¿Firmaría él el aviso o Superanimal? Digo, me parece que tenemos que legislar nuestra realidad y nuestra realidad es que todavía hay inconformidades sociales, todavía hay demandas por las cuales la gente se va a seguir movilizándose y que no podemos nosotros los diputados regresar a la época del oscurantismo en una situación en que las libertades se pongan en entredicho.

Por eso el voto de varios diputados del PRD, los diputados: Clara Brugada, el diputado Gilberto Ensástiga, el diputado Edgar, el diputado Ricardo, el diputado Marcos Morales, el diputado Alejandro, la diputada Dione, la diputada Susana Manzanares y un servidor, el diputado Emilio Serrano, todos estos diputados votaremos en contra de esta iniciativa y también les invito a los que tengamos memoria histórica y que no pongamos en entre dicho las libertades constitucionales, la garantía a la libre organización, manifestación que votemos en contra de este dictamen.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, para razonar su voto, tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Espino Arévalo.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- También para razonar mi voto.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Con su permiso, señora diputada.

Señoras y señores diputados. Desde luego que diferimos mucho de lo que se ha vertido de que este proyecto de dictamen violente los artículos constitucionales como es el 6° y el 9°.

Un servidor como integrante de la Comisión, se presenta ante este Pleno para hablar sobre los motivos fundamentales que nos deben orientar para votar a favor la nueva Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Como es del conocimiento, el transporte en la ciudad de México, desde la época prehispánica ha sido un elemento fundamental que a lo largo del tiempo ha venido cobrando una importancia cada día, cada vez más aguda.

En tal virtud, puedo decir que el problema es mayúsculo y también complejo en razón de que la ciudad alberga a más de 8.6 millones de habitantes. Ello sin tomar en consideración la zona metropolitana. Esta población está concentrada en 1,489 kilómetros cuadrados, es decir, el 0.1% del total del territorio nacional, lo cual nos habla de una densidad poblacional bastante alta y compleja.

De esta situación, se desprende la creciente necesidad que han venido generando los habitantes de la Ciudad de México en materia de transporte en cualquiera de sus formas, las cuales después de haber sido estudiadas y analizadas nos permitieron conocer ciertos aspectos de entre los que podemos destacar los siguientes:

Que se realizan más de 35 millones de viajes por día.

La falta de inversión y proyectos de largo plazo en el ramo.

El otorgamiento indiscriminado de concesiones y permisos, con su consecuente descontrol.

Los problemas de la corrupción y la inoperancia de algunos aspectos del marco jurídico vigente en el Distrito Federal.

Además de lo anterior, no podemos perder de vista la importancia de la zona metropolitana del Valle de México, misma que por la aparente abundancia ha favorecido su crecimiento indiscriminado, a decir ocupa una superficie de 4,945 kilómetros cuadrados, que representa el 0.2% del territorio nacional, al haber una población de casi 20 millones de habitantes, es decir 20 de cada 100 mexicanos habita en la zona metropolitana de la Ciudad de México. La actividad económica del área metropolitana concentra el 23% del PIB nacional y el 28% del PIB industrial.

Por tanto, el no contar con reglas claras permite, en la mayoría de los casos que se relaje la disciplina y que no se

atendan las funciones con la atingencia que ésta requiere, siendo éste el problema donde surge la inquietud y necesidad de llevar a cabo una reforma integral al marco jurídico que regula al transporte de la Ciudad de México, misma que se desarrolló con la participación de la población en general y también de los integrantes de la misma Comisión.

El esquema planteado para realizar las reformas a las reformas a la ley en comento está basado en una visión urbana regional de la ciudad de México y su área conurbada, considerada dentro de las denominadas megalópolis.

Este proceso que nos llevó más de 18 meses, como decían aquí algunos compañeros diputados; de arduo trabajo de todos los diputados integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, mismo que hoy se ve culminada con la presentación del dictamen que ponemos a su consideración o más bien se puso a consideración por la compañera Ruth Zavaleta, del cual se destacan entre otros aspectos, que también ya fueron mencionados por muchos compañeros que están a favor de la misma:

- El énfasis en medidas administrativas para eficientar el uso de recursos, que en las nuevas inversiones se deberán valorar los criterios de efectividad, beneficio y costo.
- Se proponen las bases para fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y combustibles menos contaminantes.
- La creación de una red vial de corredores metropolitanos Distrito Federal-Estado de México.
- El establecimiento de mecanismos y procedimientos para lograr un óptimo aprovechamiento de la infraestructura de transporte y vialidad entre el Distrito Federal y el Estado de México.
- Normar la penetración del transporte suburbano disminuyendo la sobrecarga en las vialidades del Distrito Federal.
- Se propone no prestar el servicio público de pasajeros en corredores de alta densidad, mediante vehículos de baja capacidad.
- Un elemento vital para revertir esta situación consiste en consolidar las funciones de monitoreo y control del servicio de transporte público concesionado.
- Se especifica la responsabilidad del gobierno para poner en marcha el programa de reordenamiento del transporte concesionado.
- Se define la necesidad de contar con un padrón actualizado y confiable de concesionarios y permisionarios para llevar un control más eficiente.

- Esta nueva ley se propone modificar los conceptos de territorio para la Zona Metropolitana del Valle de México y presentar un esfuerzo común y coordinado en materia de transporte; la homologación de mecanismos, procedimientos y técnicas para evaluación y selección de proyectos de inversión de carácter metropolitano.
- La presente Ley busca eficientar la capacidad de inversión del sector privado en la operación, mejoramiento y expansión del sistema de vialidad y transporte.
- Sumado a lo anteriormente expuesto y de manera más específica, les comento algunas otras consideraciones:
- Los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte de personas de cualquier otra Entidad Federativa colindante al Distrito Federal, sólo accederán al Distrito Federal en el paradero del Metro más cercano.
- Se propone que la Secretaría a corto plazo defina y construya centrales de carga y descarga en la periferia de la ciudad para los vehículos de transporte de carga.
- Se definen como obligatorios los seguros para daños a terceros en sus bienes y en su persona.
- Los menores de cinco años no pagan ningún tipo de tarifa en los servicios de transporte público.
- Las personas físicas o morales para impartir cursos de manejo deberán contar con instalaciones propias para desarrollar sus cursos teóricos-prácticos como son aulas, simuladores, señalización, entre otros.
- Así también se prohíbe impartir cursos de manejo en las vías primarias.
- Se prohíbe la venta, renta, enajenación o cualquier otra forma de comercialización a los permisos o concesiones otorgados por el gobierno del Distrito Federal, ya que éste no es el fin que se persigue al otorgar las mismas o los mismos permisos.
- Se establece por ley los plazos para la sustitución de las unidades dedicadas al servicio público de transporte de pasajeros, diez años y carga quince años. Ambos casos tomando como base la fecha de fabricación de las unidades.
- Se limita el horario para el uso de los permisos para conducir. Esto se deberá de llevar a cabo entre las 6 de la mañana y 22 horas.
- Todos los operadores de los medios de transporte, sean públicos o privados deberán usar y aprobar por lo menos cada seis meses un curso de actualización y primeros auxilios, así como los exámenes médicos necesarios.

- El gobierno indemnizará a quien sufra daños o perjuicios a consecuencia de la falta y/o mantenimiento de la señalización, así como del mal estado y/o falta de mantenimiento de la vialidad.

Todo lo anterior busca sentar las bases que nos permitan brindar mayor seguridad jurídica al abordar algún medio de transporte o al transitar por las vialidades de esta ciudad, así como evitar que se siga dando una competencia desleal entre los diferentes medios de transporte, no sólo de esta ciudad, sino también de la zona conurbada.

Por esto y por todas las razones que han dado mis compañeros que votan a favor del mismo documento, les solicito respetuosamente voten a favor de este proyecto de ley.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al diputado Marcos Morales Torres.

EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.- Con su anuencia, señora Presidenta.

Diputadas y diputados integrantes de esta honorable Asamblea Legislativa:

Yo no quisiera que pudiéramos revivir mediante esta Ley, el pasado, concretamente de 1968, donde para poder disolver y para poder imponer la voluntad de la fuerza, el gobierno utilizó al Ejército y a las policías de esta ciudad.

En ese tiempo las manifestaciones y las marchas que se dieron, gigantescas, donde los ciudadanos, los estudiantes nos manifestamos a favor de las demandas presentadas, no quiero pensar que ahora un movimiento pudiera ser reprimido mediante esta ley que se propone del garrote.

En términos de los artículo 98 y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, me presento en esta tribuna para razonar mi voto en relación al dictamen de esta iniciativa de la Ley de Transporte y Vialidad emitido por la Comisión respectiva.

Señalo en específico en lo referente a marchas y movilizaciones en el Distrito Federal, que el dictamen que hoy se presenta, en sus artículos 107, 108 y 109, contiene disposiciones que de aprobarse serían inconstitucionales, además de pretender someter a control por parte de la autoridad local, garantías individuales que han permitido el desarrollo histórico de la democracia en la Ciudad de México, al reglamentar el uso de la vía pública en detrimento del uso del derecho de expresión y la libertad de manifestación y reunión que tienen los gobernados frente a la autoridad y que le permiten ejercer su Soberanía de manera consciente y racional.

No quiero pensar en todos aquellos ciudadanos que tenemos alguna necesidad de manifestarnos por algún servicio público, por alguna falta de atención de la autoridad, que no podamos manifestarnos pacíficamente y exigirle a la autoridad que pueda cumplir con sus obligaciones y que en vez de ello encontremos en la vía pública la represión.

Es de esta forma, que nos parece incongruente y carente de sensibilidad social que esta Asamblea pretenda limitar el derecho constitucional de los habitantes de manifestar su descontento por las políticas de gobierno o por cualquier otro motivo, cuando se pregona el libre ejercicio de la democracia en la vida política de esta ciudad.

Esta misma Asamblea es el resultado del ejercicio democrático y de que hemos ido ganando espacios en la democracia y que por ello esta Asamblea es plural y por eso tiene la representación de todos los partidos políticos, gracias a que la democracia se ha ido imponiendo en esta ciudad.

La Asamblea Legislativa no cuenta con facultades expresas para legislar sobre garantías individuales, de conformidad con el artículo 122 Constitucional, Base Tercera, apartado C, por lo que el establecer normatividad sobre el ejercicio de éstas es recurrible y desde luego implica un quebrantamiento de orden constitucional, el cual debe de prevalecer sobre cualquier legislación de carácter local.

La importancia de hacer cumplir los derechos públicos por parte de las autoridades del Distrito Federal, implica no limitar el ejercicio de éstos, sino sólo por los parámetros establecidos en la propia Constitución dentro de sus artículos 6, 8, 9, 11 y 39. Lo anterior en relación a la propuesta de reforma a la Ley de Transporte y Vialidad, en donde establece normatividad en torno a que las marchas y manifestaciones dentro de la Ciudad de México, implica por sí una limitación ilegítima a los derechos fundamentales de los ciudadanos, toda vez que el ejercicio de la libertad de expresión dentro de un Estado democrático debe de ser garantizado por los órganos de gobierno y en particular por el Órgano Legislativo de la Ciudad de México.

De un análisis a priori de las garantías individuales involucradas, podemos constatar que el contenido del mismo, plasmado por el Constituyente de 1917 en torno a los artículos 6, 8, 9, 11 y 39, están encaminados a presentar a favor de los gobernados el ejercicio pleno de su Soberanía y forma de gobierno, es decir, Federal, Democrática, Republicana y Representativa.

Al pretender legislar sobre las garantías individuales, por parte de esta Soberanía, se exceden los límites establecidos dentro del artículo 122 de la Constitución, donde se señalan las facultades materiales de la Asamblea Legislativa y que sólo sobre estas se podrá legislar de forma legítima.

Por otro lado, al ser el Distrito Federal parte de la Federación, tiene, de acuerdo con el artículo 120 Constitucional, el deber

de hacer cumplir los ordenamientos del orden federal dentro de su propio ámbito y respetar la Constitución Federal.

Retomando el estudio del contenido de las garantías individuales establecidas en nuestra Carta Magna, podremos establecer sobre la legitimidad de pretender sobre su reglamentación.

Se establece en el artículo 6° Constitucional: «La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial alguna o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el Estado».

El artículo 6° Constitucional se refiere a la expresión de ideas y no se especifica dentro del mismo a qué tipo de ideas se hace alusión ni a través de qué medios, por lo que se hace extensivo a las de cualquier índole y en cualquier medio, sin lugar a dudas.

Las limitantes que encontramos en el caso se refieren a términos abstractos, como son: el ataque a la moral, la cual puede variar de región en región y de tiempo en tiempo; tema que no merece mayor comentario ya que basta con estudiar la historia y la geografía para observar las disparidades en torno a la moral y su carácter subjetivo.

En lo que concierne al ataque de los derechos de terceros, en este sentido a la expresión de ideas, sólo puede perjudicar a éstos de determinadas formas: verbigracia la difamación, las amenazas, la deshonra, por lo que la trasgresión de derechos reales o de propiedad no acontece con la sola expresión de ideas, toda vez que dicho de derecho sólo puede ejercitarse de manera verbal o a través de publicaciones o diversas expresiones culturales como el arte, el cine, la escultura, la poesía, etcétera.

De esta forma no debe de relacionarse con la comisión de delitos que puedan darse en la realización de una concentración de personas, cualquiera que sea ésta, y que en su transcurso se puedan presentar actos que constituyen por sí solos delitos y que no están permitidos por la legislación vigente, por lo que no se justifica su comisión y deben de sancionarse de acuerdo a la ley a través de los procedimientos previstos en cada caso, se trate de delitos o de infracciones administrativas.

Así que en lo referente a la provocación de un delito o la perturbación del orden público se debe de atender al caso en concreto y que en el ejercicio de manifestación de estas ideas verbales se cometa un delito, a nuestro juicio es difícil de que acontezca, ya que la mera expresión de ideas no provoca consecuencias dentro del mundo material, por sí mismas.

Ahora bien, si en el ejercicio de esta garantía de libertad de expresión se configura algún delito de los contenidos en el

Código Penal para el Distrito Federal, se deben sancionar sin ninguna consideración.

De esta forma, relacionando el contenido de la propuesta con lo expuesto anteriormente, dentro del contenido de la iniciativa se cita en su artículo 107 lo siguiente:

“Artículo 107.- Seguridad Pública tendrá la obligación de brindar facilidades necesarias para la manifestación pública de los grupos o individuos que decidan solicitarlo. Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea perfectamente lícita y que pueda perturbar el tránsito de las vialidades, la paz y la tranquilidad de la población de la ciudad, es necesario que sus organizadores den aviso por escrito a Seguridad Pública por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la misma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 del presente ordenamiento.”

De primera instancia el sujetar el libre ejercicio de expresión de ideas a tiempos o plazos, es poner ataduras a las ideas, ya que éstas no atienden a estos términos, en virtud de que a través expresiones humanas tales como: marchas, mítines, reuniones y plantones se ejercita el pensamiento, por lo que, en el caso concreto es contrario a los principios generales del derecho imponer trámites administrativos al libre ejercicio de esta garantía, lo que a todos luces contraviene la Constitución, ya que las ilimitaciones que en el ejercicio de esta garantía tienen los gobernados, acorde con la Constitución, son claras y en ningún momento se pueden sujetar a una reglamentación en este sentido.

Sin perjuicio de lo señalado, no se otorga expresamente al Distrito Federal la facultad sobre el establecer algunas otras adicionales, fuera de los casos mencionados, acorde a la iniciativa y al dictamen elaborado, donde se pretende sujetar a requisitos que no se establecen de manera textual dentro de la Constitución, es decir, no se ubican en ninguno de los casos señalados en la propia Constitución y que por lo tanto devienen en ilegítimas, ya que no se actualizan los casos previstos, pretendiendo sancionar conductas que no se han materializado de forma alguna, por lo que no se puede aplicar lo previsto en el sentido de iniciar alguna inquisición de carácter administrativo o judicial, toda vez que esta consecuencia debe darse posteriormente al ejercicio de la garantía establecida.

De igual forma, el artículo 9º constitucional, así como jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirma que el ejercicio de las garantías individuales se debe dar dentro del marco de la legalidad, por lo que la propuesta es ilegal al exceder los límites establecidos en los artículos 6, 9 y 11 constitucionales, que no establecen mayores limitaciones al ejercicio de los derechos públicos, toda vez que en el artículo 9º de la

Constitución se establece de forma clara y precisa, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto, con la salvedad de que sólo los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país.

Se debe entender que las reuniones tienen el carácter de transitorio y en cuanto cumplen con su objeto, sea de difusión de ideas, peticiones o simplemente de convivencia social se extinguen, por lo que en este punto hay que ser cuidadosos con quien puede participar en estos asuntos del país, es decir los ciudadanos, y sólo tienen esa calidad los mexicanos que han cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir, y que esta iniciativa no hace distinción de quién podrá manifestarse o realizar marchas, mítines, reuniones, plantones, si es toda la población en general o sólo los ciudadanos, ya que si el sentido del artículo 9º constitucional, es por una parte permitir la constitución de diversas asociaciones y sociedades, y por la otra, la participación de los ciudadanos en la política del país, no entendemos la razón que pretenden de coartar este derecho con una normatividad que finalmente tiene el carácter...

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, me permite un momentito.

¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Presidenta, si podía yo hacerle una pregunta al señor diputado, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta, diputado?

EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.- Desde luego, una vez que termine, señor diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Exactamente es lo que no quiero.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.- ...pretenden coartar este derecho con una normatividad que finalmente tiene el carácter de redundante, y recurrible en su caso, la cual se contradice en su exposición de motivos con la iniciativa que se hace, ya que el Estatuto de Gobierno previene en su artículo 18 que los habitantes del Distrito Federal deben utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino, así como ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública.

Por lo mencionado anteriormente, es importante dejar en claro que no debe restringirse, so pena de ser calificado como un acto autoritario, el derecho de reunión de los habitantes, ya que esto garantiza el ejercicio democrático que debe existir en un Estado legítimo y no estableciendo

supuestos normativos que pueden ser aplicados de forma discrecional, según los tiempos políticos.

También dentro de los artículos 107, 108 y 109 del dictamen lo que además se pretende limitar es la libertad de tránsito de los gobernados, en ejercicio de las garantías consignadas en el artículo 8° sobre el Derecho de Petición que tienen los ciudadanos y que sólo se podrá limitar en los casos que establece la propia Constitución, que en su artículo es clara en el sentido de no restringir de forma alguna la libertad de tránsito de las personas, que está por encima de cualquier afectación al tránsito de los vehículos y que la Suprema Corte en diversos criterios ha señalado que esta garantía va dirigida al tránsito de personas, y no de vehículos y lo que pretende esta iniciativa es «ordenar» lo que finalmente es un tránsito de personas a determinadas áreas de uso común, contraviniendo el sentido del artículo 11 de nuestro máximo ordenamiento, el cual es incondicional al respecto y de ninguna manera no permite el tratamiento especial sobre grupo de personas alguno, ya que las garantías individuales están dadas a favor de todos los individuos, sin el cumplimiento previo de ningún requisito, tal como lo pretende establecer la iniciativa, al condicionar el tránsito, dando aviso detallado a la autoridad con 48 horas de anticipación, lo que es a todas luces ilegal.

En lo concerniente al artículo 109, es innecesario establecerlo ya que existen disposiciones al respecto que prohíben el bloqueo de caminos públicos, esto en el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 167 fracción III.

Adicionalmente es de señalarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la Constitución, los tratados internacionales que México suscriba serán ley suprema, es decir, estarán al mismo nivel de la Constitución Federal, y este ha suscrito el Pacto de San José Costa Rica sobre Derechos Humanos, el cual confirma los criterios expuestos y que además consigna la libertad de pensamiento y de expresión, el derecho de reunión, la libertad de asociación y el derecho de residencia, con las únicas limitantes que sean necesarias en una sociedad democrática y con respeto al derecho de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los señores diputados votar en contra de esta iniciativa.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).- A ver si ahora sí puedo hacerle la pregunta a él y a todos los que siguen.

Señor diputado, después de todo el consenso que ya trae la ley, ¿cree Usted que los quince ó dieciseis minutos que ha dedicado a su valiosa participación, después de que la

ley está tan consensada y tan salida, modificará el sentido del voto de alguno de nosotros?

EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.- Señor diputado, es la obligación de esta representación y en términos de que los ciudadanos me eligieron en mi Distrito y que soy una representación ciudadana, no se me hace ocioso perder el tiempo tratando de convencer a los señores diputados de votar en contra de esta ley.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Antonio Nava Vega.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Yo estaba anotada.

LA C. PRESIDENTA.- Está anotada, diputada.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

El dictamen que hoy pone a su consideración esta comisión dictaminadora, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios de procedibilidad, su fundamentación y espíritu concuerdan perfectamente con la intención de dotar al Distrito Federal de una legislación que promueva la cobertura de los rezagos en estas dos materias y contribuya al alivio del malestar social que provoca la no existencia de instrumentos legales y normativos que atiendan eficazmente este sector.

Para tal efecto, a partir de que esta comisión presentó la iniciativa en diciembre del año pasado y que derivó en el dictamen que nos ocupa, se abocó a realizar un diagnóstico de la situación que vive el sector del transporte en la Ciudad de México, instrumentándose la realización de diversas acciones de acercamiento con todos los involucrados para conocer y sensibilizarse sobre la problemática del mismo.

Se llevaron a cabo reuniones y mesas de trabajo como ya se ha dicho también por mis compañeros diputados; mesas de trabajo con transportistas de carga, de pasaje, con microbuseros, taxistas, bicitaxistas, las autoridades relacionadas con el transporte y la vialidad como las distintas áreas de la SETRAVI y la Secretaría de Seguridad Pública y de las 16 Delegaciones, integrantes del sector académico y de investigación como el Instituto Politécnico Nacional, la UNAM y la Universidad Autónoma Metropolitana, los representantes de todas las áreas de transporte y reconocidos especialistas en ambas materias del presente dictamen.

Todo lo anterior, siempre dirigido hacia el objetivo de conformar un ordenamiento que pudiera dar viabilidad al

futuro de la ciudad desde una óptica metropolitana y acrecentar los beneficios de los servicios de transporte y el uso de la vialidad, ya que ninguna propuesta de solución al transporte puede ser eficiente, si no va acompañada de una correspondiente propuesta de solución a los problemas de vialidad.

Lo que buscamos con la aprobación del dictamen de esta ley, es que tanto la vialidad como el transporte brinden a la población del Distrito Federal, seguridad, comodidad, eficiencia y eficacia, para que se ataquen los problemas de la contaminación y de preservación del medio ambiente y que se haga partícipe a la ciudadanía de su diseño, conservación, supervisión y modernización.

En atención a estos objetivos y las acciones emprendidas para alcanzarlos, nos queda claro que este trabajo como la realización de todas las normas es perfectible, pero que conseguimos avanzar considerablemente en la regulación de los tópicos más importantes relacionados con la problemática del transporte y la vialidad.

Con el dictamen que presentamos este día y para el que los invito a votar a favor, también nos queda claro que es sólo la mitad del camino; se necesita que la autoridad asuma su responsabilidad dentro del ámbito de sus atribuciones y que la totalidad de los involucrados en la problemática de la vialidad y en la prestación de servicios de transporte público, tomen conciencia de la necesidad de crecer en una verdadera cultura de uso y respeto a la vialidad y los derechos a terceros.

Así y sólo así, se podrá lograr que en el Distrito Federal se aniquilen y desaparezcan las nefastas prácticas que fomentan la desarticulación de los diferentes modos de transporte, la promoción del uso del transporte individual, la baja calidad en la prestación de los servicios de transporte público, la desconfianza y la inseguridad de los usuarios, la insuficiencia y desorganización de rutas y ramales, la falta de incentivos para la promoción del transporte colectivo, la informalidad e irresponsabilidad en el otorgamiento de concesiones y la falta de normatividad y verificación de las distintas modalidades del transporte y la vialidad.

Compañeras y compañeros diputados. Colaboremos con la aprobación de este dictamen a la necesidad de hacerle frente a la problemática que representan en nuestros días todas estas carencias para que el día de mañana el trabajo de quien nos suceda en estas curules sea de mayor calidad y cuenten con más y mejores elementos, siempre en beneficio de los habitantes de esta gran ciudad.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, para razonar su voto se concede el uso de la palabra a la diputada Enoé Uranga Muñoz.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Muy breve porque afortunadamente coincido con el análisis del diputado Raúl y sólo porque hoy hubo un intento de afrenta a mi honor que me obliga a señalar, que desde luego con toda convicción votaré a favor de esta ley, como en cada una de las votaciones que efectuaré en esta Asamblea.

Algo con lo que indudablemente me iré después de esta Legislatura, es con la convicción de que voté siempre por convicción, por lo que creía y en consecuencia le exijo al Coordinador del PRD, le pido en particular en atención al acercamiento del diputado Emilio Serrano, que quede claro que las leyes no son estampitas. Hubo el acercamiento del diputado Emilio Serrano para ofrecerme votar en contra de la moción suspensiva por Sociedades de Convivencia a cambio de que yo votara a favor de la moción suspensiva para esta ley.

Desde luego tal ofensa merece quedar en actas, desde luego tal ofensa es inadmisibile para esta fracción, para la dignidad de esta legisladora y desde luego de la Asamblea Legislativa, que no vuelvan a faltarnos al respeto.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al diputado Emilio Serrano.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Yo le pido al diputado el diputado Solís Peón que sea más respetuoso, no sea bufón. Ocupe su lugar en la curul, si es tan amable.

Compañeras, compañeros:

Vengo a esta tribuna para razonar mi voto acerca de una ley del garrote. Yo les pregunto a los priistas cómo nació el PRI. Nació de la movilización, de la queja, de la lucha por la reivindicación de las clases sociales, de los pobres; así nació el PRI y llegaron al poder y después se olvidan de dónde nacieron y yo le pregunto también al PRD cómo nació. La toma de la calle, la protesta permanente por la lucha de clases y también le pregunto cómo nació el PAN. Esta ley le conviene 100% al PAN, esta ley es panista, foxista. A quien menos le conviene que se manifieste la gente es a Fox, es al PAN y a pesar de que son burgueses y perrurris y que no tienen supuestamente de qué quejarse porque lo tienen todo, ha habido manifestaciones de amas de casa que han salido a la calle con cacerolas porque no les construyeran el tren elevado, hasta ellos se manifestaron y nuestra lucha es permanente.

A mis compañeros, ustedes también fue necesario salir a la calle por la lucha permanente de sus derechos y lo van a seguir haciendo, porque en Iztapalapa a unos les dan agua y a otros no, a unos les dan predio y a otros no, a unos les

dan seguridad pública y a otros no y van a seguir luchando por las calles para manifestar la obtención de la justicia.

Con ley o sin ley, porque se va a aprobar esta día esta ley del garrote, ya están unidos los del PAN y los del PRI y otros partidos para mayoritarnos, va a aprobarse esta ley aquí, pero van a nacer muerta esa ley, porque no va a ser respetada, y no va a ser respetada por la necesidad que tiene el pueblo de justicia social, y van a seguir las marchas, y van a seguir las protestas y van a seguir los reclamos en contra de las políticas neoliberales de Vicente Fox, del gobierno panista; van a seguir por las calles las amas de casa que piden seguridad pública, que piden se atiendan sus demandas, van a seguir llegando del interior de la República campesinos para reclamarle a la Reforma Agraria, van a seguir llegando indígenas a reclamar justicia por las matanzas que hacen en sus Estados y que los gobernadores, los procuradores no abren las puertas, no los ven, no los escuchan, no los atienden, no resuelven sus problemas y aquí seguirán las marchas y aquí seguirán las protestas.

Se va a aprobar una ley que va a ser motivo de controversia constitucional, su servidor la va a presentar, y la voy a encabezar, la voy a presentar; se va a demostrar que hicimos mal en aprobar esa «ley del garrote».

Yo les pregunto a mis compañeros, entre ellos el bufón, si es más conveniente, a mis compañeros diputados, con todo respeto.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, ¿Me permite?

Les pedimos a todos los diputados, al orador también, que se ciña con respeto.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Acepto la moción, diputada Presidenta.

Yo les pregunto a mis compañeros diputados y a quienes de alguna manera con su presencia aprueban esta ley. ¿Qué es mejor, la manifestación, la marcha o el terrorismo? El respeto al derecho ajeno, usted lo ha dicho, y hay que respetar las garantías constitucionales, el 6º y el 9º eso es respeto al derecho ajeno.

Es verdad que esta ley tiene muchas bondades, es verdad que es muy atractiva, coincidimos en muchas cosas. Es verdad que no debemos de causar daños a terceros, que no tienen la culpa de que los gobiernos son sordos, ciegos y mudos, porque no atienden, no escuchan, no resuelven y no contestan, es verdad, terceros que no son culpables; pero mientras haya injusticia, mientras existan esas autoridades sordas y ciegas, seguirán las marchas, seguirán las manifestaciones, seguirán las protestas y nosotros las seguiremos encabezando.

Todavía no se aprueba esta ley y ya están pidiendo juicio político para su servidor, por haber protestado ayer por la

falta de inclusión en este Período Extraordinario de Sesiones, de la Ley de los Adultos Mayores. Todavía no se aprueba y ya quieren castigo, represión, el garrote. No nos interesa, no nos preocupa, vamos a seguir adelante con nuestras protestas, con nuestras manifestaciones hasta que logremos la justicia.

Mucho cuidado, mucho cuidado. Es mejor la protesta pacífica, es mejor la marcha, es mejor el mitin que el terrorismo que se está dando en muchos países del mundo. Reflexionemos compañeras y compañeros diputados.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Para alusiones personales, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Pase usted. Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- ¿Qué sería esta Asamblea sin las sesudas intervenciones del preopinante?

Yo quisiera aceptar en esta tribuna el calificativo de “bufón”, me gusta porque tiene una connotación histórica que para mí es importante. El “bufón” en las épocas del imperio romano era el encargado en el desfile de coronación, de recordarle al emperador romano que era mortal. ¿Cómo lo hacía? simple y sencillamente utilizaba un algodón, lo remojaba en aceite, lo tiraba al aire sobre una antorcha y éste algodón desaparecía.

Era el recordatorio al emperador de que no era un Dios. Lo que no nos señalan las crónicas es que normalmente el «bufón» terminaba con la cabeza cortada antes de que terminara el desfile. Y finalmente el “bufón” siempre fue en la Edad Media el personaje más cercano al Rey. Por favor hángamela buena. Y si finalmente pude arrancar una sonrisa de la miserable vida del preopinante, creo que esta Asamblea habrá valido la pena.

Ahora aquí lo importante y al margen de las jocosidades involuntarias, es que el PAN no es un partido callejero. Nosotros no necesitamos finalmente de tomar la calle para tomar el poder; nosotros no llenamos plazas; nosotros llenamos urnas.

Hicimos acciones de resistencia civil en un momento dado de nuestra historia, pero conscientes de que violábamos la ley y conscientes de que nosotros...

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Me permite, señor diputado. ¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Por alusiones personales.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- Nunca lo he aludido. Nunca lo he aludido.

LA C. PRESIDENTA.- Siga, señor diputado, por favor.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- He tenido ese cuidado porque soy respetuoso del tiempo de mis compañeros.

Quiero comentarles que nosotros hicimos sí, acciones de desobediencia civil, pero conscientes del castigo que esto conllevaba; conscientes además de que estábamos violentando la ley.

Cualquier derecho consagrado en la Constitución es susceptible de ser reglamentado, eso es muy claro. Acción de inconstitucionalidad o no, vale la pena que tratemos aquí de reglamentar un derecho del que se ha abusado. Esa es la verdad. Hay un principio jurídico que dice que a todo derecho conlleva una obligación.

¿Dónde estén los derechos de los transeúntes? ¿Dónde están los derechos de los automovilistas? ¿Dónde están los derechos de la ciudadanía en su conjunto? Cuando cinco personas pueden cerrar el cruce de Insurgentes y Reforma y perjudicar a cientos de miles en unos pocos minutos.

Efectivamente bienvenida la acción de inconstitucionalidad, para que por fin el órgano controlador de la Constitución se pronuncie al respecto y se van a llevar una sorpresa quienes están en contra.

Ahora comprendo a la diputada Enoé Uranga. Siento que a veces afrentan mi inteligencia.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Por alusiones personales tiene el uso de la palabra el diputado Emilio Serrano, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Es cierto que sacó una sonrisa.

LA C. PRESIDENTA.- Pido orden.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Es cierto que sacó una sonrisa mía, por eso vengo a la tribuna.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, me permite. Pido orden. Al diputado le damos la palabra por alusiones, por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Sí, señora Presidenta. Con todo respeto, el diputado Solís jamás aludió ni a partido ni a ningún diputado en lo personal. Se refirió al preopinante, pero nunca quedó claro si era el preopinante inmediato anterior o alguno de los que le antecedieron al diputado Serrano. Yo creo que si usted revisa la versión estenográfica, podría tener elementos para reconsiderar el turno que ha dictado, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Con todo respeto, diputado, tiene el uso de la palabra el diputado Emilio Serrano, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Diputado Solís, le pido por favor no se retire.

Efectivamente...

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Emilio, le pido respeto.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Es para escuchar nada más.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor tiene cinco minutos.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Es para escuchar nada más, diputada Presidenta.

Nada más quiero decirle que hay una gran diferencia entre el bufón de la época del imperio romano y el bufón de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Aquél efectivamente hacía notar que estaba actuando mal el mandatario, el emperador, el que tenía en el puño las vidas y muertes de los súbditos; aquí es para llamar la atención, para robar cámara y para tratar de hacerse más popular. Esa es la gran diferencia.

Efectivamente, a veces se ha abusado de los derechos de terceros, se ha abusado, pero también le hago notar al diputado que quien más ha abusado de los derechos de muchos terceros ha sido el Gobierno Federal, y le pongo ejemplos, y no nada más ahora.

Con el FOBAPROA nos partieron a todos los mexicanos, con el IPAB, con el rescate carretero, con el rescate de ingenios azucareros, con el rescate refresquero, con la pretensión de implantar el IVA a medicinas y medicamentos e inclusive si hubiéramos aceptado ese impuesto fuera necesario colocar básculas en los baños porque también nos iban a cobrar impuesto por eso.

Ha habido abuso por parte de la autoridad, diputado, y ahí solamente nos queda la manifestación de protesta, de queja. Si haciéndolo de esa manera siguen abusando de nuestros derechos, siguen abusando del pueblo, y les digo a los diputados del PRI, que están coludidos en esta votación: ustedes van a ser también reprimidos porque también son oposición en este momento y van a tener necesidad de salir a las calles y manifestarse, y lo han hecho.

Entonces no hay congruencia con el decir y el hacer. Están votando algo que también les va a causar un daño mañana y después ojalá y se acuerden de lo que están haciendo ahora.

Gracias por su tolerancia.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, para razonar su voto, se concede el uso de la palabra a la diputada Dione Anguiano.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Yo entiendo que urge que se termine esta sesión y que ya efectivamente sabemos cómo se va a votar, y quiero decirle a la diputada Enoé Uranga, que porque efectivamente hemos trabajado en conciencia, estuvimos a punto, a punto de parar esta ley aquí en esta Asamblea, y de cambiar sin discursos, sin lista de oradores, el rumbo de la votación de esta ley.

No es el problema de la ley, no es el problema de que va a mejorar la situación del transporte, no es la situación de regular efectivamente las marchas, porque yo diría, y lo ha dicho su promotora, es una ley light, o sea una ley inútil, una ley que algunos vienen aquí a decirnos que se puede regular lo de las marchas, otros que no es así, ni siquiera los entendemos, creo que ni ellos mismos entienden en qué términos legislaron esta iniciativa.

Les digo que estábamos a punto, para que no se entienda que la ley va a pasar porque es buena, porque todos estamos de acuerdo con ella, porque todos los diputados la leyeron y coinciden en la ley, no, simplemente va a pasar esta iniciativa porque pasó que el PRD no votó a favor de la moción suspensiva de la ley anterior que acabamos ya de determinar. Ese es el aspecto fundamental, para que no nos confundamos y para que efectivamente aquí veamos conciencias a conciencias.

Yo le pediría a la diputada Enoé, efectivamente que con la vehemencia que nos hablaron de defender, de seguir reiterando los derechos en este país de la diversidad, de la libertad de expresión, de la libertad de manifestación, también pudiéramos votar en contra de este capítulo, que efectivamente lesiona, porque les vuelvo a repetir ni siquiera nos define si sí se regulan o no se regulan; son leyes inútiles.

Como aquí en la Asamblea Legislativa muchas de las leyes que determinamos son de toma y daca, tú me das, yo te doy, aceptas ésta, entra ésta, ésta sube, ésta no sube, esperaremos efectivamente a que en el Gobierno del Distrito Federal, claro que sí, porque no solamente es el problema de las marchas, eh; si revisamos la iniciativa, ya los compañeros ya manifestaron varios argumentos y seguramente vamos a pedir que se revise totalmente esta ley, y que efectivamente si queremos entrar en una disputa de legislar en materia de marchas, no lo escondamos, digámoslo abiertamente, para que efectivamente sepamos aquí, quién es quién en esta Asamblea Legislativa.

Les vuelvo a repetir, en esta materia, decía el diputado Francisco Solís que ellos no hacen marchas sino ganan, yo le diría que nos vemos en el 2003, que evaluaremos efectivamente que aquellos que van a votar los voy a ver claramente en estos momentos, aquellos que van a votar por la ley seguramente en otra ley que no les convenga, en otra acción del Gobierno del Distrito Federal que no estén de acuerdo estarán allá las marchas y sin pedir 48 horas de anticipación tendremos a los compañeros de los mercados aquí afuera, tendremos a los colonos, tendremos a los vecinos, tendremos inclusive a aquellos vecinos que vengan y apoyen una ley, sin pedir autorización para hacerlo, porque efectivamente nos manifestamos no porque queramos, no porque estemos de acuerdo en perder el tiempo. La gente se manifiesta y ese es un problema de concepción.

Hay algunos que piensan que la gente se manifiesta por hobby. Hay algunos que entendemos que si ese día se te rompe la tubería y no te hacen caso y se está fugando litros y litros de agua hay que ir a tomar la calle o hay que hacer un mitin. Esa es la diferencia que tenemos y que efectivamente reconozco en algunos diputados activistas del Partido Revolucionario Institucional que ellos lo han hecho y lo han hecho con justa razón, porque efectivamente es el mecanismo a veces que se nos deja ante la falta de sanciones a la autoridad, ante la falta de sancionar aquella autoridad corrupta o aquel que no cumple con los lineamientos que le ejerce este gobierno.

Por esa situación, les vuelvo a repetir, nosotros, el PRD, va a votar en contra de la ley, pero también que quede claro, que quede claro, estuvimos a punto, y el mismo PRD no quiso, y por eso vamos a votar en contra y por eso estamos en esta votación, si no se hubiera dado la moción suspensiva.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- En los términos del artículo 102, fracción III, segundo párrafo del reglamento, han hecho uso de la palabra para razonar su voto diputados de diversos grupos parlamentarios.

En consecuencia, consulte la secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a la votación del dictamen en lo general, se pregunta a las señoras y señores legisladores si habrán de reservarse algún artículo para su discusión en lo particular.

El diputado Edgar López.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA (Desde su curul).- Para reservarme el 107.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Eugenia Flores.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Además del 107 que proponemos un cambio radical de redacción, quisiéramos que desapareciera el 108 y 109.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO (Desde su curul).- El artículo 7, 9, 126, 127, 130 y 131.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Federico Mora.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ (Desde su curul).- Para añadir un transitorio diferente al artículo 23.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación.

Iniciamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, a favor en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

Jacobo Bonilla, a favor en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro en lo general.

Edmundo Delgado, en pro en lo general.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, en pro conforme a lo establecido.

María de los Angeles Moreno, en pro en lo general y con los artículos no reservados.

Marco Antonio Michel, en pro en lo general y con los artículos no reservados.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro del dictamen, salvo el 107 que se reservó el diputado López Nájera.

Fernando Espino, en pro en lo general.

Alicia Téllez, en pro en lo general y en los no reservados.

Edgar López Nájera, en pro en lo general y en los artículos no reservados.

Juan Díaz González, en pro en lo general y en los artículos no reservados.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro en lo general y en los artículos no reservados.

Tomás López, en pro en lo general.

López Granados, en pro en lo general y en los no reservados.

Rolando Solís, en pro en lo general y en los artículos no reservados.

Federico Mora, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro en lo general y en los artículos no reservados.

Alejandro Diez Barroso, en pro en lo general y en los artículos no reservados.

Ernesto Herrera, en pro en lo general y en los artículos no reservados.

Toscano, a favor en lo general y en los artículos no reservados.

Döring, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Solís Peón, en el mismo sentido que mi coordinadora la diputada Patricia Garduño.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Dione Anguiano, en contra.

Susana Manzanares, en contra.

Armando Quintero, a favor en lo general.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Emilio Serrano Jiménez, en contra.

Edgar Torres, en contra.

López Villanueva, total y absolutamente en contra de esta ley que vale una pura y dos con sal.

Enoé Uranga, a favor.

Ricalde en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Agundis, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, en contra.

Carlos Chávez, en contra.

Bernardino Ramos, en contra.

Horacio Martínez, a favor.

Marcos Morales, en contra.

Eugenia Flores Hernández, abstención en lo general.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Irina del Castillo, en pro de los artículos no reservados.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna Coria, a favor.

Jaime Guerrero, a favor.

Yolanda Torres Tello, en contra.

Lorena Ríos, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, le informo que la votación es la siguiente: 41 votos a favor, 13 votos en contra, 1 abstención.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general.

Les suplico a los ciudadanos guardar silencio. Le pedimos por favor a los ciudadanos aquí presentes en esta Asamblea Legislativa que por favor guarden silencio para terminar y concluir con este punto.

En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse al artículo 107, el diputado Edgar López Nájera tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

He solicitado hacer uso de la palabra para proponer modificaciones al texto original del artículo 107, desde luego, el artículo figura en el dictamen que con el propósito de encontrar hasta donde sea posible el equilibrio y el respeto paralelo de las garantías individuales con los derechos de la ciudad que benefician a los habitantes del Distrito Federal.

Desde luego que reconocemos la primacía y prevalencia de las garantías individuales y su correspondiente ejercicio, por encima de disposiciones contenidas en una ley secundaria que aspira a crear una circunstancia de mayor seguridad y de armónica convivencia en el marco del desarrollo y la vialidad de esta urbe.

El artículo 107 que figura en el dictamen señala que es necesario que los organizadores de todo tipo de eventos en los que participen conjuntos humanos con propósitos políticos, culturales, recreativos, sociales o de petición entre otros motivos que incluyen incluso a los religiosos, deben dar aviso a través de sus organizadores a la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de que ésta brinde las facilidades necesarias para la realización de este tipo de eventos.

El término que señala como responsabilidad de los organizadores, el cumplimiento de esta obligación es subjetivo y general, pero sobre todo no se define en el cuerpo normativo de esta ley y en específico en el artículo 2° que contiene la definición y el concepto de todos los términos empleados en esta ley; el término que sus organizadores consecuentemente siendo subjetivo quedará sujeto a la interpretación, al criterio y al interés de la autoridad y en su caso podrá confundir a los organizadores participantes y simpatizantes.

Aunado a lo anterior, tenemos que considerar como un hecho que en la mayoría de las ocasiones quienes organizan este tipo de movimientos y concentraciones humanas no participan en las mismas.

Además, con el nuevo texto que se propone se deja a salvo el ejercicio de las diversas garantías constitucionales que siendo del ámbito federal resulta improcedentes en una

normatividad de carácter local, como lo es el dictamen que se presenta a nuestra consideración.

Con la nueva redacción que se propone, se deja establecido con toda claridad la obligación de la autoridad para dar facilidades y seguridades a los manifestantes y a los ciudadanos en general, sin atacar, alterar ni condicionar el ejercicio de las garantías individuales.

En consecuencia, propongo un nuevo texto para el artículo 107 que a la letra dice:

“Artículo 107.- Seguridad Pública tendrá la obligación de brindar las facilidades necesarias para la manifestación pública de los grupos o individuos que deseen solicitarlo para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea lícita y que pueda perturbar el tránsito en las vialidades, la paz y la tranquilidad de la población de la ciudad.

Es necesario que sus participantes den aviso por escrito a seguridad pública con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la misma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 del presente ordenamiento.”

Muchas gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta de modificación al artículo 107, presentada por el diputado Edgar López Nájera. Se abre el registro de oradores.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Para recordarle que yo también me había reservado este artículo 107 y que tendría una redacción y además algunos planteamientos de por qué esa propuesta de redacción diferente.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada, le informo que ahorita le vamos a dar el uso de la palabra, nada más vamos a pasar a revisar este artículo.

¿Oradores en contra?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Yo, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.- Yo vuelvo a insistir que para el partido al que pertenezco, el partido del trabajo, la Ley de Transporte y Vialidad que nos

fue dada a conocer en las últimas horas, es una ley que tiene bastantes elementos importantes.

Que solamente nos preocupaba profundamente que por esa ley fuera a ser colado el que empezara a reglamentarse este nuestro derecho constitucional fundamental, que es el derecho a manifestarnos.

Que empezara a permitir que tengamos que presentar por escrito con horas de anterioridad que podemos manifestarnos o no, era la apertura para que de ahí en adelante pues amplie las horas y que si no lo hicimos, entonces nos puedan llevar en ese momento a la cárcel.

Ese es el espíritu que el Partido del Trabajo les vuelve a decir de que el 108 y 109 no entren, pero respecto al 107 sigue siendo y reconozco a los compañeros del Partido Revolucionario Institucional todo lo que están haciendo por llegar a una propuesta de redacción de consenso y al compañero que me antecedió en lo particular, pero sí queremos manifestar que sigue diciéndose que las manifestaciones sean perfectamente lícitas o ilícitas como tal.

Cuando pasé hace algunas, uno, dos horas a este micrófono yo decía: imaginémonos si el Zar hubiera dicho que fue lícito que las mujeres marcharan por las calles de Rusia. Imaginémonos a las autoridades capitalinas o a las autoridades federales, diciendo que lo que hacen los maestros o los colonos o todos los grupos sociales que salimos a manifestarnos y como en su caso lo hizo el Partido Acción Nacional, por las calles de San Luis Potosí con la cabeza de nuestro compañero y admirado Nava, hubiera la autoridad dicho que era lícito que no era lícito.

Por esto, nuestra redacción es que quitemos todo lo que sea obligatoriedad, que si nuestro espíritu es la protección a los manifestantes y que si nuestro espíritu es que haya esta convivencia entre los peatones y automovilistas y manifestantes, no exijamos que si el manifestante sale a la calle, es porque hay una demanda popular no atendida por la autoridad federal o local sino fuera eso, si viviéramos en una sociedad donde no hay violencia, donde hay trabajo, donde hay vivienda, donde hay salud, donde hay democracia plena, no tendríamos que salir a manifestarnos por las calles o tal vez sí saldríamos, pero en calidad de fiesta y de diversión y ahí sí estaríamos de acuerdo en su ordenamiento.

Por lo cual la propuesta que el Partido del Trabajo presentó por escrito, es que la redacción quede simplemente: “para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana que puedan ocupar las vialidades primarias, sus organizadores darán aviso por cualquier medio a seguridad pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 98 del presente ordenamiento.”

Todos los diputados que hemos estado aquí, en algún momento de nuestra vida hemos participado en algún acto político y lo vamos a hacer los que no lo han hecho. No hagamos y creo, porque reconozco en los compañeros del PAN, del PRI, del Partido Verde Ecologista, del PRD, de Democracia Social y de Convergencia por la Democracia, nuestro espíritu democrático, que no por querer que algunos ciudadanos estén a gusto y no rompamos la paz y la tranquilidad rompe más la paz y la tranquilidad, saber que tal vez hoy no tenga que llevarle de comer a nuestros hijos, saber que hay hombres violentos, que esta paz y tranquilidad, como dirían, de los sepulcros de Porfirio Díaz.

Propongo la reconsideración de todos los aquí presentes y que no permitamos que ese inicio de reglamentación de los manifestantes, poniendo a los manifestantes como culpables, pasen en esta Asamblea Legislativa.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta presentada por el diputado Edgar López Nájera.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los ciudadanos diputados, en votación económica, si es de aprobarse la modificación propuesta al artículo 107, presentada por el diputado Edgar López Nájera.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se reserva para su votación en conjunto.

Para referirse a los artículos 108 y 109, se concede el uso de la palabra a la diputada Eugenia Flores Hernández.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Ya hablé.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada, ¿no se reservó el Artículo 108?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Como la calidad de mi reserva es que desaparezca el 108 y 109, para quitar la reglamentación, y cuando subí traté de mostrar con argumentos el por qué era necesario hacerlo, doy por hecho que no será necesario volverlo a hacer.

LA C. PRESIDENTA.- Para referirse a los artículos 7, 9, 126, 127, 130, 131, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Angel Toscano Velasco.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO.- Muchas gracias Presidenta.

Seré muy breve. Simplemente para señalarles que cuando aprobamos la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Capítulo de Estacionamientos Públicos, vinculados a giros mercantiles y acomodadores de vehículos, en la Ley propuesta hay un capítulo específico para estacionamientos públicos que se contradecía con la Ley de Establecimientos Mercantiles.

Por lo tanto, las propuestas a los artículos 7, en su fracción XXXVI; al artículo 9 en su fracción XVI; el artículo 126 hay una propuesta nueva de redacción y los artículos 127, 130 y 131 de ese Capítulo, se propone su eliminación.

Voy a dejar a la presidencia el escrito de la fundamentación y motivación de todos estos artículos para efectos de que si estamos de acuerdo, pasemos a la votación de los mismos.

Muchas gracias.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II LEGISLATURA

México, Distrito Federal., 4 de julio de 2002.

Dip. Hiram Escudero Álvarez
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura

P r e s e n t e

El 30 de diciembre del 2001, fue votada la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial el 28 de febrero de este año, esta Ley aprobada por una innegable mayoría entró en vigor el 01 de marzo pasado y da un nuevo curso a la vida comercial del Distrito Federal.

Con una visión simplificadora y descentralizada esta Ley ya aprobada y en vigor, se encargó de regular un tema que a todos nos preocupa por el gran problema o solución que en su adecuada regulación podría reflejarse: el de los Estacionamientos.

Los estacionamientos públicos regulados bajo la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, reciben una reconsideración y como consecuencia de la misma se les ubica como Establecimientos Mercantiles que ya no son considerados de impacto social. Lo anterior resulta prudente si se considera que los mismos no alteran el orden y seguridad pública, pues no afectan a la comunidad, al no existir quejas contra los mismos, por lo que en dicha Ley se

les considera como un giro noble, siendo los vecinos de dicho giro, los beneficiados con el establecimiento de los mismos, exigiéndoles exclusivamente declaración de apertura para iniciar sus actividades.

Por otra parte, se aprobó la obligación de titulares de Estacionamientos, de fraccionar la tarifa de todas y cada una de las horas en las que los particulares dejan su vehículo bajo la guarda y custodia de los estacionamientos públicos, por lo que desde la entrada en vigor de dicha Ley, se fraccionan por cada quince minutos las tarifas desde la primera hora. La regulación de las tarifas de estacionamientos responden a una necesidad real, pues es común que los gobernados no utilicen los estacionamientos públicos cuando solo lo requirieran por algunos minutos, a fin de evitarse pagar una hora completa de estacionamiento. Bajo esta propuesta, se trató de evitar que los gobernados estacionaran sus automóviles en la vía pública, con los riesgos e inseguridades que ello implica, debiendo pagar exclusivamente la fracción de tiempo que hubieren ocupado los servicios de estacionamiento público, habida cuenta que no se causa perjuicio alguno a los estacionamientos públicos, pues como ya se indicó, se estará dando la contraprestación con el pago exclusivo, del tiempo en que se utiliza el servicio.

Por otra parte, a los estacionamientos públicos que en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se les identifica como aquellos que están vinculados a un Establecimiento Mercantil, se le solicita como requisito para la expedición de su licencia de Construcción, el contar con cajones de estacionamiento para la clientela que generen. De esta forma, se logró un acuerdo con otros grupos parlamentarios para establecer una tarifa preferencial que deberá ser determinada por la autoridad administrativa para otorgar la gratuidad del estacionamiento por un tiempo igual al que dure la prestación de su servicio; tomando en cuenta el cúmulo de responsabilidades que se derivan de la celebración del contrato del depósito a cargo de los estacionamientos públicos.

En los casos de centro de atención médica, hospitalaria, centros de educación y todos aquellos servicios que requieren de estancias prolongadas, se determinó que las demarcaciones territoriales, cuenten con la facultad para establecer dichas tarifas estableciéndose como limitante y como criterio rector para la aplicación de las mismas, dos horas de tarifa preferencial y un tope máximo para las siguientes 24 horas.

Después de que esta Asamblea aprobó una Iniciativa que regula el 90% de la actividad comercial del Distrito Federal, por unanimidad fueron aprobadas algunas reformas también relacionadas con el tema de los estacionamientos, tales como incluir la obligación para aquellos

estacionamientos vinculados a Establecimiento Mercantil de otorgar tolerancia en los primeros 15 minutos y fraccionar sus cobros en períodos de 15 minutos al mismo precio en todas las horas incluyendo la primera.

Esto viene al caso para señalar que sería una equivocación aprobar el Capítulo relativo a “Los Estacionamientos”, incluido en el Dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que hoy se discute.

Nosotros como legisladores, debemos regirnos por una visión congruente de la Ciudad que queremos y al aprobar una regulación para Estacionamientos, después de aprobar la Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, es un error que estamos a tiempo de corregir.

Es mi compromiso mencionar en este momento la necesidad de modificar de la Iniciativa que hoy se discute, los artículos 7 fracción XXXVI, 126, 127, 130 y 131 y la adición de la fracción XVI al artículo 9, sencillamente porque hace tan solo unos meses, muchos de nosotros aprobamos la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que en forma abundante regula el funcionamiento de los Estacionamientos del Distrito Federal.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, incisos J) y L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV y XVI, 46 fracciones I y II y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I 11 y 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 66 fracción I, 98, 99, 102, fracción IV, 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es de señalar que:

Me reservo el contenido de los artículos 7 fracción XXXVI, 9 para adicionar la fracción XVI, 126, 127, 130 y 131 del Dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y de los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá además de las disposiciones contenidas en otras Leyes, las siguientes facultades:

...

XXXVI.- Regular y emitir los manuales de Normas Técnicas para regular la operación de los estacionamientos;

...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley y de los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones

tendrán, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

...

XVI.- Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del Padrón de Estacionamientos Públicos, con el número de Declaraciones de Apertura Presentadas y las sanciones que en su caso hayan sido aplicadas;

Artículo 126. Corresponde a la Secretaría llevar a cabo el registro de estacionamientos y la emisión de los lineamientos y manuales técnicos para regular su operación, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Aquellos estacionamientos que dan un servicio complementario o uso distinto al local o establecimientos mercantiles podrán operar como estacionamiento público o privado, siempre y cuando, satisfagan la demanda que se genera en los términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 127.- Se elimina

Artículo 130.- Se elimina

Artículo 131.- Se elimina

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea si hay oradores en contra. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas por el diputado Miguel Angel Toscano Velasco.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a los ciudadanos diputados si es de aprobarse la propuesta presentada por el diputado Miguel Angel Toscano, de los artículos reservados.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se reserva para su votación en conjunto.

Para referirse al artículo 123, el diputado Federico Mora, donde adiciona los artículos transitorios relacionados con dichos artículos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ- Gracias diputada.

Ha sido una demanda permanente de los ciudadanos del Distrito Federal establecer medidas que propicien una mejor convivencia en la Ciudad de México y al mismo tiempo que establezcan medidas tendientes a mejorar la circulación de vehículos de una manera racional y que adicionalmente contribuya a mejorar la calidad del aire de la ciudad.

Se estima que los 18 millones de personas que habitamos en la zona metropolitana realizamos alrededor de 35 millones de viajes persona-día, y hasta este momento no han sido suficientes las medidas que desincentiven el uso de vehículos particulares, la circulación en la ciudad cada día se torna más caótica, causando infinidad de conflictos viales.

En este sentido, es importante destacar que la circulación sin restricciones de vehículos de carga, los cuales movilizan en promedio 384 mil toneladas de mercancía, contribuye de manera importante al desorden vial que padecemos.

El tamaño de la ciudad implica que los bienes y servicios se movilicen de manera oportuna para satisfacer las necesidades de la población, sin embargo debemos destacar que las unidades de transporte que movilizan mercancías generalmente son las causantes de los mayores trastornos cuando sufren algún desperfecto o accidente en la vía pública.

Además, son este tipo de vehículos los que emiten al ambiente la mayor cantidad de contaminantes y también son estos contaminantes los más dañinos para la salud de los habitantes de esta ciudad.

Los centros de abasto y distribución de mercancías, así como las empresas que requieren de grandes cantidades de insumos, generalmente trabajan las 24 horas del día y son ellos los que requieren del servicio de estos transportes.

Por lo anterior, se infiere que no necesariamente estas empresas o centros de abasto deban recibir sus mercancías o sus insumos en las horas de mayor afluencia vehicular. Sin embargo, ante la falta de la infraestructura adecuada para la distribución óptima de mercancías e insumos, es necesario establecer los centros de transferencia de carga y descarga a los que hace referencia el artículo 23 de la propuesta Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal que se encuentra a discusión. Pero por otra parte la ciudadanía no puede esperar indefinidamente, lo cual obliga a establecer plazos de realización para estas obras.

Creemos que es indispensable dado el tamaño y la problemática que enfrenta nuestra ciudad en materia de circulación vehicular, iniciar de manera inmediata acciones que ayuden a resolver este grave conflicto.

Por las consideraciones mencionadas, estimamos oportuno que en el dictamen a discusión se incluya un artículo

transitorio que establezca el plazo máximo en que deberán estar en operación dichos centros de transferencia de carga y descarga, a fin de que a partir de ese momento se establezcan los horarios, los horarios de circulación para vehículos pesados, **de acuerdo a la siguiente propuesta, es el Quinto Artículo Bis Transitorio que se propone, y dice así: “Los centros de transferencia de carga y descarga en el Distrito Federal, a los cuales hace referencia el artículo 23, deberán estar en operación a más tardar el 30 de diciembre de 2004 y se contemplarán en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para los ejercicios fiscales 2003 y 2004”.**

Es cuanto y conmino en consecuencia a los diputados que estén de acuerdo en esta propuesta a votarla a favor.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta de adición de un artículo transitorio, presentada por el diputado Federico Mora Martínez.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se reserva para su votación en conjunto.

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntarle al Pleno si es de aprobarse la modificación.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a los ciudadanos diputados si es de aprobarse la propuesta presentada por el diputado Federico Mora.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Iván Manjarrez, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Solís Peón, a favor.

González Compean, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Federico Mora, en pro.

Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Agundis, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, en contra.

Eugenia Flores Hernández, abstención.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Yolanda Torres Tello, en contra.

Jaime Guerrero, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 3 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos con proyecto de decreto de Ley de Transportes y Vialidad para el Distrito Federal en lo general y en lo particular. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial.

Amigas y amigos diputados y diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura:

El día de hoy concluye el Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio. Hemos aprobado por mayoría los dictámenes relativos a las observaciones formuladas al decreto que contiene nuevo Código Penal para el Distrito Federal; el relativo a la Asignación de los Remanentes Presupuestales del Ejercicio 2001; los de Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, de la Ley de Turismo del Distrito Federal y de la Ley de Vialidad y Tránsito Urbano del Distrito Federal. Se trata de resultados concretos alcanzados gracias a la participación madura, respetuosa y responsable de todos.

Es posible construir, a pesar de nuestras divergencias, con base en nuestras coincidencias y utilizando como método de trabajo el diálogo y la concertación política, en el ejercicio de la democracia.

Agradezco a todos ustedes su comprensión, tolerancia y el apoyo proporcionado para que esta Mesa Directiva

estuviera en posibilidad de conducir los debates en este recinto parlamentario.

Garantizar el derecho de todos a expresarse dentro del marco de la legalidad, fue la convicción que orientó nuestro desempeño durante estos días.

Agradezco particularmente a mis compañeros de Mesa Directiva, al personal de apoyo parlamentario, a los amigos de los medios de comunicación y a todos y cada uno de mis amigos y compañeros diputados su ayuda para cumplir con el alto honor de presidir los trabajos de este Período Extraordinario de sesiones, mi gratitud para todos.

LA C. SECRETARIA.- Toda vez que se han agotado los asuntos para los que fue convocado el presente Período de Sesiones Extraordinarias, se va a proceder a la clausura de los trabajos realizados.

Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

EL C. PRESIDENTE.- Hoy, 4 de julio de 2002, siendo las cinco de la tarde con once minutos, se declaran solemnemente clausurados los trabajos del Primer Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

Se levanta la sesión.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas cincuenta y ocho minutos del día cuatro de julio de dos mil dos, encontrándose presentes treinta y ocho diputados, la presidencia declaró abierta la sesión.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día de esta Sesión.

Se aprobó en votación económica el acta de la sesión del día miércoles tres de julio de dos mil dos.

Acto continuo se procedió a la discusión de los dictámenes:

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se dio por dispensada la lectura del dictamen. Para fundamentar el dictamen, por la Comisión de Turismo, hizo uso de la palabra el diputado Raúl Antonio Nava Vega. Para razonar su voto intervinieron los diputados Emilio Serrano Jiménez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Iván Reynaldo Manjarrez Meneses del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Alicia Virginia Téllez Sánchez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Sin que haya motivado debate, se aprobó el dictamen por 63 votos a favor. La presidencia acordó el siguiente trámite: remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

RECESO

Siendo las doce horas cuarenta minutos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Mesa Directiva decretó un receso de quince minutos.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN.

Siendo las trece horas diez minutos se reanudó la sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO

De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto de la Ley de Sociedad de Convivencia.

En este punto, una vez dispensada la lectura del dictamen en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el diputado Francisco Fernando Solís Peón del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hizo uso de la palabra para presentar una moción suspensiva en torno a la discusión. Sometida a debate dicha propuesta, para intervenir en contra de la misma hicieron uso de la tribuna los diputados: Raúl Armando Quintero Martínez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Jaime Guerrero Vázquez del grupo parlamentario de Democracia Social Partido Político Nacional. Para intervenir a favor, el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dio respuesta a una pregunta del diputado Arnold Ricalde de Jager del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Para alusiones personales

intervinieron los diputados: Enoé Margarita Uranga Muñoz del grupo parlamentario de Democracia Social, Partido Político Nacional y Miguel Medardo González Compean del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Para interpellar al diputado Miguel Medardo González Compean, intervino el diputado Arturo Barajas Ruíz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Para hacer una moción de procedimiento y una moción de orden los diputados Gilberto Ensástiga Santiago e Iris Edith Santacruz Fabila respectivamente, ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La votación de la moción suspensiva se llevó a cabo en forma económica y, toda vez que resultó dudosa, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz solicitó, con fundamento en lo establecido por el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que la votación se diera en forma nominal, la cual arrojó el siguiente resultado: 31 votos a favor, 30 votos en contra y 1 abstención. Para verificar la votación, los diputados: Gilberto Ensástiga Santiago del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Enoé Margarita Uranga Muñoz del grupo parlamentario de Democracia Social, Partido Político Nacional, solicitaron se repitiera la misma. Finalmente se aprobó la moción suspensiva por 31 votos a favor y 30 votos en contra, 0 abstenciones. La presidencia dio el siguiente turno: devuélvase el dictamen a las comisiones dictaminadoras para los efectos legales correspondientes.

De la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, con proyecto de decreto de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

En este punto, una vez dispensada la lectura del dictamen y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hizo uso de la palabra para presentar una moción suspensiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el diputado Emilio Serrano Jiménez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual sin que motivara debate, en votación económica fue desechada. Para fundamentar el dictamen por la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, hizo uso de la palabra la diputada Ruth Zavaleta Salgado.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES

Para discutir el dictamen, hablaron en contra los diputados Eugenia Flores Hernández del Partido del Trabajo y Adolfo López Villanueva del grupo

parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. A favor, los diputados Arnold Ricalde de Jager del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Jacobo Manfredo Bonilla del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Para razonar su voto los diputados: Bernardino Ramos Iturbide, Emilio Serrano Jiménez, Marcos Morales Torres y Dione Anguiano Flores del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Raúl Antonio Nava Vega del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional; Fernando Espino Arévalo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Enoé Margarita Uranga Muñoz del grupo parlamentario de Democracia Social. Para formular una pregunta al diputado Marcos Morales Torres, desde su curul, el diputado Miguel Medardo González Compean del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Por alusiones personales los diputados Francisco Fernando Solís Peón del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Emilio Serrano Jiménez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JAIME GUERRERO
VÁZQUEZ**

Para su discusión en lo particular fueron reservados los siguientes artículos: 107, 108 y 109 por la diputada Eugenia Flores Hernández del Partido del Trabajo; 7, 9, 126, 127, 130 y 131 por el diputado Miguel Angel Toscano Velasco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; para añadir un artículo transitorio el diputado Federico Mora Martínez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados por 41 votos a favor, 13 votos en contra y 1 abstención.

Para la discusión de los artículos reservados hicieron uso de la palabra los diputados: Edgar Rolando López Nájera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Eugenia Flores Hernández

del Partido del Trabajo; Miguel Angel Toscano Velasco y Federico Mora Martínez ambos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes formularon sus propuestas de modificación, las cuales fueron aprobadas en votación económica.

Sometidos a votación los artículos reservados, con las modificaciones aceptadas por el Pleno, fueron aprobados por 37 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención. La presidencia acordó: remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Siendo las cinco de la tarde con once minutos, del día cuatro de julio de dos mil dos, el Presidente de la Mesa Directiva declaró formalmente clausurados los trabajos del Primer Período de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura. Agréguese esta acta al Diario de los Debates.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**Comisión de Gobierno
Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario**